

ACTA ORD. N°26.-

SESIÓN ORDINARIA N°26/2026.-

En Osorno, a 14 de julio de 2026, siendo las 15:02 hrs., en la Sala de Sesiones de la Ilustre Municipalidad de Osorno, se da inicio, de manera presencial, a la reunión Ordinaria del Concejo Municipal de esta comuna, presidida por el Alcalde de Osorno, señor Jaime Bertín Valenzuela, para conocer de las siguientes materias:

1.

Someter a consideración Acta Ordinaria N°25 de fecha 07 de JULIO de 2026.
2.

ORD. N°2026017618 DEL 02.07.2026. SALUD. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para aprobar Modificación Presupuestaria, por Traspaso en Gastos, en el presupuesto del Departamento de Salud Municipal.
3.

ORD. N°2026017812 DEL 03.07.2026. D.A.F. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para aprobar Modificación Presupuestaria, por Mayores Ingresos, en el presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Osorno.
4.

INFORME N°19 DEL 07.07.2026. COMISIÓN TÉCNICA - SALUD. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para adjudicar Licitación Pública ID 2307-19-LP26, “CONVENIO SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA UNIDAD DE MICROBIOLOGÍA CON EQUIPO EN COMODATO” (REQUERIMIENTO N°3.503), debiendo cumplirse con el quórum indicado en el artículo 65, letra j), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (2 tercios del Concejo – 06 votos), por tratarse de una Licitación que compromete al Municipio por un plazo que excede el actual período alcaldicio, al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	BIOMÉRIEUX CHILE SPA.
RUT	N°96.659.920-0.
REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO BRAVO SOTO.
DOMICILIO	LOS CONQUISTADORES N°1730, PISO 11, PROVIDENCIA, SANTIAGO .
MONTO MÁXIMO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	\$350.574.000.- IMPUESTO INCLUIDO.
PLAZO DE INSTALACIÓN	30 DÍAS CORRIDOS DESDE ADJUDICADA.
VIGENCIA CONTRATO	36 MESES DESDE ADJUDICADA.
DETALLE	ÍTEM Y PRECIOS, SE INDICAN EN INFORME CITADO.

5.

INFORME N°21 DEL 06.07.2026. COMISIÓN TÉCNICA - SALUD. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para adjudicar Licitación Pública ID 2307-21-LP26, “CONVENIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TOMA DE MUESTRA DEL LABORATORIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD” (REQUERIMIENTO N°3.641), al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	JFV SPA.
R.U.T.	N°77.561.431-5.
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ FRANCISCO VERGARA SALVAT.
DOMICILIO	LAS CARRETAS N°2230, LA REINA, SANTIAGO.
PLAZO DE ENTREGA EN DÍAS HÁBILES	3 DÍAS, DESDE ACEPTADA LA ORDEN DE COMPRA.
PRESUPUESTO DISPONIBLE CONVENIO	\$84.263.900.- IMPUESTO INCLUIDO.
PERIODO CONVENIO	12 MESES, DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO.
DETALLE OFERTADO POR INSUMO.	ÍTEM, DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y VALOR NETO UNITARIO, SE INDICAN EN INFORME CITADO.

6. ORD. N°126-G DEL 10.07.2026 E INFORME N°51-B DEL 09.07.2026. COMISIÓN TÉCNICA. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para adjudicar LÍNEA N°2 “SECTOR FLUVIAL” de la Propuesta Pública SECPLAN N°53/2026, ID 2308-55-LR26, “SERVICIO DE MANTENCIÓN Y ASEO DE ÁREAS VERDES COMUNA DE OSORNO, conforme al artículo 31 del Reglamento N°219 Interno de Funcionamiento del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Osorno, fundada en el Informe Técnico N°51-B y ORD DAJ N°126, los que constituyen nuevos antecedentes técnicos y jurídicos, debiendo cumplirse con el quórum indicado en el artículo 65, letra j), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (2 tercios del Concejo – 06 votos), por tratarse de una Licitación que compromete al Municipio por un plazo que excede el actual período alcaldicio, al siguiente oferente:

LÍNEA N°2	SECTOR FLUVIAL.
OFERENTE	CALEFACCIONES JOSE LUIS CABEZAS ALVAREZ E.I.R.L.
R.U.T.	N°76.750.835-2.
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ LUIS CABEZAS ÁLVAREZ.
DOMICILIO	PASAJE GERONA N°2015, OSORNO.
OFERTA MENSUAL	\$60.700.001.- IVA INCLUIDO.
VALOR TOTAL	\$2.185.200.036.- IVA INCLUIDO.
PERIODO	36 MESES, EL SERVICIO COMENZARÁ A REGIR A CONTAR DE QUE EL INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO HAGA ENTREGA DE TERRENO.

7. ORD. N°1021 DEL 10.07.2026. DIDECO. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para aprobar aporte a la POBLACIÓN DE AUTOCONSTRUCCIÓN MADRE TERESA DE CALCUTA, por un monto de \$10.000.000.-, para ejecutar el proyecto denominado “Mejoramientos Sede Madre Teresa de Calcuta”.
8. ORD. N°1022 DEL 10.07.2026. DIDECO. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para aprobar aporte a la JUNTA DE VECINOS N°16 ELEUTERIO RAMÍREZ, por un monto de \$500.000.-, para ejecutar el proyecto denominado “Adquiriendo aire acondicionado”.
9. ORD. N°525 DEL 10.07.2026. D.A.E.M. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para autorizar la contratación, bajo la modalidad de Honorarios, de doña PAMELA GONZÁLEZ GÓMEZ, abogada, por el período comprendido entre el 20 de julio y el 31 de diciembre de 2026 (conforme a las funciones señaladas en el ordinario citado).



DIRECCION SECRETARIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE ACTAS

10. ORD. N°318 DEL 01.07.2026. SALUD. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para comprometer financiamiento para los gastos anuales de operación y mantención del Proyecto “REPOSICIÓN MAMÓGRAFO CENTRO DE REFERENCIA Y DIAGNÓSTICO MÉDICO”, Código BIP 40081397, cuyo monto anual es de \$66.905.892 (desglose de ítems y montos se indican en oficio aludido).
11. ORD. N°319 DEL 01.07.2026. SALUD. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para aprobar el compromiso de gestionar dar de baja formalmente el Equipo de Mamografía del Centro de Referencia y Diagnóstico Médico, CRD, una vez sea ejecutada su reemplazo, cuyo Proyecto es: “REPOSICIÓN MAMÓGRAFO CENTRO DE REFERENCIA Y DIAGNÓSTICO MÉDICO”, Código BIP 40081397.
12. ASUNTOS VARIOS.

Verificado que se reúne el quórum exigido por la Ley, el señor Alcalde en nombre de Dios y de la Patria, damos por iniciada esta reunión.

ALCALDE BERTÍN: "Buenas tardes, señoras y señores Concejales. Se informa que el Concejál señor Miguel Arredondo Orellana, ha excusado su inasistencia a esta sesión por encontrarse fuera de la región, por carácter de temas personales."

1) El señor Alcalde pasa al punto 1° de la Tabla. Someter a consideración Acta Ordinaria N°25 de fecha 07 de JULIO de 2026.

ALCALDE BERTIN: "Si no hay consultas, en votación señores Concejales”.

Seguidamente, el señor Alcalde somete a consideración del Concejo la moción de aprobar el Acta Ordinaria N°25 de fecha 07 de JULIO de 2026.

Se aprueba la moción por la unanimidad de los Asistentes: señor Alcalde y 7 Concejales (es).

ACUERDO N°283.-

2) El señor Alcalde pasa al punto 2° de la Tabla. ORD. N°2026017618 DEL 02.07.2026. SALUD. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para aprobar Modificación Presupuestaria, por Traspaso en Gastos, en el presupuesto del Departamento de Salud Municipal.

Se da lectura al «ORD. N°2026017618 SALUD. MAT.: SOLICITA APROBAR MODIFICACIÓN POR TRASPASO EN GASTOS, OSORNO, 02 DE JULIO DE 2026. A: D. JAIME BERTIN VALENZUELA, ALCALDE COMUNA DE OSORNO. DE: D. MURIEL MUÑOZ MORENO, JEFE DEPARTAMENTO DE SALUD.

DE:

SUBT	ITEM	ASIG	SUB ASIG	DENOMINACIÓN	MONTO EN M\$
22				C x P Bienes y Servicios de Consumo	(260.000)
	08			Servicios Generales	(260.000)
29				C x P Adquisición de Activos no Financieros	(40.000)
	04			Mobiliario y Otros	(20.000)
	05			Máquinas y Equipos	(20.000)
				TOTAL	(300.000)

A:

SUBT	ITEM	ASIG	SUB ASIG	DENOMINACIÓN	MONTO EN M\$
22				C x P Bienes y Servicios de Consumo	165.000
	04			Materiales de Uso o Consumo	165.000
26				C x P Otros Gastos Corrientes	65.000
	01			Devoluciones	65.000
29				C x P Adquisición de Activos no Financieros	70.000
	07			Programas Informáticos	70.000
				TOTAL	300.000

Sin otro particular, le saluda atentamente, MURIEL MUÑOZ MORENO, JEFE DEPARTAMENTO DE SALUD».

ALCALDE BERTIN: “Consultas.”

CONCEJALA GUISSSEN: “Presidente, tengo algunas consultas respecto a esta Modificación Presupuestaria porque, en realidad, hay tres elementos que se ponen en una sola modificación: la primera, y que tiene plena justificación, tiene que ver con los elementos farmacéuticos, que son 165 millones de pesos; sin embargo, hay 65 millones de pesos destinados a devolución de Fondos, por el Estatuto Administrativo. Entonces, quisiera consultar por qué no fueron ejecutadas, oportunamente, estas asignaciones o estos montos, que se dice que se devuelvan y que eran correspondientes al año anterior.”

El señor Alcalde invita a la mesa del Concejo al señor Claudio Etcheverry Soto, Encargado de Gestión de Control del Departamento de Salud.

SEÑOR ETCHEVERRY: “Señor Alcalde, señores Concejales, Concejalas, buenas tardes. Respecto a la consulta que hace la Concejala, le informo que esas son leyes que están ejecutadas y que no fueron pagadas, porque los funcionarios no estaban en ejercicio; el monto más complicado y grande es el de Desempeño Difícil, que fueron 46 millones de pesos. Son profesionales Médicos, Desempeño Difícil, Desempeño Colectivo, Técnicos Paramédicos, Técnicos y Trato Usuarios, eso suma la cantidad que se está pidiendo para hacer la devolución al Servicio. Son fondos que no fueron utilizados porque los funcionarios no estaban en ejercicio.”

CONCEJALA GUISSSEN: “Y por qué razón no estaban en ejercicio, entendiendo que en Salud Primaria siempre nos faltan recursos para la atención.”

SEÑOR ETCHEVERRY: “Hubo renunciás al respecto, varias renunciás, y la verdad es que el Servicio, en un monto solamente, envió para tres categorías, el Desempeño Difícil, y con ese monto que ellos enviaron, se tuvo que reasignar a las categorías E y F, y ahí se produjo un delta, porque las remuneraciones de las categorías A, B y C son más altas que las categorías E y F.”

CONCEJALA GUISSSEN: “Puedo hacer otra pregunta. Con respecto al otro ítem, que habla de los Programas Computacionales, cuáles son los Programas, porque no lo especifican, o cuáles van a ser los Proveedores.”

SEÑOR ETCHEVERRY: “El Rayén, es el Programa Rayén. Después, tenemos los Servicios Radiológicos, que son los certificados que emite el CRD.”

ALCALDE BERTIN: “Bien, si no hay más consultas. En votación.”

Seguidamente, el señor Alcalde somete a consideración del Concejo la moción de aprobar Modificación Presupuestaria por Traspaso en Gastos, en el presupuesto del Departamento de Salud Municipal.

DE:

SUBT	ITEM	ASIG	SUB ASIG	DENOMINACIÓN	MONTO EN M\$
22				C x P Bienes y Servicios de Consumo	(260.000)
	08			Servicios Generales	(260.000)
29				C x P Adquisición de Activos no Financieros	(40.000)
	04			Mobiliario y Otros	(20.000)
	05			Máquinas y Equipos	(20.000)
				TOTAL	(300.000)

A:

SUBT	ITEM	ASIG	SUB ASIG	DENOMINACIÓN	MONTO EN M\$
22				C x P Bienes y Servicios de Consumo	165.000
	04			Materiales de Uso o Consumo	165.000
26				C x P Otros Gastos Corrientes	65.000
	01			Devoluciones	65.000
29				C x P Adquisición de Activos no Financieros	70.000
	07			Programas Informáticos	70.000
				TOTAL	300.000

Lo anterior, según lo indicado en el Ordinario N°2026017618 del 02 de Julio de 2026, del Departamento de Salud Municipal, y antecedentes adjuntos.

Se aprueba la moción por la unanimidad de los Asistentes: señor Alcalde y 7 Concejales(es).

ACUERDO N°284.-

3) El señor Alcalde pasa al punto 3° de la Tabla. ORD. N°2026017812 DEL 03.07.2026. D.A.F. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para aprobar Modificación Presupuestaria, por Mayores Ingresos, en el presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

Se da lectura al «ORD. N°2026017812 D.A.F. ANT.: SUPLEMENTAR CUENTA 26.02 COMPENSACIONES POR DAÑOS A TERCEROS Y/O A LA PROPIEDAD. MAT.: SOLICITA ACUERDO AL HONORABLE CONCEJO. OSORNO, VIERNES 03 DE JULIO DE 2026. DE: SERGIO GONZALEZ PINOL, DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. A: JAIME BERTIN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO.

Junto con saludar, sírvase tomar conocimiento de la necesidad de someter a consideración del H. Concejo la modificación presupuestaria por mayores ingresos.

DE: INGRESOS

Sub ítem Asig	Subprograma	Denominación	Monto M\$
03.01.003.001.005	1	Obras nuevas y ampliaciones	20.000.-
		TOTAL	20.000.-

A: GASTOS

Sub ítem Asig	Subprograma	Denominación	Monto M\$
26.02	1	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad	20.000.-
		TOTAL	20.000.-

Justificación

26.02: Suplementar cuenta para financiar y dar cumplimiento al pago de causas judiciales P-268-2023 y P-2188-2023, ambas seguidas por el Juzgado de Letras del Trabajo de Osorno, según decretos N°11887y 11888 de la Dirección de Asesoría Jurídica.

SERGIO GONZALEZ PINOL, DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. »

ALCALDE BERTIN: “Consultas.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Alcalde, una consulta, estos son recursos para pagar imposiciones, por el tipo de Causa, o no. ¿Se están debiendo imposiciones?, pareciera ser.”

Se integra a la mesa del Concejo el señor César Guzmán Martínez, Director de Asesoría Jurídica.

SEÑOR GUZMÁN: “Buenas tardes, Alcalde, buenas tardes Concejales. Sí, las causas “P” normalmente se originan cuando una Causa Laboral produce un reconocimiento de relación laboral; se oficia a determinadas entidades para que, efectivamente, hagan los cobros judiciales correspondientes a pago de previsión. Y, de cierta forma, estas Causas, justamente, dando respuesta a su pregunta, está referida a eso.”

CONCEJALA GUISSSEN: “Señor Alcalde, tengo una consulta con respecto a los Decretos de Pago, porque estos aparecen con fecha de 2 de julio, y la Modificación Presupuestaria es de fecha de 3 de julio, entonces, quisiera saber si estos pagos, como consultaba mi colega Juan Carlos, fueron cursados antes de contar con la Modificación, que estuviera aprobada por este Concejo, y también, si es que se puede informar el detalle de la parte de los 19 millones de pesos y fracción, si se puede desglosar entre lo que es deuda principal, intereses, recargas o costas judiciales, posteriormente.”

SEÑOR GUZMÁN: “O sea, al menos el conocimiento que tengo respecto a esta situación, aún no se han cursado los Decretos de Pago, solamente tenemos el acto administrativo.”

CONCEJALA GUISSSEN: “Pero, es que en los documentos aparece la fecha, por eso lo preguntaba.”

SEÑOR GUZMÁN: “Para explicar y que se entienda bien, el Decreto Alcaldicio que ordena un pago no es sinónimo de un Decreto de Pago, hay que hacer la diferencia. Por tanto, que exista un Decreto de estas características, que se adjunta como antecedente, para que ustedes puedan tener conocimiento al respecto, no significa que se haya pagado todavía. Por eso es que, en el fondo, la



DIRECCION SECRETARIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE ACTAS

Modificación Presupuestaria cumple con los plazos que establece la normativa, para efectos del conocimiento que ustedes tienen que tener, y ahora se está sometiendo a la votación.”

CONCEJALA GUISEN: “Y con respecto al informe de la división de los costos.”

SEÑOR GUZMÁN: “Lo que pasa es que, si usted sigue revisando el punto, aparece una tabla de un total de liquidación donde salen todos los factores. Entonces, sería, en mi opinión, innecesario hacer un nuevo informe, respecto de algo que ya está contestado en el antecedente.”

CONCEJALA GUISEN: “Claro, pero, preguntaba por los intereses, las costas, los reajustes que se tuvieron que hacer conforme a los plazos, porque está emitida en esa fecha y no necesariamente cuando se va a efectuar el pago, propiamente tal.”

SEÑOR GUZMÁN: “Sí, lo que pasa es que, quizás, este dato es como de contexto, nada más, y lo voy a tratar de explicar muy simple. Si verifican la Causa del año 2023, en esta Causa, como ya informamos en la Causa P-1041, intentamos, justamente, hacer aplicación de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, esta es una de las Causas respecto a las cuales lo intentamos. Lamentablemente, esta es una de las Causas en donde no tuvimos un resultado favorable, por eso no nos queda de otra que pagar la liquidación actual. Pero, créame que hicimos la gestión en el Tribunal Constitucional, y respecto de estas dos Causas, justamente, que se están pasando, no tuvimos ese resultado favorable. Lo que no significa que en las Causas actuales P, que tenemos, estamos haciendo los procesos correspondientes. Esta situación, lamentablemente, es una situación del año 2023.”

ALCALDE BERTIN: “Bien, si no hay más consultas, votamos.”

Seguidamente, el señor Alcalde somete a consideración del Concejo la moción de aprobar Modificación Presupuestaria por Mayores Ingresos, en el presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

DE: INGRESOS

Sub Item Asig	Subprograma	Denominación	Monto M\$
03.01.003.001.005	1	Obras nuevas y ampliaciones	20.000.-
		TOTAL	20.000.-

A: GASTOS

Sub Item Asig	Subprograma	Denominación	Monto M\$
26.02	1	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad	20.000.-
		TOTAL	20.000.-

Lo anterior, según lo indicado en el Ordinario N°2026017812 del 03 de Julio de 2026, de la Dirección de Administración y Finanzas, y antecedentes adjuntos.

Se aprueba la moción por la unanimidad de los Asistentes: señor Alcalde y 7 Concejales(es).

ACUERDO N°285.-

4) El señor Alcalde pasa al punto 4° de la Tabla. INFORME N°19 DEL 07.07.2026. COMISIÓN TÉCNICA - SALUD. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para adjudicar Licitación Pública ID 2307-19-LP26, “CONVENIO SUMINISTRO DE INSUMOS

PARA LA UNIDAD DE MICROBIOLOGÍA CON EQUIPO EN COMODATO” (REQUERIMIENTO N°3.503), debiendo cumplirse con el quórum indicado en el artículo 65, letra j), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (2 tercios del Concejo – 06 votos), por tratarse de una Licitación que compromete al Municipio por un plazo que excede el actual período alcaldicio, al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	BIOMÉRIEUX CHILE SPA.
RUT	N°96.659.920-0.
REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO BRAVO SOTO.
DOMICILIO	LOS CONQUISTADORES N°1730, PISO 11, PROVIDENCIA, SANTIAGO .
MONTO MÁXIMO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	\$350.574.000.- IMPUESTO INCLUIDO.
PLAZO DE INSTALACIÓN	30 DÍAS CORRIDOS DESDE ADJUDICADA.
VIGENCIA CONTRATO	36 MESES DESDE ADJUDICADA.
DETALLE	ÍTEM Y PRECIOS, SE INDICAN EN INFORME CITADO.

Se da lectura al «INFORME COMISIÓN DESMO: N°19/2026. ANT.: LICITACIÓN PÚBLICA ID 2307-19-LP26 “CONVENIO SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA UNIDAD DE MICROBIOLOGÍA CON EQUIPO EN COMODATO” (REQUERIMIENTO N°3.503). MAT.: INFORMA SOBRE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, MAYOR A 1000 UTM. OSORNO, A: SR. JAIME BERTÍN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO. DE: COMISIÓN TÉCNICA, DEPARTAMENTO DE SALUD

La Comisión Técnica encargada de la apertura y proposición de adjudicación de la oferta realizada a la Licitación Pública **ID 2307-19-LP26 “CONVENIO SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA UNIDAD DE MICROBIOLOGÍA CON EQUIPO EN COMODATO” (REQUERIMIENTO N°3.503)**, se permite informar a Ud. lo siguiente:

I. APERTURA

Siendo las 10:00 horas del día 22 de junio de 2026, se reúne la Comisión Técnica, que suscribe, encargada de la revisión de las ofertas presentadas en el Portal Mercado Público, para evaluar antecedentes.

II. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROCESO

A dicha licitación pública se presentan los siguientes oferentes:

N°	RAZON SOCIAL	RUT
1	BIOMERIEUX CHILE SPA	96.659.920-0
2	QUORUX CHILE SPA	76.131.142-5

III. CUMPLIMIENTO DE ANTECEDENTES

En relación a la verificación del cumplimiento de los Antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos exigidos en las Bases de Licitación, los oferentes deberán cumplir con los siguientes antecedentes:

Ítem	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS
1	Anexo N°1: Identificación del oferente y Declaración Jurada de Pacto de Integridad.
ANTECEDENTES TÉCNICOS	
2	Certificado vigente emitido por el fabricante del equipo,
3	Certificado vigente de cumplimiento de norma ISO 9001 y/o ISO 13485.
4	Ficha técnica o catálogo del equipo ofertado,
5	Certificado de cumplimiento de la norma CLSI M7 (obligatorio),
6	Anexo N° 2: Oferta Técnica, debidamente completado
ANTECEDENTES ECONÓMICOS	
7	Anexo N° 3 Oferta Económica.
8	Garantía de Seriedad
9	Visita Terreno Obligatoria

En relación a lo anterior los oferentes cumplen de la siguiente forma:

N°	PROVEEDOR	RUT	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5	Ítem 6	Ítem 7	Ítem 8	Ítem 9
1	BIOMERIEUX CHILE SPA	96.659.920-0	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2	QUORUX CHILE SPA	76.131.142-5	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI

IV. OFERTA INADMISIBLE

Se deja inadmisibile al siguiente oferente por no ajustarse a las bases de licitación

N°	RAZON SOCIAL	RUT	OBSERVACION
1	QUORUX CHILE SPA	76.131.142-5	Se rechaza la oferta presentada por el proveedor, por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación. El oferente no adjunta los antecedentes obligatorios exigidos en los numerales 5.2 y 5.3 de las bases, específicamente Anexo N° 2 “Oferta Técnica”, Anexo N° 3 “Oferta Económica”, además no presenta los certificados exigidos en el numeral 5.2, ni la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual constituye un requisito de admisibilidad establecido en las bases de licitación. Las bases establecen expresamente que la no presentación de uno o más de los documentos exigidos en el numeral 5.2 implicará el rechazo inmediato de la oferta, condición que se extiende a los antecedentes, técnicos y económicos requeridos, así como a la garantía de seriedad de la oferta cuando corresponda. Por lo que el Departamento de Salud se reserva el derecho de declarar desierta o inadmisibile cualquiera de las ofertas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidas en las bases, sin perjuicio de la facultad de la entidad licitante tiene según Artículos 57, 61 y 62 de Decreto N°661 Reglamento Ley N°19.886.

V. OFERTA ADMISIBLE

Se deja admisible al siguiente oferente por ajustarse a las bases de licitación

N°	RAZON SOCIAL	RUT
1	BIOMERIEUX CHILE SPA	96.659.920-0

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para efectos de calificación de la oferta fueron utilizados los siguientes criterios de evaluación:

Criterios de Evaluación	Porcentaje	Puntaje de Evaluación
Precio de Examen	50%	El precio será evaluado de acuerdo al anexo N°3 Oferta Económica, y según la siguiente formula:

		El precio se evaluará de acuerdo a la siguiente fórmula: (menor oferta económica/ oferta evaluada) x 50												
Precio de Insumos	30%	El precio será evaluado de acuerdo al anexo N°3 Oferta Económica, y según la siguiente formula: El precio se evaluará de acuerdo a la siguiente fórmula: (menor oferta económica/ oferta evaluada) x 30												
Cobertura Servicio Técnico	10%	Se evaluará de acuerdo a la información indicada en el Anexo N°2. <table><tr><th>RANGO</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Servicio Técnico en las regiones X y XIV</td><td>100 puntos</td></tr><tr><td>Servicio Técnico en las regiones IX</td><td>50 puntos</td></tr><tr><td>Servicio Técnico en las Regiones V, RM, VI, VII, VIII</td><td>40 puntos</td></tr><tr><td>Servicio Técnico en las Regiones XV, I, II, III, IV, XI y XII</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>No indica cobertura servicio técnico</td><td>0 puntos</td></tr></table>	RANGO	PUNTAJE	Servicio Técnico en las regiones X y XIV	100 puntos	Servicio Técnico en las regiones IX	50 puntos	Servicio Técnico en las Regiones V, RM, VI, VII, VIII	40 puntos	Servicio Técnico en las Regiones XV, I, II, III, IV, XI y XII	10 puntos	No indica cobertura servicio técnico	0 puntos
RANGO	PUNTAJE													
Servicio Técnico en las regiones X y XIV	100 puntos													
Servicio Técnico en las regiones IX	50 puntos													
Servicio Técnico en las Regiones V, RM, VI, VII, VIII	40 puntos													
Servicio Técnico en las Regiones XV, I, II, III, IV, XI y XII	10 puntos													
No indica cobertura servicio técnico	0 puntos													
Programa de Integridad	5%	Este ítem será evaluado de acuerdo a la siguiente fórmula y lo presentado en el Anexo N°1 <table><tr><th>RANGO</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.</td><td>100 puntos</td></tr><tr><td>No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.</td><td>0 puntos</td></tr></table>	RANGO	PUNTAJE	Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	100 puntos	No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	0 puntos						
RANGO	PUNTAJE													
Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	100 puntos													
No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	0 puntos													
Cumplimiento de Entrega Formal	5%	El puntaje se asignará de la siguiente forma: <table><tr><th>RANGO</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Presenta y cumple todos los requisitos formales</td><td>100 puntos</td></tr><tr><td>Oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes.</td><td>50 puntos</td></tr><tr><td>Oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta.</td><td>0 puntos</td></tr></table> Respecto a los antecedentes a salvar por omisión corresponden a documentos no necesarios para criterios de evaluación y Propuesta Técnica	RANGO	PUNTAJE	Presenta y cumple todos los requisitos formales	100 puntos	Oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes.	50 puntos	Oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta.	0 puntos				
RANGO	PUNTAJE													
Presenta y cumple todos los requisitos formales	100 puntos													
Oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes.	50 puntos													
Oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta.	0 puntos													

VII. CUADRO COMPARATIVO
Licitación Pública ID 2307-19-LP26 “CONVENIO SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA UNIDAD DE MICROBIOLOGÍA CON EQUIPO EN COMODATO” (REQUERIMIENTO N°3.503).

Proveedor	Rut	Precio Neto	Valor con Impuesto	Precio Examen	50%	Precio Insumos	30%	Cobertura Servicio Técnico	10%	Programa de Integridad	5%	Cumplimiento de Entrega Formal	5%	Total	Observación
					\$ 17.441		\$ 180.375								
BIOMERIEUX CHILE SPA	96.659.920-0	\$197.816	\$235.401	\$17.441	50%	\$180.375	30%	Presencial: Región Metropolitana, Araucanía y Bio Bio. Con servicio técnico 24/7	5%	Si cumple	5%	Si cumple	5%	95%	Adjudicar

Oferente: BIOMERIEUX CHILE SPA RUT 96.659.920-0		
Precio Examen 50%	Valor total neto sensibilidad A+B (CIM) \$17.441.-	De acuerdo al criterio de evaluación (Menor precio /precio evaluado *50= 50%.
Precio Insumos 30%	Valor Neto Insumos \$ 180.375.-	De acuerdo al criterio de evaluación (Menor precio /precio evaluado *30= 30%.
Cobertura Servicio Técnico 10%	Proveedor Informa Cobertura Presencial: Región Metropolitana, Araucanía y Bio Bio. Con servicio técnico 24/7	De acuerdo a criterio pondera 50 puntos y de acuerdo a regla =50/100*10 pondera un 5%.
Programa de Integridad 5%	Proveedor posee un programa de integridad que sea conocido por su personal	De acuerdo a criterio pondera 100 puntos y de acuerdo a regla =100/100*5 pondera un 5%.
Cumplimiento de Requisitos 5%	Proveedor Presenta todos los antecedentes administrativos	De acuerdo a criterio pondera 100 puntos y de acuerdo a regla =100/100*5 pondera un 5%.
		TOTAL, PUNTAJE 95 %

VIII. CONCLUSIONES

De acuerdo a los antecedentes analizados por la comisión técnica y los resultados obtenidos de la evaluación, se sugiere a Sr. Alcalde tenga a bien autorizar adjudicación de la Licitación Pública ID 2307-19-LP26 “CONVENIO SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA UNIDAD DE MICROBIOLOGÍA CON EQUIPO EN COMODATO” (REQUERIMIENTO N°3.503), al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	:	BIOMÉRIEUX CHILE SPA
RUT	:	96.659.920-0
REPRESENTANTE LEGAL	:	SERGIO BRAVO SOTO
RUT REPRESENTANTE LEGAL	:	14.162.146-7
DOMICILIO	:	LOS CONQUISTADORES 1730, PISO 11, PROVIDENCIA SANTIAGO
MONTO MÁXIMO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	:	\$ 350.574.000.-IMPUESTO INCLUIDO
PLAZO DE INSTALACIÓN	:	30 DÍAS CORRIDOS DESDE ADJUDICADA
VIGENCIA CONTRATO	:	36 MESES DESDE ADJUDICADA

ITEM 1. Valor Sensibilidad (CIM).

Valor neto sensibilidad (CIM)	\$ 9.350
Valor neto (B)	\$9.350
SUMATORIA VALOR NETO (A) + (B)	\$ 17.441

ITEM 2. Valor Identificación Microbiana.

Valor neto identificación microbiana	PRECIO NETO
Valor neto (A)	\$ 8.091

ITEM 3. Valor Insumos (unidad) (se evaluará por la sumatoria de todos los insumos).

REACTIVOS E INSUMOS	PRECIO NETO
Mueller Hinton 2 - 5% sangre cordero	\$ 1.623
Agar Cromogénico para <i>Campylobacter</i>	\$ 3.988
Agar Cromogénico para <i>Candida</i>	\$ 3.156
Agar Cromogénico para orinas	\$ 3.069
Agar Sangre cordero 5 - 10 %	\$ 1.329
Agar Cromogénico para <i>Vibrio</i>	\$ 5.114
Agar XLD	\$ 1.943
Agar Mcconkey	\$ 1.329
Agar Mueller hinton	\$ 1.431
Agar para <i>Gardnerella</i>	\$ 3.069
Agar Dermatofito	\$ 2.400
Agar Chocolate	\$ 1.329
Agar Saboureaud	\$ 1.329
Agar RPMI	\$ 2.750
Kit de Gram que debe contener Cristal Violeta, Lugol, Decolorante y Safranina 200-500 ml cada frasco	\$ 144.990
Bolsa desechable generadora de atmosfera microaerofilia	\$1524
Valor Neto Total insumos (C)	\$ 180.375

El monto total disponible de la licitación es de \$ 350.574.000.-, **Impuesto Incluido**. Cabe señalar que la presente licitación pública cuenta con el presupuesto disponible para su adjudicación, para lo cual se utiliza la cuenta **215.22.04.004 “Productos Farmacéuticos”** con cargo al presupuesto del Departamento de Salud.

Atendido que el monto máximo disponible para la contratación supera las 500 UTM, la adjudicación deberá ser sometida a la aprobación del Honorable Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Asimismo, considerando que la contratación compromete recursos y obligaciones municipales por un período que excede el actual período alcaldicio, el

acuerdo respectivo requerirá la aprobación de los dos tercios de los concejales en ejercicio, conforme a lo establecido en el citado artículo 65, letra j), de la Ley N°18.695.

Para constancia, firman los integrantes de la Comisión Técnica:

DECLARACIÓN JURADA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LA COMISIÓN TÉCNICA ID 2307-19-LP26 “CONVENIO SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA UNIDAD DE MICROBIOLOGÍA CON EQUIPO EN COMODATO” (REQUERIMIENTO N°3.503).
En mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación, DECLARO bajo juramento que: 1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas. 2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo. 3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. 4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo. 5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato. 6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios. 7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo. 8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados. 9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores. 10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente. 11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan. Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.	
FRANCISCO TUCHIE ARIAS	CRISTIAN TORRES ANGULO
RUT:	RUT:
TECNÓLOGO MÉDICO LABORATORIO CLÍNICO CRD	TECNÓLOGO MÉDICO LABORATORIO CLÍNICO CRD
DEPARTAMENTO DE SALUD	DEPARTAMENTO DE SALUD

NOTA: Se deja constancia de que el funcionario Sr. CRISTIAN FIGUEROA CERDA, no participó en la reunión realizada con fecha 22 de junio de 2026, por encontrarse haciendo uso de licencia médica vigente.

ALCALDE BERTIN: “Concejales, alguna consulta.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Alcalde, bajo mi responsabilidad, este punto lo voy a aprobar, en las condiciones que dice “pasa el periodo alcaldicio de este Concejo”, de usted, pero, atendiendo que la salud, para mí, es un tema primordial, por lo tanto, lo voy a dejar claro, voy a aprobar este punto.”

ALCALDE BERTIN: “Bien, votamos.”

Seguidamente, el señor Alcalde somete a consideración del Concejo la moción de adjudicar Licitación Pública ID 2307-19-LP26, “CONVENIO SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA UNIDAD DE MICROBIOLOGÍA CON EQUIPO EN COMODATO” (REQUERIMIENTO N°3.503), debiendo cumplirse con el quórum indicado en el artículo 65, letra j), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (2 tercios del Concejo – 06 votos), por tratarse de una Licitación que compromete al Municipio por un plazo que excede el actual período alcaldicio, al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	BIOMÉRIEUX CHILE SPA.
RUT	N°96.659.920-0.
REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO BRAVO SOTO.
DOMICILIO	LOS CONQUISTADORES N°1730, PISO 11, PROVIDENCIA, SANTIAGO .
MONTO MÁXIMO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	\$350.574.000.- IMPUESTO INCLUIDO.
PLAZO DE INSTALACIÓN	30 DÍAS CORRIDOS DESDE ADJUDICADA.
VIGENCIA CONTRATO	36 MESES DESDE ADJUDICADA.
DETALLE	ÍTEM Y PRECIOS, SE INDICAN EN INFORME CITADO.

Lo anterior, según lo indicado en el Informe de Comisión DESMO N°19, del 07 de Julio de 2026, de y antecedentes adjuntos.

Se aprueba la moción por la unanimidad de los Asistentes: señor Alcalde y 7 Concejales(es).

ACUERDO N°286.-

5) El señor Alcalde pasa al punto 5° de la Tabla. INFORME N°21 DEL 06.07.2026. COMISIÓN TÉCNICA - SALUD. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para adjudicar Licitación Pública ID 2307-21-LP26, “CONVENIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TOMA DE MUESTRA DEL LABORATORIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD” (REQUERIMIENTO N°3.641), al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	JFV SPA.
R.U.T.	N°77.561.431-5.
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ FRANCISCO VERGARA SALVAT.
DOMICILIO	LAS CARRETAS N°2230, LA REINA, SANTIAGO.
PLAZO DE ENTREGA EN DÍAS HÁBILES	3 DÍAS, DESDE ACEPTADA LA ORDEN DE COMPRA.
PRESUPUESTO DISPONIBLE CONVENIO	\$84.263.900.- IMPUESTO INCLUIDO.
PERIODO CONVENIO	12 MESES, DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO.
DETALLE OFERTADO POR INSUMO.	ÍTEM, DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y VALOR NETO UNITARIO, SE INDICAN EN INFORME CITADO.

Se da lectura al «INFORME COMISION DESMO N°21/2026. ANT.: LICITACION PUBLICA ID 2307-21-LP26 “CONVENIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TOMA DE MUESTRA DEL LABORATORIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD REQ.3.641. MAT.: INFORMA SOBRE PROPUESTA DE ADJUDICACION DE LICITACION PUBLICA MAYOR A 500 UTM. OSORNO, 06 JULIO 2026. A: SR. JAIME BERTIN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO. DE: COMISION TECNICA DEPTO. DE SALUD.

La Comisión Técnica encargada de la apertura y proposición de adjudicación de las ofertas realizadas a la Licitación Pública ID 2307-21-LP26 “CONVENIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TOMA DE MUESTRA DEL LABORATORIO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD REQ.3.641”, se permite informar a Ud. lo siguiente:

I. APERTURA

Siendo las 14:30 horas del día 22 de junio del presente año, se reúne la Comisión que suscribe, encargada de la revisión de las ofertas presentadas en el Portal Mercado Público, para evaluar antecedentes.

II. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROCESO

A dicha licitación pública se presentan los siguientes oferentes:

Nº ITEM	RAZÓN SOCIAL	RUT
1	AMILAB ARTICULOS MEDICOS Y DE LABORATORIOS LIMITADA	77.700.690-8
2	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE LABORATORIO DIPROLAB LIMITADA	78.027.120-5
3	FARMALATINA LTDA	79.728.570-6
4	JFV SPA	77.561.431-5
5	NIPRO MEDICAL CORPORATION (AGENCIA EN CHILE)	59.077.290-9
6	QUORUX CHILE SPA	76.131.142-5
7	WINKLER LIMITADA	79.722.860-5

III. CUMPLIMIENTO DE ANTECEDENTES

En relación a la verificación del cumplimiento de los Antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos exigidos en las bases, los siguientes oferentes cumplieron de esta forma con los siguientes antecedentes:

ITEM Nº	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS
1	- Anexo N°1 - Identificación del Oferente y Declaración Jurada de Pacto de Integridad.
ANTECEDENTES TECNICOS	
2	- Anexo N°2 - Especificaciones Técnicas.
3	- Catálogo o Ficha Técnica.
4	- Certificado Norma ISO 13485 vigente u homologable.
ANTECEDENTES ECONOMICOS	
5	- Anexo N°3 - Oferta Económica.

En relación a lo anterior los oferentes cumplieron de la siguiente forma:

Nº	RAZÓN SOCIAL	RUT	ITEM Nº1	ITEM Nº2	ITEM Nº3	ITEM Nº4	ITEM Nº5
1	AMILAB ARTICULOS MEDICOS Y DE LABORATORIOS LIMITADA	77.700.690-8	SI	SI	SI	SI	SI
2	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE LABORATORIO DIPROLAB LIMITADA	78.027.120-5	SI	SI	SI	SI	SI
3	FARMALATINA LTDA	79.728.570-6	SI	SI	SI	SI	SI
4	JFV SPA	77.561.431-5	SI	SI	SI	SI	SI
5	NIPRO MEDICAL CORPORATION (AGENCIA EN CHILE)	59.077.290-9	SI	SI	SI*	SI	SI
6	QUORUX CHILE SPA	76.131.142-5	SI	SI	SI	SI	SI
7	WINKLER LIMITADA	79.722.860-5	SI	SI*	SI	SI	SI*

IV. OFERTAS INADMISIBLES

Se deja inadmisibile a los siguientes oferentes por no ajustarse a las bases de licitación:

N°	RAZON SOCIAL	RUT	OBSERVACION
1	NIPRO MEDICAL CORPORATION (AGENCIA EN CHILE)	59.077.290-9	Se rechaza la oferta presentada por el oferente, por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5.2 "Antecedentes Técnicos" de las Bases Administrativas, que dispone como causal de inadmisibilidad el no presentar catálogo o ficha técnica de cada producto ofertado. En particular, el oferente no adjunta catálogo o ficha técnica en 2 de los 13 productos ofertados. Por lo que el Departamento de Salud se reserva el derecho de declarar desierta o inadmisibile cualquiera de las ofertas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidas en las bases, sin perjuicio de la facultad de la entidad licitante tiene según Artículos 57, 61 y 62 de Decreto N°661 Reglamento Ley N°19.886.
2	WINKLER LIMITADA	79.722.860-5	Se rechaza la oferta presentada por el oferente, por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5.2 "Antecedentes Técnicos" y 5.3 "Oferta Económica" y 6.6 de las Bases Administrativas, que dispone como causal de inadmisibilidad el no presentar o completar Anexo N°2 y/o Anexo N°3. En particular, el oferente no completa una o más casillas en el Anexo N°2 y Anexo N°3. Por lo que el Departamento de Salud se reserva el derecho de declarar desierta o inadmisibile cualquiera de las ofertas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidas en las bases, sin perjuicio de la facultad de la entidad licitante tiene según Artículos 57, 61 y 62 de Decreto N°661 Reglamento Ley N°19.886.

De los oferentes presentados, los que cumplen con los requisitos para ser evaluadas sus ofertas:

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT
1	AMILAB ARTICULOS MEDICOS Y DE LABORATORIOS LIMITADA	77.700.690-8
2	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE LABORATORIO DIPROLAB LIMITADA	78.027.120-5
3	FARMALATINA LTDA	79.728.570-6
4	JFV SPA	77.561.431-5
5	QUORUX CHILE SPA	76.131.142-5

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para efectos de calificación de la oferta se utilizan los siguientes criterios de evaluación:

Criterios de Evaluación	Porcentaje de Ponderación	Puntaje de Evaluación	
Precio	55%	Se evaluará de la siguiente forma: ((menor precio ofertado/precio evaluado) *100) *0,55	
Plazo de Entrega	35%	Se evaluará de la siguiente forma, de acuerdo a lo informado en Anexo N°2: De 1 a 3 días hábiles: 100 puntos De 4 a 7 días hábiles: 60 puntos De 8 a 12 días hábiles: 20 puntos Si no informa plazo de entrega o supera los 12 días hábiles, se rechazará su oferta	
Programa de integridad	5%	Este ítem será evaluado de acuerdo a la siguiente fórmula y lo presentado en el Anexo N°1	
		RANGO	PUNTAJE
		Posee Programa de Integridad o de Compliance que sea conocido por su personal.	100 puntos
		No posee Programa de Integridad o Compliance que sea conocido por su persona	0 puntos
Cumplimiento de Entrega Formal	5%	El puntaje se asignará de la siguiente forma:	
		DESCRIPCION DEL CRITERIO	PUNTAJE
		Presenta y cumple todos los requisitos formales	100 puntos
		Salva una omisión a través de foro inverso dentro de las 48 horas	70 puntos

		Salva más de una omisión a través de foro inverso dentro de las 48 horas	50 puntos
		No adjunta, no complementa o adjunta incorrectamente los documentos a través de foro inverso	0 puntos
Respecto a los antecedentes a salvar por omisión corresponden a documentos no necesarios para criterios de evaluación y Propuesta Técnica.			

VI. CUADRO COMPARATIVO

Licitación Pública ID 2307-21-LP26 “CONVENIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TOMA DE MUESTRA DEL LABORATORIO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD REQ.3.641”.

1 INSUMOS PARA TOMA DE MUESTRAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL PUNTO 13 Y 14 DE BASES DE LICITACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN.

PROVEEDOR	PRECIO NETO	PUNT.	0,55	PLAZO ENTREGA	PUNT.	0,35	PROG. DE INT.	PUNT.	0,05	CUMPL. REQ.	PUNT.	0,05	TOTAL	OBS
AMILAB ARTICULOS MEDICOS Y DE LABORATORIOS LIMITADA	(\$) 298.754	81,4	44,8	3	100	35	NO POSEE	0	0	SI CUMPLE	100	5	84,8	
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE LABORATORIO DIPROLAB LIMITADA	SE RECHAZA OFERTA DE ACUERDO A PUNTO 5.2) Y 6.4) DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO AL ANEXO N°2 ADJUNTO. Y PUNTO 6.5) AL EXCEDER MONTOS MÁXIMOS A PAGAR NETOS EN UNO O MÁS INSUMOS													
FARMALATINA LTDA	SE RECHAZA OFERTA DE ACUERDO A PUNTO 5.2) Y 6.4) DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME A FICHAS TÉCNICAS ADJUNTAS DEBIDO A QUE EN ITEM 9 EL PRODUCTO OFERTADO ES DE 120 ML Y EN ITEM 12 EL PRODUCTO OFERTADO ES DE 20 ML													
JFV SPA	(\$) 243.203	100	55	3	100	35	SI POSEE	100	5	SI CUMPLE (SALVA UNA OMISIÓN DENTRO DE LAS 48 HORAS A TRAVÉS DE FORO INVERSO)	70	3,5	98,5	ADJUDICA
NIPRO MEDICAL CORPORATION (AGENCIA EN CHILE)	SE RECHAZA OFERTA DE ACUERDO A PUNTO 5.2) Y 6.4) DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME A FICHAS TÉCNICAS ADJUNTAS DEBIDO A QUE EN ITEM 9 EL PRODUCTO OFERTADO ES DE 120 ML. Y NO ADJUNTA FICHAS TÉCNICAS EN ITEM 12 Y 13													
QUORUX CHILE SPA	SE RECHAZA OFERTA DE ACUERDO A PUNTO 5.2) Y 6.4) DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO AL ANEXO N°2 ADJUNTO. Y PUNTO 6.5) AL EXCEDER MONTOS MÁXIMOS A PAGAR NETOS EN UNO O MÁS INSUMO													
WINKLER LIMITADA	SE RECHAZA OFERTA DE ACUERDO A PUNTO 5.2) Y 6.6) DE LAS BASES DE LICITACIÓN, AL NO COMPLETAR UNA O MÁS CASILLAS EN ANEXO N°2. Y PUNTO 5.3) DEBIDO A QUE NO SE OFERTAN LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS SEGÚN LO INDICADO EN ANEXO N°3													

VII. CONCLUSIONES

De acuerdo a los antecedentes analizados por la Comisión técnica y los resultados obtenidos de la evaluación, se sugiere a Sr. Alcalde de Osorno tenga a bien autorizar adjudicación de la Licitación Pública ID 2307-21-LP26 “CONVENIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TOMA DE MUESTRA DEL LABORATORIO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD REQ.3.641”, al siguiente proveedor:



DIRECCION SECRETARIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE ACTAS

NOMBRE PROVEEDOR	: JFV SPA
RUT	: 77.561.431-5
REPRESENTANTE LEGAL	: JOSÉ FRANCISCO VERGARA SALVAT
RUT REPRESENTANTE LEGAL	: 16.608.683-3
NACIONALIDAD	: CHILENA
DOMICILIO	: LAS CARRETAS 2230, LA REINA, SANTIAGO
PLAZO DE ENTREGA EN DÍAS HÁBILES	: 3 DÍAS DESDE ACEPTADA LA ORDEN DE COMPRA
PRESUPUESTO DISPONIBLE CONVENIO	: \$ 84.263.900.- IMPUESTO INCLUIDO
PERIODO CONVENIO	: 12 MESES DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO
DETALLE OFERTADO POR INSUMO	:

ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	VALOR NETO UNITARIO OFERTADO
1	Tubo vacío tapa gris Fluoruro / EDTA o Fluoruro Oxalato de 2 ml.	\$71
2	Tubo vacío tapa lila EDTA-K2 de 3 ml.	\$65
3	Tubo vacío tapa roja o amarilla con gel separador de 3.5 ml.	\$89
4	Tubo al vacío, tapa celeste, con anticoagulante citrato de sodio 3.2%, entre 1,8 ml a 2,7 ml	\$82
5	Tubo al vacío, tapa lila, con anticoagulante EDTA-K2 o EDTA-K3, de 6 ml	\$80
6	Tubo vacío tapa lila EDTA-K2 pediátrico entre 0,5 ml a 1 ml.	\$125
7	Tubo vacío tapa verde con heparina de litio pediátrico entre 0,5 ml a 1 ml	\$125
8	Tubo vacío tapa amarilla orina entre 8 ml a 10 ml.	\$131
9	Recolectores o frasco de orina para sistema al vacío entre 60 ml a 100ml.	\$195
10	Tubo medio de transporte Stuart	\$440
11	Tubo medio de transporte Cary blair	\$450
12	Kit parasitológico de tres frascos más solución PAFS.	\$1.350
13	Bolso Isotérmico Grande de Transporte de Muestras	\$240.000

Lo anterior, por cuanto su oferta cumple con los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en las Bases de Licitación, obteniendo el mayor puntaje en el proceso de evaluación, resultando conveniente para los intereses del servicio. El monto disponible de la licitación para los 12 meses asciende a \$84.263.900.- impuesto incluido.

Cabe señalar que la presente Licitación Publica cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para su adjudicación, Imputándose el gasto a la Cuenta Presupuestaria N°2152204005 “Materiales y Útiles Quirúrgicos”, con cargo al presupuesto vigente del Departamento de Salud. Cabe destacar que requiere la presentación ante el Honorable Concejo Municipal por superar las 500 UTM, de acuerdo al artículo 65 letra j) de la Ley 18.695.

Para constancia firman las personas que conforman la Comisión Técnica:

DECLARACION JURADA DE CONFLICTO DE INTERES DE LA COMISION TÉCNICA 2307-21-LP26 “CONVENIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TOMA DE MUESTRA DEL LABORATORIO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD REQ.3.641”.	INTEGRANTES
De conformidad con las normas de transparencia y la Ley de Compras Públicas declaro no tener relación ni parentesco con las empresas evaluadas y/o trabajadores de las mismas que me impida participar en la Comisión Técnica. En caso contrario me hago acreedor/a de las sanciones administrativas y penales que imponen los reglamentos y dispositivos legales correspondientes. Además, me comprometo a mantener en resguardo la información en cuanto al contenido de las bases, las ofertas y antecedentes anexos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación, que corresponde a información confidencial hasta el proceso de publicación en el portal)	 Juan Palominos Zapata, Tecnólogo Médico, Centro de Referencia y Diagnóstico.
De conformidad con las normas de transparencia y la Ley de Compras Públicas declaro no tener relación ni parentesco con las empresas evaluadas y/o trabajadores de las mismas que me impida participar en la Comisión Técnica. En caso contrario me hago acreedor/a de las sanciones administrativas y penales que imponen los reglamentos y dispositivos legales correspondientes. Además, me comprometo a mantener en resguardo la información en cuanto al contenido de las bases, las ofertas y antecedentes anexos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación, que corresponde a información confidencial hasta el proceso de publicación en el portal)	 Sebastián Cifuentes Oyarzun, Tecnólogo Médico, Centro de Referencia y Diagnóstico.
De conformidad con las normas de transparencia y la Ley de Compras Públicas declaro no tener relación ni parentesco con las empresas evaluadas y/o trabajadores de las mismas que me impida participar en la Comisión Técnica. En caso contrario me hago acreedor/a de las sanciones administrativas y penales que imponen los reglamentos y dispositivos legales correspondientes. Además, me comprometo a mantener en resguardo la información en cuanto al contenido de las bases, las ofertas y antecedentes anexos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación, que corresponde a información confidencial hasta el proceso de publicación en el portal)	 Cristian Torres Angulo, Tecnólogo Médico, Centro de Referencia y Diagnóstico.

ALCALDE BERTIN: “Concejales, si no tienen consultas, tomo la votación.”

Seguidamente, el señor Alcalde somete a consideración del Concejo la moción de adjudicar Licitación Pública ID 2307-21-LP26, “CONVENIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TOMA DE MUESTRA DEL LABORATORIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD” (REQUERIMIENTO N°3.641), al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	JFV SPA.
R.U.T.	N°77.561.431-5.
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ FRANCISCO VERGARA SALVAT.
DOMICILIO	LAS CARRETAS N°2230, LA REINA, SANTIAGO.
PLAZO DE ENTREGA EN DÍAS HÁBILES	3 DÍAS, DESDE ACEPTADA LA ORDEN DE COMPRA.
PRESUPUESTO DISPONIBLE CONVENIO	\$84.263.900.- IMPUESTO INCLUIDO.
PERIODO CONVENIO	12 MESES, DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO.

DETALLE OFERTADO POR INSUMO.	ÍTEM, DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y VALOR NETO UNITARIO, SE INDICAN EN INFORME CITADO.
------------------------------	---

Lo anterior, según lo indicado en el Informe de Comisión DESMO N°21 del 06 de Julio de 2026, y antecedentes adjuntos.

Se aprueba la moción por la unanimidad de los Asistentes: señor Alcalde y 7 Concejales(es).

ACUERDO N°287 .-

6) El señor Alcalde pasa al punto 6° de la Tabla. ORD. N°126-G DEL 10.07.2026 E INFORME N°51-B DEL 09.07.2026. COMISIÓN TÉCNICA. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para adjudicar LÍNEA N°2 “SECTOR FLUVIAL” de la Propuesta Pública SECPLAN N°53/2026, ID 2308-55-LR26, “SERVICIO DE MANTENCIÓN Y ASEO DE ÁREAS VERDES COMUNA DE OSORNO, conforme al artículo 31 del Reglamento N°219 Interno de Funcionamiento del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Osorno, fundada en el Informe Técnico N°51-B y ORD DAJ N°126, los que constituyen nuevos antecedentes técnicos y jurídicos, debiendo cumplirse con el quórum indicado en el artículo 65, letra j), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (2 tercios del Concejo – 06 votos), por tratarse de una Licitación que compromete al Municipio por un plazo que excede el actual período alcaldicio, al siguiente oferente:

LÍNEA N°2	SECTOR FLUVIAL.
OFERENTE	CALEFACCIONES JOSE LUIS CABEZAS ALVAREZ E.I.R.L.
R.U.T.	N°76.750.835-2.
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ LUIS CABEZAS ÁLVAREZ.
DOMICILIO	PASAJE GERONA N°2015, OSORNO.
OFERTA MENSUAL	\$60.700.001.- IVA INCLUIDO.
VALOR TOTAL	\$2.185.200.036.- IVA INCLUIDO.
PERIODO	36 MESES, EL SERVICIO COMENZARÁ A REGIR A CONTAR DE QUE EL INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO HAGA ENTREGA DE TERRENO.

Se da lectura al «ORD.DAJ.N°126-G. ASESORÍA JURÍDICA. ANT.: ARTÍCULO N°31 DEL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO N°219 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014. MAT.: PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO. OSORNO, 10 JULIO 2026. DE: CÉSAR GUZMÁN MARTÍNEZ, DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA. A: JAIME BERTÍN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO.

Mediante el presente, y junto con saludar cordialmente, vengo en remitir informe jurídico referido a lo dispuesto en el artículo N° 31 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Osorno N° 219 de fecha 17 de diciembre de 2014 en relación con el nuevo Informe de Comisión Técnica N° 51-5 de fecha 09 de julio de 2026 de la

Línea N° 2 “Sector Fluvial” de la Propuesta Pública SECPLAN N° 53/2026, ID 2308-55-LR26, pasando a informar lo siguiente:

1. RELACIÓN CRONOLÓGICA DE LOS ANTECEDENTES.

La Ilustre Municipalidad de Osorno llamó a licitación pública para contratar el “Servicio de Mantenimiento y Aseo de Áreas Verdes Comuna de Osorno”, mediante Propuesta Pública SECPLAN N° 53/2026, ID 2308-55-LR26.

Las bases administrativas de la licitación establecieron que el procedimiento comprende dos líneas independientes entre sí. En consecuencia, cada línea debe ser ofertada, caucionada, evaluada y resuelta de manera autónoma. La Línea N° 2 corresponde al “Sector Fluvial”.

Con fecha posterior a la apertura de ofertas, la Comisión Técnica Evaluadora emitió el “Informe Técnico N°51”, relativo a las ofertas presentadas en la licitación. En dicho informe, respecto de la Línea N° 2 “Sector Fluvial”, la Comisión declaró admisibles las ofertas presentadas, incluyendo la de “Calefacciones José Luis Cabezas Álvarez E.I.R.L.”, RUT N° 76.750.835-2.

En el cuadro resumen contenido en el Informe Técnico N° 51, la Comisión Técnica asignó a “Calefacciones José Luis Cabezas Álvarez E.I.R.L.” el mayor puntaje total de la Línea N° 2, con 85 puntos, sugiriendo adjudicarle dicha línea.

Sobre la base de dicho Informe Técnico N° 51, la propuesta de adjudicación cJe la Línea N° 2 fue sometida al conocimiento y votación del Concejo Municipal. En dicha sesión, la propuesta no obtuvo la aprobación del órgano colegiado respecto de la Línea N° 2.

Con posterioridad a dicha votación, y atendiendo a las diversas observaciones, consultas y planteamientos formulados por los señores Concejales durante el desarrollo de la sesión del Concejo Municipal, la Comisión Técnica procedió a efectuar una nueva revisión de los antecedentes de la evaluación. Como resultado de dicho análisis, emitió el Informe de Comisión Técnica N° 51-B, de fecha 9 de julio de 2026, referido específicamente a la Línea N° 2 “Sector Fluvial”, el cual constituye un nuevo antecedente técnico complementario y posterior al acuerdo mediante el cual se rechazó inicialmente la propuesta.

El Informe Técnico N° 51-B mantiene la admisibilidad de las ofertas presentadas y confirma que “Calefacciones José Luis Cabezas Alvarez E.LR.L.” continúa siendo el oferente mejor evaluado de la Línea N° 2, ahora con 86 puntos.

En su conclusión, la Comisión Técnica sugiere adjudicar la Línea N° 2 “Sector Fluvial” al oferente “Calefacciones José Luis Cabezas Álvarez E.I.R.L.”, RUT N° 76.750.835-2, por obtener 86 puntos en la evaluación técnico-económica, con una oferta mensual de \$60.700.001 IVA incluido y un valor total por 36 meses de \$2.185.200.036 IVA incluido.

El Informe Técnico N° 51-8, además, fija un nuevo cuadro de puntajes y orden de prelación para los oferentes de la Línea N° 2, Ello resulta relevante no solo para confirmar la propuesta de adjudicación, sino también para eventuales efectos administrativos posteriores, especialmente una posible readjudicación si el adjudicatario no cumple las obligaciones previas a la suscripción del contrato.

En consecuencia, el estado actual del procedimiento es el siguiente: existe una licitación pública vigente respecto de la Línea N° 2, una primera propuesta rechazada por el Concejo Municipal, un nuevo antecedente técnico formal emitido por la Comisión Técnica —Informe N° 51-B— que confirma al oferente mejor evaluado, y la necesidad de que el Concejo Municipal conozca nuevamente la materia con todos los antecedentes técnicos y jurídicos actualmente disponibles.

II. NORMATIVA APLICABLE AL REINGRESO DEL PUNTO A TABLA.

El reingreso del punto a tabla se encuentra amparado por el “Reglamento Interno de Funcionamiento del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Osorno, N°219, de 17 de diciembre de 2014.

El artículo 31 de dicho reglamento establece que, adoptado un acuerdo o rechazada una proposición, estos no podrán modificarse o dejarse sin efecto sino en virtud de nuevos antecedentes.

En el presente caso, el “Informe Técnico N° 51-B” es precisamente un nuevo antecedente. No se trata de volver a presentar una materia ya resuelta sin fundamento adicional, sino de someter nuevamente a conocimiento del Concejo una propuesta que ahora cuenta con un informe técnico posterior, que confirma al oferente mejor evaluado, actualiza su puntaje a 86 puntos y precisa el orden de prelación de los demás oferentes.

Por tanto, el reingreso debe efectuarse formalmente, incorporando el punto en tabla como revisión de la proposición de adjudicación de la Línea N° 2, fundada en nuevos antecedentes técnicos y jurídicos, y acompañando a los concejales el Informe Técnico N° 51-B, el presente informe jurídico, los dictámenes de Contraloría pertinentes y la documentación necesaria para resolver informadamente.

III. DEBER DEL CONCEJO DE CEÑIRSE A LAS BASES

La adjudicación de la Línea N° 2 requiere acuerdo del Concejo Municipal, por tratarse de una contratación comprendida en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695. Sin embargo, esa intervención del Concejo debe ejercerse dentro del marco jurídico que regula la contratación pública.

El inciso final del artículo 65 de la Ley N°18.695 establece expresamente que, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 19.886, cuando el alcaide o alcaldesa requiere acuerdo del Concejo Municipal, las y los concejales deben ceñirse al principio de estricta sujeción a las bases dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.886.

Las propias bases administrativas de esta licitación incorporan esa regla al indicar que, cuando el Alcaide requiere acuerdo del Concejo en contrataciones reguladas por la Ley N°19.886, las y los concejales deben ceñirse al principio de estricta sujeción a las bases.

En términos simples, el Concejo puede votar favorable o desfavorablemente una propuesta sometida a su conocimiento, pero los fundamentos de esa decisión deben estar relacionados con las bases administrativas y técnicas, con la ley, con el reglamento o con antecedentes objetivos del procedimiento. No corresponde incorporar exigencias nuevas al momento de votar, ni

transformar en causales de rechazo aspectos que no fueron establecidos como tales en el pliego de condiciones.

Este criterio ha sido sostenido por la Contraloría General de la República.

En el Dictamen N°1.279/2015, Contraloría indicó que un Concejo Municipal no se ajustó a derecho al rechazar una adjudicación por causales no previstas en las bases de la licitación.

En la misma línea, el Dictamen N°68.415/2013 sostuvo que el órgano colegiado no puede rechazar la propuesta alcaldía por motivos ajenos a las pautas concursales, y que toda restricción o causal para impugnar una oferta debe haberse establecido previamente en el pliego de condiciones.

A mayor abundamiento, existe un antecedente directo de la Contraloría Regional de Los Lagos relativo a la propia Municipalidad de Osorno. En el Oficio Folio E24922/2025, de 13 de febrero de 2025, Contraloría conoció un caso anterior en que se cuestionó el rechazo de una propuesta de adjudicación por parte del Concejo Municipal. El oficio consignó expresamente como materia que el acuerdo del Concejo Municipal “no se ajustó a derecho al rechazar adjudicación por una causal no prevista en las bases de licitación”

En ese pronunciamiento, Contraloría Regional recordó que el acuerdo del Concejo, en contratos comprendidos en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695, constituye un requisito esencial e imprescindible para llevar a cabo la contratación.

El mismo oficio recordó que el principio de libre concurrencia busca considerar las propuestas de todos los oferentes que han cumplido con el pliego de condiciones, evitando que errores sin trascendencia y no esenciales los dejen fuera del concurso.

Finalmente, en ese caso anterior de Osorno, Contraloría concluyó que el acuerdo del Concejo no se ajustó a derecho y que el Alcalde debía someter nuevamente a consideración del órgano colegiado la propuesta de adjudicación.

Este antecedente regional es especialmente relevante para el presente caso, porque la relación de hechos es sustancialmente equivalente en lo jurídico: se trata de determinar si el Concejo puede rechazar una propuesta de adjudicación por razones que no se encuentran previstas como causal en las bases de licitación. La Contraloría Regional de Los Lagos ya indicó, para un caso anterior de Osorno, que ello no se ajusta a derecho.

IV. ANÁLISIS DEL GIRO, OBJETO SOCIAL Y EXPERIENCIA

Se tuvo a la vista que, conforme a los estatutos sociales de la empresa “Calefacciones José Luis Cabezas Alvarez E.I.R.L.”, su objeto social contempla expresamente la realización de labores de mantención de áreas verdes y jardines.

En consecuencia, desde el punto de vista de su objeto social, la empresa se encuentra habilitada para desarrollar las prestaciones objeto de la presente licitación, circunstancia que constituye un antecedente relevante para evaluar su aptitud para ejecutar el servicio requerido.

Las bases permiten participar a personas naturales o jurídicas que acrediten situación financiera e idoneidad técnica conforme a la Ley N° 19.886 y su reglamento, que se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores y que no estén afectas a inhabilidades legales.

En consecuencia, la ausencia de giro no constituye, por sí sola, una causal de inadmisibilidad, porque dicho requisito no fue establecido en las bases.

A mayor abundamiento, señalar para conocimiento que la empresa en cuestión presta servicios actualmente a la Municipalidad de Osorno en contratos de similares características.

V. ORDEN DE PRELACIÓN Y EFECTOS POSTERIORES

El Informe Técnico N° 51-B confirma al oferente propuesto como primer lugar, pero también fija un nuevo cuadro de puntajes para los demás oferentes. Esto es relevante porque las bases administrativas contemplan la posibilidad de readjudicación si el adjudicatario no presenta los documentos requeridos, no retira o no suscribe el contrato en los plazos establecidos.

En tal caso, las bases facultan al municipio para dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar al oferente que sigue en orden de precedencia.

Por ello, resulta conveniente que el Concejo conozca y vote la adjudicación con el orden de prelación corregido y formalizado por la Comisión Técnica. De este modo, si en el futuro se produce alguna situación que haga procedente la readjudicación, el municipio contará con un orden de precedencia claro, fundado y ajustado a la evaluación contenida en el Informe Técnico N° 51-B.

VI. FUNDAMENTO PARA REINGRESAR EL PUNTO A TABLA

En mérito de los antecedentes expuestos, el reingreso del punto a tabla se encuentra jurídicamente justificado.

Primero, porque existe un nuevo antecedente técnico posterior al rechazo inicial: el “Informe Técnico N° 51-B”, emitido por la Comisión Técnica, que confirma al oferente mejor evaluado, actualiza su puntaje a 86 puntos y precisa el orden de prelación de los demás oferentes.

Segundo, porque el artículo 31 del Reglamento N°219 permite revisar una proposición rechazada cuando existen nuevos antecedentes.

Tercero, porque el inciso final del artículo 65 de la Ley N° 18.695 exige que, en contrataciones regidas por la Ley N 19.886, las y los concejales se sujeten estrictamente a las bases.

Cuarto, porque los dictámenes de Contraloría citados establecen que el Concejo no puede rechazar una propuesta de adjudicación por motivos ajenos a las bases.

Quinto, porque existe un antecedente específico de la Contraloría Regional de Los Lagos referido a la Municipalidad de Osorno, en que se observó un acuerdo del Concejo por rechazar una adjudicación fundado en una causal no prevista en las bases, ordenándose someter nuevamente la propuesta a consideración del órgano colegiado.

Sexto, Contraloría Regional de Los Lagos, en su oficio E79277/2025, emitido precisamente respecto de la Municipalidad de Osorno, recordó en otro pronunciamiento que, conforme al criterio contenido en el dictamen N° 1.279 de 2015, frente al rechazo de una propuesta de adjudicación el alcalde puede, según corresponda, declarar desierta la licitación, convocar a una nueva licitación o insistir en su primera proposición en una nueva sesión, lo que es concordante con el artículo 31 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Osorno N°219.

Por estas razones, el reingreso no corresponde a una reiteración carente de fundamento, sino a la tramitación regular de una revisión fundada en nuevos antecedentes técnicos y jurídicos, resultando jurídicamente procedente el actuar.

Se adjuntan dictámenes al efecto.

Sin más que informar, se despide atentamente, CÉSAR GUZMÁN MARTÍNEZ, DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA.»

ALCALDE BERTIN: “Concejales, consultas.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Presidente. Quiero que me escuchen un poquito, lo que voy a presentar. Esta es una situación bien puntual, que se ha dado con esta Licitación: fue rechazada, vuelve a instalarse de nuevo. Pero, ese no es el tema; el presente análisis que tiene por objeto observar algunos aspectos de juridicidad del procedimiento administrativo, seguido por la Municipalidad de Osorno, en la evaluación y propuesta de Adjudicación de la Licitación Pública ID 2308-55-LR26, denominada Servicio de Mantención de Aseo y Áreas Verdes de la comuna de Osorno. Particularmente, de aquellos antecedentes que pudieran comprometer la observancia de los principios que gobiernan la contratación de administración y el ejercicio de la función pública. El análisis se efectuará sobre las bases de los antecedentes contenidos con el expediente de Licitación, especialmente, las Bases Administrativas del Informe de Evaluación, los antecedentes del Oferente propuesto para la Adjudicación, el Ordinario N°17.508, emitido por la Jefatura del Departamento de Licitaciones, así como los demás documentos acompañados. El principal, en particular, el informe examinará las siguientes materias:

A) La aplicación de las Bases Administrativas, respecto a la evaluación del Oferente o la experiencia del Oferente propuesto para la adjudicación.

Del análisis precedente, es posible concluir, preliminarmente, que la legalidad de la evaluación del factor experiencia, no depende de las circunstancias en las que el Oferente haya obtenido cero puntos, sino de que, dicha evaluación haya sido realizada conforme a las Bases Administrativas y, debidamente motivada. En consecuencia, para determinar la jurisdicción de la actuación de la Comisión Evaluadora, resulta indispensable verificar:

1. Si los certificados acompañados cumplieron los requisitos previstos en la numeral 12.6.4 de las Bases.
2. Si la Comisión lo examinó efectivamente.

3.

Si expresó de manera suficiente las razones por las cuales no les reconoció valor para los efectos de la evaluación.
4.

Y, si dicho criterio fue aplicado de manera uniforme respecto de todos los Oferentes, solo una vez verificados estos elementos, será posible concluir si la asignación de puntaje se ajustó al principio de estricta sujeción a las Bases y al principio de igualdad, objetividad y motivación que rige la contratación pública.

La Transparencia exige que los actos administrativos o la Administración deje constancia de las razones que justifican cada una de sus decisiones, especialmente, cuando se trata de la evaluación de ofertas. La asignación de puntaje o la adjudicación de contratos eleva cuantía económica, elevada cuantía económica, alto costo en la licitación. Por ello, la motivación del Informe de Evaluación constituye un elemento esencial para verificar la juridicidad del procedimiento y controlar la correcta aplicación de las Bases Administrativas. En este caso, no ocurrió, no es posible verificarlo mediante documento emitido por la Comisión, porque no evaluó este criterio, existiendo certificados entregados por funcionarios municipales, integrantes de la Comisión Técnica, que tiene fecha 7 de junio del 2026, entregado, en su oportunidad, por el mismo Jefe de Aseo y Ornato, cual fue la ignorancia de este certificado. Lo indico porque este Certificado, según las fechas de la Licitación, está admisible, está dentro del proceso, y los otros que presentó, quizás, puedan exceder o entenderse que ya son muy antiguos.

B) La incidencia jurídica que puede tener la actividad económica declarada por el Oferente ante el Servicio de Impuestos Internos, en relación con el objeto de la Licitación es la experiencia efectiva acreditada. Entonces, el Giro de la empresa define la capacidad legal. El Giro registrado en el Servicio de Impuestos Internos delimita el objeto social de la empresa.

Por lo tanto, a mi parecer, la empresa debe tener el Giro correspondiente a la actividad económica de la Licitación, aunque en las Bases, en particular, no lo menciona de forma explícita, si existe escritura de constitución es lo que define legítimamente o legalmente que actividad está autorizada a realizar esta empresa.

Ahora bien, en la Licitación 2308-83-LR25, que tiene adjudicada, se discutió el mismo tema hoy de la experiencia y el Giro, y expresaré mi intervención más relevante en esta discusión, que se dio en esa oportunidad:

OFERENTE	CALEFACCIONES JOSE LUIS CABEZAS ALVAREZ E.I.R.L.
R.U.T.	N°76.750.835-2.
OFERTA MENSUAL	\$36.400.000.- (IVA INCLUIDO).
OFERTA TOTAL	\$1.310.400.000.- (IVA INCLUIDO).
PERIODO	36 MESES, SERVICIO COMENZARÁ A REGIR A CONTAR DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2025 O DESDE QUE EL INSPECTOR TÉCNICO DE INICIO DEL SERVICIO.
FONDOS	MUNICIPALES.

Mi intervención textual tomada en la Sesión N°37 del 07.10.2025, Punto de Tabla 9°. Aquí, mi intervención, claramente, sin colocar ni sacar nada:

«CONCEJAL VELASQUEZ: “Presidente, creo que aquí tenemos que clarificar un poco más las Bases Administrativas y Técnicas, si hay. Las Bases Administrativas han de ser claras.

Nosotros vamos a contratar para cortar pastos, no estamos contratando una empresa distinta con un rubro diferente. Y eso tiene que quedar claro, y eso que se haga una mirada desde este punto de vista, para no pecar en esto de nuevo.»

Estamos en lo mismo. Prosigo, nuevamente, la segunda intervención más relevante de ese punto:

«CONCEJAL VELASQUEZ: “Estamos claro, si aquí los criterios de evaluación se evalúan en las Bases y el que suma mayor puntaje gana, pero que se le dé una vuelta a la pertinencia del Oferente con el rubro, con la Iniciación de Actividades que tenga pertinencia con lo que estamos contratando, que sea más específico.»

Esto se habló, y volvimos a caer en lo mismo, al parecer no se ha regularizado durante ese contrato. ¿Y por qué esta misma situación voté en contra?, se dijo expresamente que se indicaría en las Bases, por lo visto se ignoró y no se hizo nada. Ahora, la pregunta es, ¿cómo se ha facturado en todo este tiempo?, si la empresa no tiene el Giro por el que presta el servicio. ¿Qué dice nuestro Departamento de Control?, la pregunta para Control, me gustaría que la Dirección de Control nos hiciera un informe de cómo está recibiendo la factura y cómo se está pagando. ¿Qué dice nuestro Departamento Jurídico?, misma cosa, ante esta ilegalidad definitiva, definitivamente nada. Es claro que la factura emitida debe reflejar un servicio que está cubierto por los códigos de actividad económica, que la empresa tiene registrado en el Servicio de Impuestos Internos. Consulta. ¿Cómo se ha recibido todo este tiempo factura de esta empresa? ¿Bajo qué criterio se recepciona?, si no tiene el Giro correspondiente, tenemos responsabilidad por haber validado o no haber verificado que el documento tributario respalda correctamente la naturaleza de la experiencia, como criterio objetivo de evaluación. Las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID N°2308-55-LR26 incorporan la experiencia del Oferente como uno de los factores de Evaluación Técnica de las ofertas, asignándole una ponderación específica dentro de la matriz de evaluación. Si bien dicha ponderación corresponde únicamente al 3% del puntaje total, ello no disminuye su relevancia jurídica, pues constituye un criterio objetivo, previamente, definido por la Administración, y, por tanto, obligatorio para la Comisión Evaluadora y para todos los Oferentes.

En consecuencia, la evaluación de este factor debía efectuarse, exclusivamente, conforme a las reglas previstas en las Bases Administrativas, sin introducir criterios distintos ni omitir la valoración de antecedentes que, de acuerdo con dichas Bases, resultarán jurídicamente aptos para acreditar la experiencia requerida. Desde esta perspectiva, el análisis de la experiencia no dice relación con la conveniencia de la Adjudicación, sino con la observancia del principio de estricta sujeción a las Bases, que constituye uno de los pilares de la contratación pública. En consecuencia, si el Oferente acompañó certificados destinados a acreditar experiencia, de alguna de las personas expresamente comprendidas por el numeral 12.6.4, la Comisión Evaluadora tenía el deber jurídico de analizarlos y pronunciarse fundadamente acerca de su procedencia o improcedencia.

Del análisis precedente, es posible concluir, preliminarmente, que la legalidad de la evaluación del factor experiencia no depende de la circunstancia de que el Oferente haya obtenido cero puntos, sino de que dicha evaluación haya sido realizada conforme a las Bases Administrativas y debidamente motivada.

En consecuencia, para determinar la juridicidad de la actuación de la Comisión Evaluadora resulta indispensable verificar:

1. Sí los certificados acompañados cumplían los requisitos previstos en el numeral 12.6.4 de las Bases;
 2. Sí la Comisión los examinó efectivamente;
 3. Sí expresó de manera suficiente las razones por las cuales no les reconoció valor para efectos de la evaluación;
 4. Y, sí dicho criterio fue aplicado de manera uniforme respecto de todos los Oferentes.
- C) La legalidad de las actuaciones relacionadas con la Boleta de Garantía de seriedad de la oferta, especialmente, en cuanto a la posibilidad de subsanar eventuales errores de emisión y el respeto al principio de igualdad entre los Oferentes, de acuerdo con los antecedentes incorporados al expediente administrativo; el defecto detectado decía relación con la emisión de la Boleta de Garantía de la oferta, lo que habría sido extendida consignando como tomador el Representante Legal de la empresa, en lugar de la empresa jurídica u Oferente.

Si las Bases exigían, expresamente, que la garantía fuese emitida a nombre del Oferente, y establecía dicha exigencia como condición de admisibilidad, la sustitución posterior del documento o la modificación de un elemento esencial podría exceder la facultad de declaración reconocida por el numeral 12.2 de las propias Bases. Los antecedentes incorporados al expediente dan cuenta de la emisión del Ordinario N°17582, por parte de la Jefatura del Departamento de Licitaciones, documento en el cual se deja constancia de la intervención atribuida a un funcionario municipal, en relación con la situación descrita respecto de la garantía de seriedad de la oferta. Sin perjuicio que la determinación de los hechos corresponde a los procedimientos administrativos jurisdiccionales competentes, desde la perspectiva del derecho administrativo, resulta pertinente efectuar algunas consideraciones. Todo funcionario que interviene en un proceso Licitatorio se encuentra sometido a los principios de probidad, imparcialidad, objetividad y preeminencia del interés general, consagrado en la Ley N°18.575. Tales principios no sólo prohíben adoptar decisiones arbitrarias, sino también realizar actuaciones que puedan generar una apariencia razonable de trato preferente hacia alguno de los participantes. Los procedimientos deben ser públicos y sus actos registrados, permitiendo escrutinio ciudadano y control externo. ¿Por qué realizó la llamada el funcionario para interceder por un Oferente?, esta es la pregunta. Es una pregunta válida de conocer, pero, más valioso y determinante es conocer si esta actuación quedó o no registrada en el Mercado Público, quedó o no documentada, quedó o no sometida al escrutinio de los demás Oferentes, y aunque se pueda sostener que jurídicamente hubiese sido posible aclarar la garantía, la forma en que se produjo la intervención resultante, resulta incompatible con el estándar de trazabilidad y probidad que inspira el nuevo régimen de Compra Pública. De los antecedentes examinados, puede concluirse que la juridicidad de la actuación administrativa no depende únicamente de establecer si el defecto advertido en la garantía de seriedad de la oferta era o no susceptible de aclaración.

Resulta igual necesario verificar:

1. Si el efecto comprometió un requisito esencial establecido en las Bases Administrativas.

2. Si la eventual aclaración se ajustó al procedimiento previsto en el numeral 12.2 de las Bases.
3. Si la decisión fue debidamente motivada.
4. Si el mismo criterio fue aplicado uniformemente respecto de todos los oferentes.
5. Si las actuaciones desarrolladas por funcionarios municipales, observaron los principios de imparcialidad, probidad, transparencia e igualdad que rige toda contratación pública.

Solo, una vez analizados, conjuntamente, estos elementos, será posible determinar si el procedimiento de evaluación y la propuesta de adjudicación satisfacen los estándares de juridicidad exigidos por el ordenamiento jurídico. Cabe recordar, que es el propio Tribunal de Compras Públicas que tiene como función no sólo controlar adjudicaciones sino también actos u omisiones ilegales o arbitrarios, ya que se trata si la empresa es buena o mala, si no hubo actuaciones administrativas ilegales.

- D) La eventual intervención de funcionarios municipales durante el procedimiento licitatorio y su compatibilidad con los principios de probidad administrativa, imparcialidad, objetividad y transparencia.

El principio de probidad administrativa, que hoy día afecta a todo el mundo, hay una Ley ahí, exige que los funcionarios actúen con total imparcialidad al intentar intervenir para accionar un error de un Oferente. El funcionario está rompiendo el principio de igualdad de los Oferentes, ya que está otorgando una ventaja o ayuda a un privado para que su oferta sea admisible, contraviniendo las reglas del juego que aplican todos los demás participantes. Este documento es una bandera roja, administrativa. Representa un escenario donde un proceso de Licitación Pública está siendo comprometido por la influencia de agentes externos. El proceso de Licitación ID 2308-55-LR26, debe ser revisado con “lupa”. Si se demuestra que la empresa involucrada tuvo un trato privilegiado, el proceso podría incluso llegar a ser declarado desierto o revisado por Organismos fiscalizadores. El área de Control interno de la Municipalidad, debería tomar conocimiento inmediato de este oficio, para auditar los vínculos entre la empresa mencionada y los funcionarios municipales, el cual está detallado en el oficio. Este informe no es una opinión, es un hecho administrativo, documento que pone en riesgo la legalidad del proceso de Licitación mencionado. Este documento demuestra un intento claro de vulnerar la Transparencia Pública, y requiere una respuesta institucional inmediata.

- E) El alcance de las atribuciones del Concejo Municipal, frente a la propuesta de Adjudicación y las consecuencias jurídicas derivadas del rechazo de éstas, por dicho Organismo Colegiado, incluido, incluso, el voto del Alcalde, acuérdesse que usted también estuvo de acuerdo con nosotros, el presente documento no tiene por finalidad pronunciarse sobre la conveniencia técnica o económica de la adjudicación, ni sustituir el juicio discrecional de la autoridad administrativa, sino determinar si las actuaciones verificadas durante el proceso se ajustan a la normativa vigente y a los principios que rige la Contratación Pública.

En estos casos, el Acuerdo del Concejo no constituye una mera formalidad ni un acto consultivo, sino una exigencia legal destinada a ejercer un control democrático, sobre determinados actos de administración patrimonial de esencial relevancia económica. De acuerdo con lo anterior, que está disponible, la propuesta de Adjudicación fue rechazada por la mayoría del Concejo. Desde una perspectiva estrictamente jurídica, dicho acuerdo produce efectos administrativos, mientras no sea dejado sin efecto, mediante alguno de

los mecanismos previstos por el ordenamiento jurídico. Ello implica que el rechazo no puede considerarse, jurídicamente, inexistente ni ser simplemente ignorado por la autoridad administrativa. La existencia de un acuerdo formal obliga a la Administración a respetar sus efectos mientras permanezca vigente.

Que las Bases no exigen, explícitamente, el Giro, es un vacío técnico, pero, no exime a la Administración de su deber de legalidad. Además, en Chile la Contratación Pública no ocurre con un vicio legal, se rige por el principio de probidad y eficacia y por las normas tributarias vigentes. Que las bases no exijan, explícitamente, el Giro, es un vacío técnico, la legalidad, a mi entender, no se basa en el silencio de las Bases, aunque las Bases Administrativas no mencionen el Giro, el Código de Comercio y la normativa tributaria son obligatorias para todo contratista del Estado.

La congruencia entre el objeto social, las actividades económicas registradas, la experiencia acreditada y la naturaleza del contrato, constituye un antecedente que debe ser ponderado para verificar la capacidad esencial, especialmente, del Oferente. Pero, evitar sostener categóricamente que la ausencia del Giro hace ilegal la contratación, la Ley 18.695, Constitucional de Municipalidades, y atribuciones al Concejo. Al hablar de fiscalizar, normalizar y regularizar, no está sólo cumpliendo una función política, está ejerciendo un mandato legal que significan estas funciones en práctica, en la facultad de verificar que el Alcalde y la Administración Municipal actúen conforme a derecho, cuando detectan que una Licitación tiene errores aritméticos, omisiones de base o empresas sin el Giro correcto, está ejerciendo su rol o su función fiscalizadora. Si no actúa en esa omisión, podría considerarse una falta a su deber de cautelar los recursos públicos.

La capacidad resolutoria, como parte del Concejo, dicta las Ordenanzas y Reglamentos al exigir que el proceso se apegue estrictamente a las Bases y la Ley. Está haciendo valer el marco normativo que el municipio debe respetar.

Regularizar la corrección de vicios: es deber exigir que los procesos administrativos se saneen. Si un proceso está viciado, como el que se describe, su rol es detener la marcha señalando el error y obligar a que se ajuste a la legalidad, antes de que se convierta en un acto administrativo legal o ilegal, que comprometa a la municipalidad. La responsabilidad es personal, existiendo errores aritméticos, dejo constancia en Acta de estas observaciones, que fueron motivo de discusión anterior, donde no se sumaron todos los criterios en el Acta anterior de la Comisión.

Observaciones, no puedo ignorar errores aritméticos o incumplimientos técnicos. Esto, a todas luces, es una falta a este principio. Mi opinión, como Concejal, ante la Contraloría o el Tribunal de Compras Públicas, no centraría el debate en el Giro económico, porque el propio informe jurídico acredita que el objeto social de la empresa comprende la mantención de áreas verdes. Constituiría la argumentación sobre tres ejes mucho más robustos.

1. Falta de motivación del informe de evaluación, al no explicar por qué un certificado, aparentemente admisible, no fue valorado, pese a constituir un antecedente relevante para el factor experiencia.

2. Posible vulneración de los principios de igualdad, transparencia y prioridad, derivada de la intervención de un funcionario municipal en favor de un Oferente. Situación advertida por la propia Jefa del Departamento de Licitaciones.
3. Legitimidad del control del Concejo, no para introducir nuevas exigencias ajenas a las Bases, sino para verificar si la Comisión Evaluadora aplicó correctamente estas mismas Bases, y si el procedimiento respetó los principios que rige la contratación pública. Desde esa perspectiva, la tesis del Departamento Jurídico no responde, principalmente, a un supuesto rechazo fundado en una causal no prevista en las Bases, mientras que mis observaciones apuntan en lo esencial a la legalidad del procedimiento de evaluación y a la regularidad de las actuaciones administrativas, cuestiones que sí forman parte del control que corresponde ejercer al Concejo Municipal.

Señor Alcalde, señores Concejales, mi deber, como Concejal, no consiste únicamente en aprobar o rechazar una propuesta de Adjudicación, sino en ejercer el control de la Ley que encomienda sobre la legalidad de los actos de la Administración Municipal. Cuando en un principio de contrataciones públicas existen antecedentes que generan dudas razonables, respecto al cumplimiento de las Bases, de la motivación de la evaluación, de la igualdad entre los oferentes o del respeto a los principios de prioridad de Transparencia, mi obligación no es ignorarlo, sino exigir que sean plenamente esclarecidos, antes de comprometer recursos públicos. Mi voto no constituye un juicio acerca de la calidad de la empresa propuesta, ni de la conveniencia económica de la oferta. Se funda, exclusivamente, en la necesidad de resguardar la juridicidad del procedimiento administrativo y la confianza pública en las decisiones de este Concejo.

Aprobar una Adjudicación, respecto a la cual subsisten observaciones relevantes, significa renunciar al deber de fiscalización de la Ley Orgánica Constitucional que impone a la Municipalidad. En materia de contrataciones públicas, la confianza ciudadana no se constituye sobre presunciones de legalidad, sino sobre procedimientos cuya transparencia, trazabilidad y sujeción a las Bases pueden ser plenamente verificadas. Por estas razones, mientras tales observaciones no sean suficientemente aclaradas, conforme al ordenamiento jurídico, por todos los antecedentes expuestos, mi posición es de rechazo a esta Licitación, y al mismo tiempo solicito si la Directora de Control nos podría indicar cómo se están recibiendo las facturas de la Licitación anterior, aunque no tenga mucha relación con esto, pero, es por el tema del Giro.”

El señor Alcalde invita a la mesa del Concejo al señor César Guzmán Martínez, Director de Asesoría Jurídica, y a la señora Andrea González Vergara, Directora de Control.

SEÑOR GUZMÁN: “Como ya saludé, vamos de lleno a lo planteado por el Concejal. Lo que pasa es que nosotros, el Informe Jurídico y la Sesión del Concejo de ese día, dejó varias aristas y varias preguntas que intentamos responder con este informe jurídico. Porque, efectivamente, se hablaba de errores aritméticos en la evaluación, había muchas dudas con respecto al Giro, si las Bases lo decían o no, respecto a los ítems de experiencia. Se solicitó a su vez una Deliberación, respecto a este punto, que fue remitida a esta Dirección, para responder, y por eso es más sencillo remitir este informe aclarando estas dudas, respecto a este proceso Licitatorio.

En primer lugar, debemos recordar que el Reglamento de funcionamiento del Concejo permite que, por nuevos antecedentes, un punto pueda ser sometido nuevamente a su incorporación en Tabla, y a su votación. Esto está en el artículo 31. Ahora, qué es lo que pasa, voy a empezar a hablar ahora un poco respecto de las directrices propias de los procesos de licitación. Por qué ocurre que los Giros, por qué en el fondo no se incorporan en los procesos licitatorios, porque la jurisprudencia ha sido clara de que debemos evitar ciertas limitaciones o vulneraciones al principio de la libertad concursal, que es lo que ocurre aquí. Y por eso, si ustedes analizan las Bases Administrativas, de cierta forma hay dos etapas, en lo que es primero: la formulación de la oferta, se hace la evaluación por parte de la Comisión, la Comisión elabora, técnicamente, su informe, esto se presenta al Concejo, porque estamos frente a la suscripción de un contrato de 500 UTM, y supera el periodo Alcaldicio, por eso se somete al Concejo Municipal. Y luego, el Oferente que resultó con el primer lugar tiene que cumplir ciertos elementos que disponen las Bases, para la suscripción del contrato previamente. Y qué es lo que ocurre, que, si el Oferente no acompaña los elementos que estipulan en las Bases Administrativas, la Base actual, incluso esta, indica que se puede readjudicar al otro Oferente, que siga en el orden de prelación. Qué es lo que ocurre acá, y qué es lo importante, técnicamente, del Informe 51-B, que se acompaña en esta oportunidad, creo que pudieron verificar que hay una modificación, justamente, en ese orden de prelación que viene. Que el segundo lugar actual es otro Oferente, que es distinto al del Informe N°51-B, y eso es un antecedente que tiene que subsanarse mediante esta modalidad, porque estamos ante escenarios que tenemos que entender que esto puede estar sujeto a reclamaciones del Tribunal de Compras Públicas, puede estar sujeto a análisis de Contraloría, y debemos ajustar el proceso. Es por eso que, a su vez, decidimos en este Informe Jurídico acompañe un Dictamen que ya pasó en otra votación, donde la Contraloría determinó una ilegalidad de un Acuerdo de Concejo, y obligó a volver a someter a votación, amparándose los argumentos, ya sean favorables o desfavorables, pero, ajustándose a la Base Administrativa. Entonces, qué es lo que pasa, que, en base a eso, difícilmente la Base Administrativa puede establecer un Giro determinado del Servicio de Impuestos Internos, porque estaríamos vulnerando este principio de libertad concursal; lo que, obviamente, no significa que los otros elementos que vengan posterior a la firma del contrato, se acompañe la Patente Municipal, todo lo que corresponda para efectos de la ejecución del servicio. Y es por eso que, si ven el informe jurídico, solamente indica la conveniencia de volver a someter esto a Concejo, porque, efectivamente, es un nuevo antecedente técnico que se vislumbra del análisis que hace la Comisión Técnica, y que resulta necesario explicar el por qué, por ejemplo, no se incorporan los Giros. Ahora, como comentaba el Concejal Velásquez, el Estatuto Societario de la empresa estipula lo que es mantención de áreas verdes, entonces, eso igual es un antecedente importante, que lo tengan presente, ya que quizás se generó confusión en el Concejo anterior, pero, en este era importante mencionar ese aspecto, como conocimiento. Y respecto de la experiencia, tengo entendido de lo que revisé en su oportunidad, la Base estipula, específicamente, en un punto, que las experiencias o certificados que sean inferiores a un año no son evaluadas. Quizás por eso se generó una cuantificación de cero puntos, pero, es porque es un criterio que en la evaluación se puede poner, se puede estipular de esa forma. Pero, no hay que confundir el proceso de evaluación con la admisibilidad de algo porque no tenga experiencia. Esas son situaciones distintas. Lo mismo ocurría con el informe, me parece mucho, del ITO, respecto a la experiencia de la empresa; no existe inhabilidad para que un Inspector Técnico pueda emitir un certificado, por qué, porque el Certificado va a contener información objetiva de un proceso. Es información netamente objetiva, si él prestó servicio, no prestó servicio. Y tampoco hay imposibilidad de que un Ito pueda formar parte de una Comisión de Evaluación, porque, vuelvo a lo mismo, los elementos o instrumentos todos son objetivos. Distinto sería, por ejemplo, si

estuviéramos hablando de una carta de recomendación, eso ya tiene elementos subjetivos que, efectivamente, podrían, de cierta forma, configurar un elemento donde el miembro de la Comisión, quizás, debe inhabilitarse, justamente, para no afectar la imparcialidad. Pero, si se dan cuenta, son elementos de carácter subjetivo que son distintos a los objetivos que un certificado de experiencia debe mencionar. Entonces, bajo esos argumentos es que se hace la presentación actual, con toda esta explicación que, efectivamente, la Comisión de la revisión nuevamente que realiza, detecta que se hace necesario subsanar aritméticamente esta situación. Porque ante un determinado evento las consecuencias futuras son distintas. Es nada más que eso. Si se dan cuenta, el informe sigue mencionando, a su vez, que en el caso de que se apruebe o se rechace, se debe fundar en razón de lo estipulado en Bases Administrativas. Y es nada más que eso, es solamente eso. Espero que con esta explicación se haya aclarado, de cierta forma, las dudas que tenían, que, más que nada estaban referidas a esos puntos en específico. La Deliberación se va a contestar en los mismos términos, que, con el informe, que ya se acompañó, y a su vez, también, se presentó un pronunciamiento jurídico a lo que es el Departamento de Licitaciones, justamente, respecto a estas dudas, o quizás cuidados que deben existir. Pero, desde la perspectiva de la legalidad de la actuación, en cuanto al certificado del Ito, del contrato y que este haya formado parte de la Comisión, no se vislumbra ilegalidad. Salvo estos elementos que ya explicaba que ahí sí podría, de cierta forma, quizás, configurar algo, pero en este caso no ocurre. Eso es más que nada la explicación a las dudas que existían.”

SEÑORA GONZÁLEZ: “Buenas tardes, señor Alcalde, Concejales. Sí, la verdad es que don César fue bastante explicativo, sobre la materia, pero, considero preciso señalarles que, desde el punto de vista de Control interno, fuimos de la opinión que el punto se reingresara al Concejo Municipal, toda vez que existía una operación aritmética que estaba mal efectuada. Esta operación aritmética traía consecuencias, si bien es cierto, no lo era respecto del primer Oferente propuesto, sino de uno que había quedado cuarto. Este cuarto Oferente pasaba a quedar en segundo lugar, y eso, eventualmente, en el proceso de adjudicación puede tener consecuencias. La operación aritmética fue revisada por esta Directora de Control, se revisaron las Actas y se pudo determinar que hubo una fila que no había sido sumada, y eso alteró varios de los puntajes, que ustedes lo tienen reflejado en el Acta que se encuentra correcta. Desde otro punto de vista, se analizó, con todo el contexto que ustedes tienen, si frente a esta situación existe alguna vulneración a los principios que gobiernan la Ley de Compras Públicas, es decir, el principio de estricta sujeción a las Bases, la igualdad de trato a los Proveedores, que la subsanamos en este caso con la operación aritmética, estamos corrigiendo un error que puede tener altas consecuencias en el proceso de adjudicación, y la igualdad de trato a los Oferentes. Visto de ese modo, también, la Dirección de Control, como bien ustedes saben, en una Comisión que tuvimos recientemente, este tipo de contratos los tenemos en nuestro Plan de Auditoría, por lo cual, para nosotros, estas son alertas, y seguimos muy de cerca todo el proceso, como ya ustedes lo han visto en otras ocasiones. Desde ese punto de vista, se consideró, como ya les señalé, que era adecuado reingresar el punto, porque existía un nuevo antecedente, que es el Informe de la Dirección de Asesoría Jurídica. Ahora bien, desde el punto de vista de las votaciones, el Concejo Municipal emite su voto de acuerdo a su arbitrio, y eso contando con todos los antecedentes que es de responsabilidad de estos funcionarios, presentarlos de manera correcta. Esa es la opinión de la Dirección de Control.”

ALCALDE BERTIN: “Bueno, en el orden administrativo, además, les informo que se iniciaron los procesos de investigación Sumaria, para aclarar los hechos que, también se plantearon acá, sobre participación de algunos funcionarios e injerencia en el proceso. Eso lo determina el

proceso indagatorio que ya se inició. Y, también se cursaron anotaciones de Demérito a algunos funcionarios, por el caso de los errores que se cometieron, que estaban manifiestos. Eso, no sé si alguien quiere preguntar algo.”

CONCEJALA UBILLA. “No voy a preguntar, sino que voy a fundamentar también mi voto, que va a ser de rechazo. Justamente, en el Informe Técnico y en el Informe Jurídico, cuando se presentan los nuevos antecedentes, que daban razón para que hoy día, a solo una semana de este rechazo, de esta Licitación, no se haya hecho referencia en ese Informe Técnico, a las medidas que se habían adoptado, respecto de lo que se hizo, o intervención que hizo algún funcionario; creo que era algo que sí había que considerar para hoy día, para esta Tabla, tenía que haber sido considerado, por lo menos, en el Informe Jurídico. Voy a fundamentar mi voto, en lo que también, y ya lo mencionó el Concejal Velásquez, en la Sesión N°37 del año 2025, con la misma empresa, voté en contra. Personalmente, en esta Licitación, tengo la convicción que, en este caso sí existe al menos un antecedente que genera dudas sobre la probidad y transparencia del proceso licitatorio, y es relativo al Oficio N°1.782, de la Jefa de Licitaciones al señor Director de Secplan, y al cual me remití en la sesión anterior. Nuevamente, hago mío los antecedentes expuestos por el Concejal Velásquez, y los que yo misma señalé en la Sesión anterior, pero, particularmente, la información relativa a dicho Oficio, que refiere a un funcionario intercediendo en favor de un Oferente. La razón por la que me opuse, no es por un solo rumor o una sospecha, sino por un antecedente verificable. Dentro del deber de fiscalización que nos corresponde a los Concejales, debo tener presente las siguientes consideraciones jurídicas: «El Artículo 8° de la Constitución Política de la República, establece que en el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus tutelares a dar estricto cumplimiento a principios de probidad y que los actos administrativos deben ajustarse a los principios de transparencia. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado dispone que, los Órganos de la Administración deben actuar conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, probidad, transparencia y eficiencia y resguardando siempre el interés general. La Ley sobre Compras Públicas exige que los procedimientos de contratación garanticen la igualdad de los Oferentes en la libre concurrencia y la estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas». Durante el conocimiento de esta Licitación han surgido antecedentes que generan dudas razonables, debido a la imparcialidad del procedimiento, y particularmente, en relación a las eventuales actuaciones de Funcionarios Municipales. Imagino que los antecedentes de mi negativa están siendo investigados, y así lo confirmó recién el Alcalde, pero, nada dice eso, como lo dice el Informe Jurídico, planteando los nuevos antecedentes, que hacen que esta Licitación esté a una semana de su rechazo, con un voto inclusivo del Alcalde, de rechazo, esté nuevamente en Tabla. Estimo que esa sola existencia amerita aplicar un criterio de máxima cautela, antes de aprobar una Adjudicación; como Concejala, mi deber no es únicamente pronunciarme sobre la conveniencia económica de una propuesta, si no también, velar por la probidad administrativa y confianza pública en el proceso de contratación municipal. En definitiva, mi voto es de rechazo, a la Propuesta de Adjudicación, por cuanto existen antecedentes, que generan dudas razonables, respecto a un adecuado desarrollo y procedimiento licitatorio. Mientras subsistan dudas razonables, respecto de la regularidad del procedimiento, y no exista aclaración suficiente de los hechos, considero prudente rechazar la propuesta de adjudicación, y solicitar que la Administración determine las medidas que correspondan para resguardar la transparencia y la confianza del proceso licitatorio.”

CONCEJAL BUSCHMANN: “También voy a argumentar, porque si bien se agrega un nuevo antecedente, nunca se resolvió el tema del documento en que el mismo funcionario municipal está diciendo y alertando de una situación que acá no es correcta, y eso atenta con la libre competencia. Hay nuevos antecedentes, pero, no se esclarecen antecedentes más serios, que eso. O seas, el mismo Municipio está diciendo, en cierta forma, que el proceso está mal; no puedo votar a favor, independiente de quien sea el Oferente, con un proceso que ya está enlodado y está en una zona muy gris, tirando para negro. También, por transparencia tengo que declarar que hoy día me visitó un Abogado, que representaba a esta misma empresa, no pidió nada, pero, por transparencia, tengo que declararlo, y eso es más antecedentes, que uno dice “que aquí, por lo visto, hay mucho interés en esta Licitación”. No me interesa quien sea el Oferente, a mí me interesa el proceso, y si el proceso no está correcto, no es válido el proceso y se tiene que hacer uno de nuevo, o lo que se estime conveniente.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Alcalde, como última intervención, para aclarar acá, el tema de la inconcordancia aritmética, del error aritmético, se descubrió en este Concejo, lo descubrimos acá, y por eso se está corrigiendo ahora, incluso, se indicó en esa oportunidad, que había que corregirlo, no fue una cosa de que detectado por otra institución del municipio. Ese es un tema que también es importante, porque ese error podría haber indicado otro Oferente adjudicándose la Licitación, y estas cosas no pueden seguir pasando. Ahora, con lo que dice el tema de la experiencia, hay un certificado que está ahí, también lo planteé la vez anterior, pero, en ninguna parte dice que no se observa ninguna situación, y no queda estipulado en el Acta, que es lo que nosotros vemos, porque más allá de que uno pueda tener acceso a Mercado Público, revisar, personalmente, todas las Licitaciones, más allá de eso es lo que uno siempre quiere. O sea, nosotros no estamos aquí, personalmente, no me interesa quién es la empresa, me da lo mismo, pero, también, uno tiene que estar por los actos administrativos, y tenemos que, de una vez por todas, demostrar a la comunidad, a los vecinos, de que aquí el Concejo no está solamente para aprobar o rechazar, también somos proponentes, y también podemos discutirlo y tenemos situaciones importantes. Y también me gustaría que, de repente, Alcalde, con esto termino, el área Jurídica podría ser un aporte al Concejo, porque también la Ley Orgánica así lo manifiesta, nosotros no tenemos aporte de Jurídica por historia del municipio, sería bueno también, de repente, que nos digan «mire, esto se puede ver aquí, se puede ver acá», también podríamos tener una asesoría jurídica, yo tengo que hacerlo de forma personal, pero, en estas cosas, lamentablemente, los Concejales, en esa situación, en todos los procesos, estamos en desventaja.”

ALCALDE BERTIN: “No hay inconveniente, don Juan Carlos, creo que sería bueno hacerlo. Vamos a ver la forma cómo lo articulamos, no hay problema, pero, todos sabemos aquí, perfectamente bien, que somos libres de votar como a nosotros nos parezca, de acuerdo a nuestra conciencia, así es que no hay ningún problema. Voy a tomar la votación, en forma definitiva, aclarado todos los puntos, todas las cartas sobre la mesa, está todo claro, tomo la votación, que el resultado sea lo que determine el Concejo.”

CONCEJALA CABELLO: “Alcalde, voy a rechazar, por todo lo expuesto, pero, sobre todo porque me llama la atención que, en una Base, en las fases, sobre todo, puede estar integrado un ITO para enviar los certificados. A mí no me logran disipar las dudas, correspondientes que mantengo respecto a este proceso administrativo; además, que hoy sí vino la Comisión Evaluadora, y me hubiera gustado que desde la semana pasada hubieran contestado las dudas y creo que debería aclararse con mayor profundidad los principios de prioridad de este proceso.”

CONCEJALA GUISSSEN: “Presidente, me abstengo, puesto que no tengo toda la información, por no haber estado en el Concejo anterior.”

CONCEJAL RAZAZI: “Con todos los nuevos antecedentes, voy a aprobar.”

CONCEJALA VALDERAS: “Voy a rechazar, señor Alcalde.”

ALCALDE BERTIN: “Muy bien, voy a contar los votos. Este Alcalde aprueba.”

Seguidamente el señor Alcalde somete a consideración del Concejo la moción de Rechazar la moción del señor Alcalde para adjudicar LÍNEA N°2 “SECTOR FLUVIAL” de la Propuesta Pública SECPLAN N°53/2026, ID 2308-55-LR26, “SERVICIO DE MANTENCIÓN Y ASEO DE ÁREAS VERDES COMUNA DE OSORNO, conforme al artículo 31 del Reglamento N°219 Interno de Funcionamiento del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Osorno, fundada en el Informe Técnico N°51-B y ORD DAJ N°126, los que constituyen nuevos antecedentes técnicos y jurídicos, debiendo cumplirse con el quórum indicado en el artículo 65, letra j), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (2 tercios del Concejo – 06 votos), por tratarse de una Licitación que compromete al Municipio por un plazo que excede el actual período alcaldicio, al siguiente oferente:

LÍNEA N°2	SECTOR FLUVIAL.
OFERENTE	CALEFACCIONES JOSE LUIS CABEZAS ALVAREZ E.I.R.L.
R.U.T.	N°76.750.835-2.
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ LUIS CABEZAS ÁLVAREZ.
DOMICILIO	PASAJE GERONA N°2015, OSORNO.
OFERTA MENSUAL	\$60.700.001.- IVA INCLUIDO.
VALOR TOTAL	\$2.185.200.036.- IVA INCLUIDO.
PERIODO	36 MESES, EL SERVICIO COMENZARÁ A REGIR A CONTAR DE QUE EL INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO HAGA ENTREGA DE TERRENO.

Votaron en contra de la moción alcaldicia la Concejala Cecilia Ubilla Pérez, el Concejál Arturo Buschmann Oyarzún, la Concejala Javiera Cabello Subiabre, el Concejál Juan Carlos Velásquez Mancilla, la Concejala María Valderas Navarro, conforme a los argumentos contenidos en el Acta (05 votos)

Se abstuvo de votar la moción alcaldicia la Concejala Natali Guissen Ibarra, conforme a los argumentos contenidos en el Acta (01 voto)
Emitieron su voto a favor de la moción, el Alcalde don Jaime Bertín Valenzuela y el Concejál Francisco Razazi Kauak, conforme a los argumentos contenidos en el Acta (02 votos).

Lo anterior, según lo indicado en el Ordinario N°126-G, Asesoría Jurídica del 10 de Julio de 2026; INFORME N°51-B del 09 de Julio de 2026 Comisión Técnica-SECPLAN, y antecedentes adjuntos.

ACUERDO N°288.-

7) El señor Alcalde pasa al punto 7° de la Tabla. ORD. N°1021 DEL 10.07.2026. DIDECO. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para aprobar aporte a la POBLACIÓN DE AUTOCONSTRUCCIÓN MADRE TERESA DE CALCUTA, por un monto de \$10.000.000.-, para ejecutar el proyecto denominado “Mejoramientos Sede Madre Teresa de Calcuta”.

Se da lectura al «ORD.N°1021, DIDECO. ANT.: APORTE MUNICIPAL AÑO 2026. MAT.: SOLICITA INCLUIR APORTE A CONCEJO MUNICIPAL. OSORNO, 10 JULIO 2026. DE: SRA. ROSA OYARZUN OLIVA, DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO (S). A: SR. JAIME BERTIN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO.

Por intermedio del presente y junto con saludar, solicitamos a Ud., incluir en Tabla de Concejo Municipal, el proyecto de Aporte Municipal para la Población de autoconstrucción Madre Teresa de Calcuta, por un monto de \$10.000.000.- para ejecutar proyecto denominado “Mejoramientos Sede Madre Teresa de Calcuta”.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud., ROSA OYARZUN OLIVA, DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO (S).»

ALCALDE BERTIN: “Antes que voten, les quiero contar una cosa, Concejales, es bueno que lo sepan y me gustaría, también, proponerles algo al final. Tuvimos la oportunidad de entregar a este grupo de pobladores, de la Población Madre Teresa Calcuta, anteriormente, un aporte, tenían un “esqueleto” de casa, y les entregamos 15 millones de pesos, el hecho es que, realmente, hicieron una maravilla con esa Sede, la dejaron espectacular, preciosa; varios de ustedes me acompañaron en esa oportunidad, pero, le faltan un par de cosas que, creo, con todo el empeño que le han puesto, les falta, por ejemplo, colocar los cerámicos, algunas terminaciones, algunos implementos. Considero que es justo darles la otra parte, porque con 25 millones de pesos estaríamos teniendo una Sede, de las mejores sedes que hay acá, con este aporte que estaríamos entregando. Y esa es la razón de este aporte por 10 millones. No acostumbro a dar aportes tan grandes, pero, me gustaría también que cuando vayamos a entregar esto me acompañen, porque hay que acompañarlos, para que ustedes vean realmente lo que han hecho estas personas. Realmente espectacular.”

CONCEJALA UBILLA: “Me sumo, y voy a apoyar a esa comunidad y a esa población, más la población San Maximiliano Kolbe, son un ejemplo de organización. Bueno, sabemos que el Padre Vicente y el Padre Pedro estuvieron detrás en esto, más el aporte, en su momento, en la población San Maximiliano Kolbe, principalmente, de la comunidad católica y la comunidad alemana. Creo que, si uno lograra ese nivel de compromiso, con todos los sistemas de autoconstrucción que se tiene, y eso requiere, justamente, liderazgo. Aquí, quizás, la gente no se acuerda, pero, también, en algún momento, hubo una población de autoconstrucción donde había funcionarios municipales; es mucho trabajo, porque hay que hacerlo los fines de semana. La autoconstrucción es una forma de apoyar a la solución habitacional, y creo que esa muestra de ejemplo requiere un reportaje especial: qué es lo que se logra con una comunidad bien

organizada, bien dirigida, una comunidad comprometida. Así es que mis felicitaciones, y van a tener mi apoyo a este punto tal.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Voy a aprobar, Presidente, también, agradecer a los vecinos, vecinas, cuando fuimos a esa gran actividad, donde nos invitaron, no mostraron una sede preciosa, un trabajo espectacular. Así es que cuando uno ve este tipo de preocupación, uno conformemente, como dijo un ex colega, con mucho beneplácito, voy a aprobar este punto.”

ALCALDE BERTIN: “Muy bien. Votemos.”

Seguidamente, el señor Alcalde somete a consideración del Concejo la moción de aprobar aporte a la POBLACIÓN DE AUTOCONSTRUCCIÓN MADRE TERESA DE CALCUTA, por un monto de \$10.000.000.-, para ejecutar el proyecto denominado “Mejoramientos Sede Madre Teresa de Calcuta”.

Lo anterior, según lo indicado en el Ordinario N°2026018505, de la D.A.F., del 10 de Julio de 2026; Informe N°2026018605, de Asesoría Jurídica, del 10.07.2026; y Ordinario N°1021, de DIDECO, del 10.07.2026, y antecedentes adjuntos.

Se aprueba la moción por la unanimidad de los Asistentes: señor Alcalde y 7 Concejales(es).

ACUERDO N°289.-

8) El señor Alcalde pasa al punto 8° de la Tabla. ORD. N°1022 DEL 10.07.2026. DIDECO. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para aprobar aporte a la JUNTA DE VECINOS N°16 ELEUTERIO RAMÍREZ, por un monto de \$500.000.-, para ejecutar el proyecto denominado “Adquiriendo aire acondicionado”.

Se da lectura al «ORD.N°1022, DIDECO. ANT.: APOORTE MUNICIPAL AÑO 2026. MAT.: SOLICITA INCLUIR APOORTE A CONCEJO MUNICIPAL. OSORNO, 10 JULIO 2026. DE: SRA. ROSA OYARZUN OLIVA, DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO (S). A: SR. JAIME BERTIN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO.

Por intermedio del presente y junto con saludar, solicitamos a Ud., incluir en Tabla de Concejo Municipal, el proyecto de Aporte Municipal para la Junta de Vecinos N°16 Eleuterio Ramírez, por un monto de \$500.000.- para ejecutar proyecto denominado “Adquiriendo aire acondicionado”.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud., ROSA OYARZUN OLIVA, DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO (S).»

ALCALDE BERTIN: “Tomo la votación.”

Seguidamente, el señor Alcalde somete a consideración del Concejo la moción de aprobar aporte a la JUNTA DE VECINOS N°16 ELEUTERIO RAMÍREZ, por un monto de \$500.000.- para ejecutar el proyecto denominado “Adquiriendo aire acondicionado”.

Lo anterior, según lo indicado en el Ordinario N°2026018505, D.A.F., del 10 de Julio de 2026; Informe N°2026018601, de la Dirección de Asesoría Jurídica, del 10 de Julio de 2026; y Ordinario N°1022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, del 10 de Julio de 2026, y antecedentes adjuntos.

Se aprueba la moción por la unanimidad de los Asistentes: señor Alcalde y 7 Concejales(es).

ACUERDO N°290.-

9) El señor Alcalde pasa al punto 9° de la Tabla. ORD. N°525 DEL10.07.2026. D.A.E.M. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para autorizar la contratación, bajo la modalidad de Honorarios, de doña PAMELA GONZÁLEZ GÓMEZ, abogada, por el período comprendido entre el 20 de julio y el 31 de diciembre de 2026 (conforme a las funciones señaladas en el ordinario citado).

Se da lectura al «ORD.N°525, D.A.E.M. MAT.: SOLICITA AUTORIZACION CONTRATO HONORARIO. OSORNO, 10 JULIO 2026. DE: DIRECTOR (S) DEPTO. ADMINIST.EDUCACION MUNICIPAL. A: SR. ALCALDE I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO, DON JAIME BERTIN VALENZUELA.

Junto con saludar, por medio del presente solicito a Ud. y al Honorable Concejo Municipal autorizar la contratación, bajo la modalidad de Honorarios, de doña PAMELA GONZÁLEZ GÓMEZ, abogada, por el período comprendido entre el 20 de julio y el 31 de diciembre de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de la representación judicial y asesoría jurídica del Departamento de Administración de Educación Municipal, atendida la licencia médica maternal de la abogada doña Ximena Fonseca Fuentes, profesional que actualmente desempeña dichas funciones.

Considerando que el Departamento mantiene diversas causas judiciales en tramitación, así como la necesidad permanente de comparecer ante tribunales, cumplir plazos procesales, asistir a audiencias y ejercer la defensa de los intereses del sostenedor, resulta indispensable contar con una profesional que asuma dichas funciones durante la ausencia de la abogada titular, evitando con ello eventuales perjuicios derivados de la falta de representación judicial o del incumplimiento de actuaciones procesales.

Funciones Abogada DAEM a Honorarios:

- Representar judicial y extrajudicialmente al Departamento Administrativo de Educación Municipal en toda clase de asuntos contenciosos y no contenciosos, ejerciendo el patrocinio y poder que corresponda, compareciendo ante los Tribunales Ordinarios y Especiales de

Justicia, Cortes de Apelaciones, Corte Suprema y demás órganos con competencia jurisdiccional o administrativa, realizando todas las actuaciones necesarias para la adecuada defensa de los intereses institucionales, incluyendo:

- La presentación oportuna de acciones y defensas.
- La asistencia a audiencias, comparendos y diligencias.
- La formulación y realización de alegatos.
- El seguimiento y control de las causas y la presentación oportuna de escritos, antecedentes y medios de prueba.
- La interposición oportuna de los recursos e incidentes que procedan.
- En general, la realización de todas las actuaciones jurídicas, administrativas y procesales necesarias para la adecuada protección de los derechos e intereses del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

Asumirá en primera instancia la representación de las siguientes causas, sin perjuicio de las que se convengan con posterioridad:

Rol	Tribunal	Fecha Ingreso	Caratulado	Materia	Estado Causa
T-113-2026	Juzgado de Letras del Trabajo de Osorno	25/05/2026	DELGADO CON I MUNICIPALIDAD DE OSORNO	Tutela por vulneración de derechos	Tramitación
O-140-2026	Juzgado de Letras del Trabajo de Osorno	13/05/2026	MERY/MUNICIPALIDAD OSORNO	Despido injustificado y cobro de prestaciones	Tramitación
T-88-2026	Juzgado de Letras del Trabajo de Osorno	29/04/2026	ASENJO/MUNICIPALIDAD DE OSORNO	Tutela de derechos fundamentales con ocasion de despido, cobro de prestaciones y daño moral	Tramitación

Se propone establecer un honorario mensual bruto de \$1.179.941, monto que considera la retención legal vigente.

El gasto de la presente contratación será imputado a la cuenta presupuestaria N°215.21.03.001 “Honorarios a Suma Alzada — Personas Naturales”, del presupuesto vigente del Departamento de Administración de Educación Municipal, existiendo disponibilidad presupuestada para financiar la contratación durante el periodo señalado.

Por las razones expuestas, solicito a Ud. y al Honorable Concejo Municipal tener a bien autorizar la contratación a honorarios de doña PAMELA GONZÁLEZ GÓMEZ, en los términos precedentemente indicados, con el objeto de resguardar la continuidad del servicio jurídico y la adecuada defensa de los intereses del Departamento de Administración de Educación Municipal.

Sin otro particular, saluda atentamente, OSCAR ROSALES PÉREZ, DIRECTOR DAEM (S).»

ALCALDE BERTIN: “Un dato solamente, la señora Ximena, que es la Abogada del D.A.E.M., salió con prenatal, así es que, en este momento, hay un Abogado en el D.A.E.M.”

CONCEJALA UBILLA: “Lógico, una licencia maternal hay que reemplazarla. Quisiera saber, porque según los antecedentes que se acompañaron, aquí dice que la Abogada se va a hacer cargo de tres Causas; me imagino que se va a hacer cargo de las tres Causas más todo lo que estaba trabajando la señora Ximena, o, solamente es para las tres Causas, propiamente tal. Eso no me queda claro. Y, aprovechando, también, esa misma consulta, estamos hablando de Abogados contratados para ver Causas Laborales. Se nos dijo que se había contratado un Abogado en asesoría municipal, experto en tema laboral; se puede saber el nombre de quién es ese Abogado experto Laboral.”

Se integra a la mesa del Concejo el señor César Guzmán Martínez, Director de Asesoría Jurídica.

SEÑOR GUZMÁN: “Sí, no hay ningún problema, el Abogado contratado acá en el municipio se llama Pablo Álvarez; y acá estamos solicitando estas funciones, porque ahora es Personal del D.A.E.M., él se contrata y se tiene que cargar a la cuenta 21.03., y es por eso que la función se crea y se pasa a Concejo. Ahora, en principio son estas tres Causas, pero, vamos a seguir derivando más, es decir, la profesional llega como apoyo respecto a fortalecer lo que es la Causa Laboral del D.A.E.M., y, en principio no es que solamente ella vea solo estas tres Causas, es para partir con la función, para iniciar y después vamos a seguir derivando Causas.”

CONCEJALA UBILLA: “O sea, en la práctica el contrato a Honorarios se le va a encomendar estas tres Causas más otras funciones que le deriven, eso lo va a decir expresamente el contrato a Honorario.”

CONCEJAL RAZAZI: “O sea, tengo entendido, según los informes que nos entregaron, que ella va a suplir a la que está funcionaria que está con prenatal.”

SEÑOR GUZMÁN: “No. Lo que pasa es que no es que la persona, perdón, señor Alcalde, no es que ella vaya a suplir a la profesional, sino que se explica el contexto de por qué se está pasando esta función. Que, en razón de esta ausencia, por razones maternas, se va a fortalecer el Equipo con estas contrataciones, pero, no es un reemplazo propiamente tal, ¿me entiende?.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Claro, lo otro, también, es que cuando uno siempre ve los recursos, la otra persona también no va a tener acceso, tiene la misma ISAPRE o alguien, le retribuye y el municipio con esos recursos puede contratar. Pero, una consulta, no quiero poner en duda nada, pero, hace años nos pasó aquí, que habíamos contratado a una abogada, que no era abogada, la señora o señorita Pamela González, ella sí es Abogada.

SEÑOR GUZMÁN: “Sí, ella es Abogada.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Y ella tiene expertiz en temas laborales, litigantes.”

SEÑOR GUZMÁN: “Sí, tiene, yo mismo lo revisé.”

CONCEJALA UBILLA: “Una sugerencia, creo que debieran de adjuntarnos los antecedentes, si tiene currículum, se recibió en tal fecha, no es lo mismo una persona que tiene un año a otra que tiene diez años de experiencia. Porque uno, de alguna forma, vota con más convicción, con más seguridad, si se sabe que se está contratando a una persona pertinente, saber cómo se llama; aquí no sabemos, hoy día que en Osorno existe una cantidad tan grande de Abogados, lo importante es que le vaya bien en sus Causas Laborales.”

ALCALDE BERTIN: “Eso, que nos vaya bien a nosotros también. Bien, en votación.”

Seguidamente, el señor Alcalde somete a consideración del Concejo la moción de Autorizar la contratación, bajo la modalidad de Honorarios, de doña PAMELA GONZÁLEZ GÓMEZ, abogada, por el período comprendido entre el 20 de julio y el 31 de diciembre de 2026 (conforme a las funciones señaladas en el ordinario citado).

Lo anterior, según lo indicado en el Ordinario N°525 del D.A.E.M., del 10 de Julio de 2026, y antecedentes adjuntos.

Se aprueba la moción por la unanimidad de los Asistentes: señor Alcalde y 7 Concejales(es).

ACUERDO N°291.-

10) El señor Alcalde pasa al punto 10° de la Tabla. ORD. N°318 DEL 01.07.2026. SALUD. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para comprometer financiamiento para los gastos anuales de operación y mantención del Proyecto “REPOSICIÓN MAMÓGRAFO CENTRO DE REFERENCIA Y DIAGNÓSTICO MÉDICO”, Código BIP 40081397, cuyo monto anual es de \$66.905.892 (desglose de ítems y montos se indican en oficio aludido).

Se da lectura al «ORD.N°318, SALUD. ANT.: PROYECTO “REPOSICION MAMOGRAFO CENTRO REFERENCIA DIAGNOSTICO MEDICO”. MAT.: SOLICITA APROBACION CONCEJO BIP 40081397. OSORNO, JULIO 01 DE 2026. A: SR. JAIME BERTIN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO. DE: SRA. MURIEL MUÑOZ MORENO, JEFA DEPARTAMENTO SALUD.

Junto con saludar, por medio del presente, solicito a usted tener a bien someter a aprobación del honorable concejo municipal el compromiso de financiamiento de los gastos anuales de operación y mantención del Proyecto “Reposición Mamógrafo Centro de Referencia y Diagnostico Medico”, Código BIP 40081397.

De acuerdo con el informe técnico financiero, la operación y mantención tiene un costo anual de \$66.906.892, brecha que deberá ser cubierta por el municipio para garantizar la sostenibilidad.

Los Indicadores Financieros VAC (Valor Actual De Costos), CAE (Costo Anual Equivalente) y CEP (Costo por usuario) están calculados con una tasa de 5.5% y horizonte 10 años.

INDICADOR	VALOR
VAC	\$693.273.399
CAE	\$162.348.294
CEA	\$27.058

Se describen los montos anuales a comprometer por cada año, coincidente con el flujo de evaluación económica (sin corrección de precios sociales y con impuestos incluidos), tal como se explicitó en la reposición del activo no financiero.

COSTOS PRIVADOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
OPERACIÓN	\$67.307.892	\$66.905.892	\$66.905.892	\$66.905.892	\$66.905.892	\$66.905.892	\$66.905.892	\$66.905.892	\$66.905.892	\$66.905.892
MANTENCIÓN	\$0	\$0	\$3.672	\$3.672	\$3.672	\$3.672	\$3.672	\$3.672	\$3.672	\$3.672
FLUJO COSTOS PRIVADOS	\$67.307.892	\$66.905.892	\$66.909.564	\$66.909.564	\$66.909.564	\$66.909.564	\$66.909.564	\$66.909.564	\$66.909.564	\$66.909.564

Sin otro particular, saluda atentamente, MURIEL MUÑOZ MORENO, JEFA DEPARTAMENTO SALUD.»

ALCALDE BERTIN: “Vamos con la votación, Concejales.”

Seguidamente, el señor Alcalde somete a consideración del Concejo la moción de comprometer financiamiento para los gastos anuales de operación y mantención del Proyecto “REPOSICIÓN MAMÓGRAFO CENTRO DE REFERENCIA Y DIAGNÓSTICO MÉDICO”, Código BIP 40081397, cuyo monto anual es de \$66.905.892 (desglose de ítems y montos se indican en oficio aludido).

Lo anterior, según lo indicado en el Ordinario N°318, DEPTO. SALUD, del 01 de Julio de 2026, y antecedentes adjuntos.

Se aprueba la moción por la unanimidad de los Asistentes: señor Alcalde y 7 Concejalas(es).

ACUERDO N°292.-

11) El señor Alcalde pasa al punto 11° de la Tabla. ORD. N°319 DEL 01.07.2026. SALUD. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para aprobar el compromiso de gestionar dar de baja formalmente el Equipo de Mamografía del Centro de Referencia y Diagnóstico Médico, CRD, una vez sea ejecutada su reemplazo, cuyo Proyecto es: “REPOSICIÓN MAMÓGRAFO CENTRO DE REFERENCIA Y DIAGNÓSTICO MÉDICO”, Código BIP 40081397.

Se da lectura al «ORD.N°319, SALUD. ANT.: PROYECTO “REPOSICION MAMOGRAFO CENTRO REFERENCIA DIAGNOSTICO MEDICO”. MAT.: SOLICITA COMPROMISO

BAJA MAMOGRAFO. OSORNO, 01 DE JULIO 2026. A: SR. JAIME BERTIN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO. DE: SRA. MURIEL MUÑOZ MORENO, JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD.

Junto con saludar por medio del presente, solicito a usted tener a bien someter a aprobación del honorable concejo municipal el compromiso de gestionar la baja formal del Equipo de Mamografía del Centro de Referencia y Diagnóstico Médico, CRD, una vez sea ejecutada su reposición a través del Proyecto “Reposición Mamógrafo Centro Referencia Diagnóstico Médico”, Código BIP 40081397.

Equipo postulado a Reposición:

Establecimiento	Centro de Referencia y Diagnóstico Médico - CRD
Equipo	Mamógrafo Siemens Healthineers MAMMOMAT Fusion
Nº Serie	2255
Nº Serie Tubo	580314
Nº Inventario	10301015.1
Fecha	Junio 2026

Sin otro particular, saluda atentamente, MURIEL MUÑOZ MORENO, JEFA DEPARTAMENTO SALUD.»

ALCALDE BERTIN: “Alguna consulta.”

CONCEJAL RAZAZI: “Presidente, qué se hace con el mamógrafo, con el que se da de baja.”

El señor Alcalde invita a la mesa del Concejo a la señora Muriel Muñoz Moreno, Jefa del Departamento de Salud.

SEÑORA MUÑOZ: “Buenas tardes, señor Alcalde y señores Concejales. Bueno, nosotros tenemos el compromiso de dar de baja el mamógrafo, una vez que se haya repuesto, que se haya comprado, se haya ejecutado la compra, porque tienen que llevárselo, por ser un equipo que tiene un procesamiento distinto, no se puede llevar a un Vertedero ni nada por el estilo, se lo lleva el Servicio de Salud, en este caso.”

CONCEJAL RAZAZI: “Y esto ya no sirve más, se puede reparar.”

SEÑORA MUÑOZ: “No, lo que pasa es que ya le hicimos una reparación, hace alrededor de dos años, que tuvo un costo de 60 millones de pesos, que fue el tubo del mamógrafo, entonces, invertir, hoy día, en una segunda reposición, no tiene mucho sentido, es mejor comprarlo, y de hecho ya estamos ocupando la Línea del cáncer, que tiene el Gobierno Regional, y se va a reponer el mamógrafo del CRD, y se va a adquirir otro para el centro de Rahue.”

ALCALDE BERTIN: “Cuánto es el valor.”

SEÑORA MUÑOZ: “Alrededor de doscientos y tantos millones de pesos, que está especificado en el oficio que se les remitió, impuso, 186 millones de pesos, eso es.”

ALCALDE BERTIN: “Muy bien, colegas, en votación.”

Seguidamente, el señor Alcalde somete a consideración del Concejo la moción de aprobar el compromiso de gestionar dar de baja formalmente el Equipo de Mamografía del Centro de Referencia y Diagnóstico Médico, CRD, una vez sea ejecutada su reemplazo, cuyo Proyecto es: “REPOSICIÓN MAMÓGRAFO CENTRO DE REFERENCIA Y DIAGNÓSTICO MÉDICO”, Código BIP 40081397.

Lo anterior, según lo indicado en el Ordinario N°319, DEPTO. SALUD, del 01 de Julio de 2026, y antecedentes adjuntos.

Se aprueba la moción por la unanimidad de los Asistentes: señor Alcalde y 7 Concejales(es).

ACUERDO N°293.-

12) El señor Alcalde pasa al punto 12° de la Tabla. ASUNTOS VARIOS.

1.- CONCEJALA UBILLA: “Mi primer punto, Alcalde, dice relación con la propuesta de un buzón único municipal de un sistema de derivación de “Solicitudes Ciudadanas”. Hace un par de semanas atrás, en este mismo Concejo, me referí a lo bueno que era que la Municipalidad implementara en su Página Web un Buzón de Solicitudes Ciudadanas, aunque en ese momento no podía acceder más que a un trámite en los Cementerios, los felicité y aplaudí esa iniciativa. Hace un par de días traté de pagar mi patente Profesional en la página municipal y no estaba esa posibilidad, en estos días ingresé nuevamente a la Página Web del sitio “solicitudes ciudadanas” y constaté que en suma es el mismo buzón que el que está al lado que dice tramites en línea; primera pregunta ¿por qué dos buzones hacen lo mismo?; segunda pregunta, como vecina, como vecino de Osorno ¿cómo hago para recurrir al municipio, en línea, con un tema que no está considerado en la Página Web?, porque ingresé a eso, porque me han planteado, por ejemplo, que no hay Ensure en las Farmacias municipales, desde enero, les dije, sabe, véalos en las “solicitudes ciudadanas” bueno, no se puede acceder, no hay forma de acceder. Después alguien me plantea el tema de Seguridad, haga la denuncia en las “solicitudes ciudadanas” y no se puede acceder, entonces, justamente, esta propuesta nace, para lograr habilitar en la Página Web de la Municipalidad, algo que, efectivamente, este buzón de respuesta. La Municipalidad atiende, en definitiva, al que quiere y no escucha ni atiende las necesidades de los vecinos porque en realidad, no tenemos un sistema real para dar curso a las solicitudes ciudadanas. Por ello, Alcalde, es que, aunque esta propuesta una vez más pueda caer en un vacío, me encuentro en el imperativo de plantear en este Concejo la propuesta para la implementación de un buzón Público y municipal y sistema de derivación de solicitudes ciudadanas, su objetivo, es fortalecer la atención de la comunidad, mejorar la gestión interna del municipio y entregar respuestas más oportunas a los vecinos de Osorno; y propongo la implementación de este sistema, actualmente muchas consultas, reclamos, sugerencias,

solicitudes, ingresan por distintos canales, lo que puede generar demoras, duplicidad de gestiones o dificultades para realizar un seguimiento adecuado. Este sistema debe canalizar el ingreso de todas las solicitudes ciudadanas, derivar automáticamente cada requerimiento a la Unidad Municipal competente, permitir hacer seguimiento del estado de cada solicitud, mejorar los tiempos de respuestas, generar estadísticas que faciliten la toma de decisiones y la planificación municipal, incrementar la transparencia y la confianza de la comunidad en la gestión municipal. A modo de idea, todo requerimiento ciudadano ingresa a través de un canal único, presencial, correo electrónico, formulario Web, aplicación móvil o atención telefónica, cada solicitud recibe un número de seguimiento único, el sistema clasifica la materia y deriva el requerimiento a la dirección o al departamento que requiera como ser; Obra, Aseo y Ornato, Tránsito, Seguridad Pública, Desarrollo Comunitario, Medio Ambiente entre otros. La Unidad responsable registra las acciones realizadas y el Estado de Gestión, el vecino puede consultar el avance de su solicitud mediante un número asignado. El sistema genera alerta cuando los plazos de respuestas se acercan o se encuentran vencidos. Los beneficios que se estiman entre otros es una atención más ordenada y eficiente, sin pérdidas de información, mayor coordinación entre Departamentos Municipales, mayor experiencia, mejor experiencia para los vecinos, información estadística para identificar problemas recurrentes en distintos sectores de la comuna, mayor transparencia y rendición de cuentas, trazabilidad en la gestión, desarrollar el sistema unificado en plataformas digitales ya disponible en el municipio, soluciones tecnológicas de bajo costo, integrándola progresivamente con los distintos departamentos municipales y capacitando al personal encargado en su utilización. La tecnología hay que utilizarla a nuestro favor y en favor de nuestros vecinos, y yo aquí quiero aprovechar a destacar la iniciativa de la Concejala Natali Guissen que con su equipo tiene una forma de comunicarse con los vecinos, que en realidad es bastante eficiente, me da pena que no se me haya ocurrido a mí, felicitaciones Natali porque creo que justamente va a permitir hacer y conocer la respuesta más eficiente la iniciativa y la inquietud de los vecinos y la respuesta de forma más eficiente. Así mismo, se sugiere establecer protocolos de respuestas, plazos definidos para cada tipo de requerimiento, de tal manera de que todos los vecinos reciban una atención oportuna y homogénea. En definitiva, señor Alcalde, la creación de un buzón único municipal y un sistema de derivación y seguimiento a solicitudes, representa una oportunidad para modernizar la gestión municipal de Osorno, optimizar los recursos disponibles, fortalecer la relación entre el municipio y la comunidad garantizando un servicio más eficiente, transparente y centrando las necesidades de las personas. Finalmente, tengo la certeza que, si esta iniciativa fuera una realidad aquí en nuestra comuna, tendríamos una municipalidad más eficiente, más activa y estaríamos entregando un punto más de lo que nos ha fallado mucho que es la real participación ciudadana. Eso Alcalde como primer punto.”

ALCALDE BERTIN: “Bueno, siempre escuchamos, señorita Cecilia, y vamos a solicitar a don Carlos Peña, Administrador Municipal, para que hagan el estudio correspondiente.”

2.- CONCEJALA UBILLA: “Como segundo punto, de lo que se nos viene encima, quiero, primero, hacer un reconocimiento al trabajo que están realizando los funcionarios municipales durante esta crisis del sistema frontal. Sin embargo, estos episodios también nos dejan una reflexión importante. El cambio climático ya no es un escenario futuro, es una realidad que está modificando la frecuencia intensidad de los eventos climáticos extremos, el panel intergubernamental sobre el Cambio Climático, principal organismo científico internacional sobre esta materia ha advertido que el calentamiento global está

incrementando la intensidad de las precipitaciones extremas en muchas regiones del mundo, lo que obliga a los Gobiernos a fortalecer sus estrategias de adaptación. En ese contexto, considero que hoy el desafío por los municipios, es además de reaccionar frente a una emergencia, planificar con anticipación una ciudad preparada para enfrentar los efectos del Cambio Climático, para ello quisiera consultar cual es el estado actual de acción comunal del cambio climático de nuestra comuna, entiendo que este instrumento responde a lo establecido por la Ley Marco del Cambio Climático y debiese transformarse en una hoja de ruta para orientar las decisiones e inversiones municipales, frente a los riesgos como inundaciones, anegamientos, crecidas de río y otros eventos que podían intensificarse los próximos años. Sin embargo, al revisar los instrumentos de planificación disponibles públicamente en el sitio web de la municipalidad y de Transparencia Activa, no fue posible encontrar este Plan ni conocer su contenido y estado o implementación o avance, por ello, quisiera solicitar que se informe a este Concejo, si el Plan Comunal del Cambio Climático ya se encuentra oficialmente funcionando, recordando que lo aprobamos en el año 2025 como Concejo ¿Cuáles son las principales medidas que contempla para fortalecer la adaptación de Osorno frente a eventos Climáticos extremos, que acciones concretas, ya se han ejecutado y cuales están programadas para los próximos años. Y si es posible, realizar una presentación formal de este Instrumento en el Concejo Municipal, de manera que podríamos conocer sus objetivos, prioridades indicadores y cronogramas de implementación. Creo que esta información resulta especialmente pertinente, bajo el sistema frontal que estamos enfrentando no porque la respuesta municipal haya sido insuficiente, sino porque estos eventos nos recuerdan que debemos avanzar en una gestión reactiva hacia una gestión estratégica. Es muy probable que en el verano vivamos otras emergencias climáticas, que no son más que resultados de una crisis climática actual.”

ALCALDE BERTIN: “Bueno, que se haga el informe correspondiente, veremos qué podemos hacer, gracias señorita Cecilia.”

3.- CONCEJAL BUSCHMANN: “Mi primer punto, es sobre la Oficina de la Mujer, que según tengo entendido hay una subrogación desde hace bastante tiempo ahí, que está pendiente, sé que hay tiempo límite para la subrogación; lo malo de la subrogación, de por sí, es que el funcionario tiene que hacer doble función, entonces, eso perjudica, evidentemente, igual a la labor municipal con las personas ¿Cuándo hay un Concurso o algo establecido para colocar a una persona en esa Oficina?

ALCALDE BERTIN: “Estamos en pleno proceso de Concurso, de todos los cargos que están faltando, la próxima semana comienza la selección.”

4.- CONCEJAL BUSCHMANN: “Mi segundo punto, me llegó una queja, sobre el Cementerio Municipal de Rahue Alto. Dicen que hay unos árboles, un poquito grandes, y los pájaros defecan sobre las tumbas, si es posible que Aseo y Ornato puedan hacer algo al respecto, porque es muy feo, que alguien vaya a ver su ser querido y este todo sucio.”

ALCALDE BERTIN: “Don Carlos Medina está por acá. No. Está doña Alejandra Navarrete, tome nota por favor.”

CONCEJALA UBILLA: “Sobre ese tema, quizás se podría estar pensando que habría que cortar los árboles, pero, me parece, por la experiencia de lo que se hizo en la Plaza de Armas que, en definitiva, volaron todos los pájaros, que parece que es un tema de luz, que pudiese ser una alternativa, porque, efectivamente, hoy día el problema no es el que existía hace 10 años atrás con las aves en la Plaza de Armas, esa experiencia podría servir para el Cementerio.”

ALCALDE BERTIN: “Vamos a ver qué pueden hacer, no hay problema.”

5.- CONCEJAL BUSCHMANN: “Mi tercer punto, es ver si podemos citar a una Comisión de Educación, para ver el tema de bonos y pagos pendientes, para aclarar todo el tema, porque hay harta confusión, sobre ese tema. Si es posible, Presidente, reunirnos en Comisión el día miércoles 22 de Julio, el horario lo vamos a confirmar.”

ALCALDE BERTIN: “Nadie se opone, están todos de acuerdo.”

Seguidamente, el señor Alcalde somete a consideración del Concejo la moción de convocar a reunión de Comisión de Educación, para el día miércoles 22 de julio, en horario a confirmar, a fin de tratar el tema Bonos y Pagos pendientes a funcionarios D.A.E.M.

Se aprueba la moción por la unanimidad de los Asistentes: señor Alcalde y 07 Concejales(as).

ACUERDO N°294.-

6.- CONCEJALA CABELLO: “Alcalde, mi primer punto, se trata de cuando hay lluvia y matorrales, pasa mucho el tema de la suciedad ambiental, y eso hace que haya muchos más ratones en nuestra comuna. La verdad es que me ha llegado información de ciertos sectores, donde he ido también, uno en el sector los Notros, en calle Arturo Bertín, hartos matorrales cerca de ahí, y la consulta es si eso es particular me decían que ahí lo ve Seremi de Salud, o lo vemos nosotros, como Municipio.”

ALCALDE BERTIN: “Estamos viviendo un año bien especial, en torno a eso, doña Javiera, no solamente acá, en todas partes es lo mismo, en los campos, en todos lados, algo pasó este año que hizo que aparecieran.”

CONCEJALA CABELLO: “Exacto, y el río también hace que aparezcan mucho, entonces, en Arturo Bertín presencié muchos matorrales y vegetación y eso hace que salgan muchos ratones. Lo otro es calle Pedro Montt, sector Pedro Montt, calle principal Gabriela Mistral.”

ALCALDE BERTIN: “Que DIRMAAO se preocupe de ver ese tema, para ver si pueden ir a trozar un poco.”

7.- CONCEJALA CABELLO: “Mi segundo punto, Alcalde, tiene que ver con destacar, la verdad, he podido estar en estas vacaciones de invierno, en hartas actividades que se hacen para nuestros niños y niñas y adolescentes, lo vi también, Alcalde, en

la Fiesta Flúor de la Pista de Hielo, hay plantación de árboles, que se han hecho en la Biblioteca de Rahue Alto, y estamos con Talleres de Lengua de Señas y de Braille, así es que reforzar y destacar eso, Alcalde, esas actividades que se hacen, porque nuestras familias no pueden sacar a nuestros niños fuera de la ciudad, y estas actividades que se hacen, como jornadas de esparcimiento, y sobre todo calidez para nuestra infancia.”

ALCALDE BERTIN: “Así es.”

8.- CONCEJALA CABELLO: “Lo último Alcalde, preguntar, tengo un poco la información, pero, para que se pueda abordar a la comunidad, cómo va el tema de la Casa de la Mujer; saber de alguna información, detalles, avances, para que pueda quedar en Acta, gracias Alcalde.”

ALCALDE BERTIN: “Don Carlos González va a contar de inmediato.”

Se integra a la Mesa del Concejo el señor Carlos González Uribe, Director (s) de SECPLAN.

SEÑOR GONZALEZ: “Buenas tardes señor Presidente, señores y señoras Concejales, respecto a la “Casa de la Mujer” la semana pasada se hicieron excavaciones, porque se contrató la mecánica de suelos de este proyecto, éste está en proceso de postulación al FNDR, menor a 5 mil UTM para continuar con lo que falta.”

ALCALDE BERTIN: “Operaciones si está por ahí para que eche una miradita.”

CONCEJALA CABELLO: “Gracias don Carlos, sabía esa información, pero igual es importante socializarlo con la comunidad, así es que muchas gracias.”

ALCALDE BERTIN: “¿Quién está de Operaciones acá?, señora Alejandra Leal, envíe a alguien para que vea la situación y nos informe.”

9.- CONCEJAL VELASQUEZ: “Alcalde, hace unos días atrás fui a visitar la Sexta Compañía de Bomberos de Rahue, esto se inauguró o se entregó en el año 2014, tengo entendido, perdón corrijo, es enero año 2024, fui a verificar estos temas Alcalde, traje unas fotografías:





Qué pasó con la Boleta de Garantía, la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, mire, los temas que tiene hoy día, recién inaugurada, tiene un año o un poquito más y está en esas condiciones, ahí se ve un muro desgastado.”

ALCALDE BERTIN: “La Compañía de Bomberos de Rahue Bajo?”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Rahue bajo, calle Antofagasta.”

ALCALDE BERTIN: “Esa se recepcionó como dos años atrás, antes que llegara yo.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Se recepcionó en el año 2024, y dicen ellos que, en principio, hicieron la petición e informaron de este tema; mire ese es el piso, a la baldosa le faltó un afinado, le faltó arreglar un poco más para que no se vea de esa forma. La Compañía hoy día con recursos propios está haciendo y arreglando los baños, porque esas famosas estructuras que traen hoy día se pasan enteras y no se pueden usar los baños producto de eso. Entonces, están arreglando los baños, están viendo todo ese tema; no sé Alcalde qué se podría hacer ahí, para ver con la Compañía, ellos tienen una idea, si Usted los podría recibir.”

ALCALDE BERTIN: “Hemos conversado varias veces, esto se recepcionó en la Administración pasada.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “El año 2024.”

ALCALDE BERTIN: “Tengo entendido que tenemos un juicio, la Empresa nos demandó a nosotros.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Sí, esta es la empresa que tiene demandada a la Municipalidad.”

ALCALDE BERTIN: “Tiene demandada a la Municipalidad, todo lo contrario. Cuéntenos don César Guzmán, sé que hay un juicio y esta empresa nos tiene demandada por una cantidad no menor.”

CONCEJAL RAZAZI: “Permiso Presidente, ¿esta es la Sexta Compañía?”

CONCEJAL VELASQUEZ: “La Sexta Compañía de Rahue.”

Se integra a la Mesa del Concejo el señor Cesar Guzmán Martínez, Director de Asesoría Jurídica.

SEÑOR GUZMÁN: “Voy a explicar de manera general, porque todavía seguimos con el juicio, pero, estaba confirmando con unos colegas que es de la Constructora Puelche, quien ejecutó estas obras, y el último antecedente que tenemos, respecto a la Boleta de Garantía, pidieron una medida cautelar y el Juez la concedió, entonces, vamos a tener que verificar una vez terminado el Juicio, en el fondo hacemos la sustitución de la Garantía, que en un principio estaba con una medida cautelar aprobada por el Juez, como para que se entienda el proceso.”

ALCALDE BERTIN: “No podemos hacer mucho por ahora.”

CONCEJALA UBILLA: “¿Esa Boleta de Garantía puede caducar?”

SEÑOR GUZMÁN: “Puede caducar, exacto, por eso digo que después tenemos que buscar la alternativa del reemplazo en dinero de la boleta.”

CONCEJALA UBILLA: “Pero, creo que, de alguna forma habría que insistir en el Tribunal. De alguna forma, el Tribunal, al Decretar ese tipo de medida precautoria, está produciendo un daño muy grande a la Municipalidad, entonces, está expropiando en la práctica, y creo que no puede, tan irresponsablemente, presentarse una precautoria de esa naturaleza.”

SEÑOR GUZMÁN: “Sí, pero, intentamos hacer las objeciones respectivas, por eso digo que después vamos a tener que verificar con el resultado del Juicio, hacer la equivalencia en dinero, respecto a la garantía que, eventualmente, caduca por incumplimiento de plazo.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Cuál es la demanda en sí.”

SEÑOR GUZMAN: “Vuelvo a insistir, me están preguntando de un juicio que es complejo, no vengo preparado con los antecedentes en detalle, pero, justamente, para responder al Concejal respecto a la duda que tiene, estamos en un juicio en curso. La boleta, como explicaba, tiene esta medida en curso, me parece mucho, pero eso ya es algo que quizás la Inspección Técnica tendría que informar, respecto al cumplimiento de determinadas observaciones que existían, sobre la ejecución de este proyecto, pero, eso es algo que la Inspección Técnica debería informar, como les digo, pero, sé estamos en un juicio en curso.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Qué vamos a hacer ahí, de cuánto es la demanda.”

SEÑOR GUZMAN: “Novecientos millones de pesos. Pero, hemos hecho todas las defensas habidas y por haber.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Ahora, indistintamente de eso, ¿se puede intentar ayudar a la Compañía o no?”

SEÑOR GUZMÁN: “Por eso digo, que ahí tenemos un tema, que es un poco complejo, a nivel judicial. Claramente, la empresa tiene su visión de las cosas, estoy tratando de hacer memoria, porque uno de los elementos que estaba solicitando era el sobre costo.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Esa Obra comenzó en el año 2019, 2020, cuando fue la pandemia. Pero, eso no se reevaluó en el Gobierno Regional y se entregaron los recursos.”

SEÑOR GUZMÁN: “Por eso digo, las defensas las hicimos todas correctamente, pero estoy explicando lo que la empresa está alegando al día de hoy, nada más que eso, al día de hoy no hay sentencia, no hay nada, hemos hecho las contestaciones, las pruebas, todo ok, pero a lo que voy es que la intervención efectiva, de algo que todavía está en un proceso judicial, puede resultar un poco complejo, salvo que la etapa probatoria ya esté cerrada y ahí ya podríamos, eventualmente, intervenir, pero, para eso es que necesitamos a nuestra Inspección Técnica para que otorgue el cierre administrativo, nada más que eso.”

CONCEJALA UBILLA: “Estamos hablando de la Boleta de Garantía de correcta ejecución de la Obra, es posible que para el próximo Concejo nos informen, cuánto falta por vencer eso, o, en definitiva, porque es muy distinto pedir el cumplimiento de una Boleta de Garantía.”

ALCALDE BERTIN: “Pero está vigente.”

SEÑOR GUZMAN: “Es una boleta que está a nombre del Gobierno Regional, además, entonces, no es nuestra.”

CONCEJALA UBILLA: “El Gobierno Regional es parte del juicio.”

SEÑOR GUZMAN: “Sí, estamos las dos Instituciones, así es.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Las Boletas de Garantía, normalmente, son un año y un mes más.”

ALCALDE BERTIN: “Pero está el Gobierno Regional.”

SEÑOR GUZMAN: “Claro.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Nosotros caímos ahí de nuevo por ser Inspección Técnica.”

SEÑOR GUZMÁN: “Bueno eso es un debate.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Eso es lo que siempre le he dicho Alcalde.”

CONCEJAL RAZAZI: “La empresa no ha hecho ningún cautelar sobre la propiedad verdad, o sobre la Obra que estaban haciendo.”

SEÑOR GUZMAN: “No, solamente sobre la boleta, nada más que eso.”

CONCEJAL RAZAZI: “Está bien, pero sobre la Obra, así como lo tuvimos con la Pileta, la pregunta es, se puede hacer algo, podemos en realidad ayudar a Bomberos o si se puede tocar la obra, esa es la pregunta, no me voy a meter en la parte legal porque la desconozco.”

SEÑOR GUZMAN: “Es que, justamente es eso, es lo que intentaba explicar que es algo que debemos resolver con la Inspección Técnica, para ver si ya podemos intervenir pasando el

Probatorio, porque muchas veces se nos puede decir, que estamos alterando la prueba respecto a un juicio que se ha iniciado, nada más que eso.”

ALCALDE BERTIN: “Ok, perfecto.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Eso para informarle a los amigos Bomberos.”

ALCALDE BERTIN: “Informe a los amigos Bomberos, no hay problema.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Gracias Presidente, ahí quedó claro.”

10.- CONCEJALA GUISEN: “Presidente el primer punto tiene que ver con las fotografías que van a exponer:





En el mes de mayo de mayo, se ingresó una carta por Oficina de Partes, que proviene de la comunidad Altos de Caipulli, que tienen su Personalidad Jurídica, y donde ellos solicitan la inclusión de este sector en recorrido para el retiro de basura. Lo que ocurre en ese sector, es que, efectivamente, se ha ido parcelando, se han ido colocando nuevas viviendas, y que con el paso del tiempo se ha ido acumulando basura y se ha ido generando un micro basural, en donde, incluso, han estado dejando abandonado distintas crías de perros, donde esto no ha pasado solo una vez, sino que ha pasado en aproximadamente en tres ocasiones, entonces, no sé si es posible poder evaluarlo con el Departamento de Aseo y Ornato, para que poder incorporar dentro del recorrido, y a su vez, para que se pueda dar respuesta a la carta que pasó por Oficina de Partes.”

ALCALDE BERTIN: “Tan rápido no va a ser posible, pero lo vamos a evaluar, y esto pasa, fundamentalmente, les hable la vez pasada, tengo que comprar otro Camión Recolector porque estamos con dos camiones solamente, y ha crecido tanto el sector rural en la recolección de basura, que ya no damos abasto, entonces, tenemos que hacer un esfuerzo y ver la forma cómo compramos otro camión. Señora Alejandra, se está evaluando la compra de otro camión, me dice que sí.”

CONCEJALA GUISSSEN: “Presidente, sin embargo, esto queda finalizando el sector de Ovejería, entonces, queda en la misma ruta.”

ALCALDE BERTIN: “Déjeme verlo, no se preocupe.”

CONCEJALA UBILLA: “Quería comentarles un poco del Buzón Ciudadano, he estado tratando, por ejemplo, de comunicarme con la Veterinaria municipal y no contestan, y esto a propósito de que un Conserje, llegó al Edificio con una perrita, en definitiva, que tiene unos cinco meses y estoy tratando de averiguar cómo esterilizarla, pero la recepción de la municipalidad es muy difícil comunicarse.”

ALCALDE BERTIN: “Llama al Canil o a la Veterinaria, ¿quién está de DIDECO acá?.”

CONCEJALA UBILLA: “A la Veterinaria Municipal, al teléfono que me dieron, porque tengo que ver como esterilizarla, pero me refiero a la capacidad de respuesta municipal que tiene respecto a las solicitudes que tiene el vecino, estoy hablando como vecina, llamé por teléfono. Y lo otro que me dicen, la Asociación Animalista en realidad despidió a una de las Veterinarias, por lo tanto, hay sólo una, que esta sobresaturada, posibilidades de esterilizar hasta noviembre, esas son las cosas, que les digo avisen en el buzón municipal, pero no funciona.”

ALCALDEBERTIN: “Voy a pedir a Dideco que tome contacto con la Concejala, para dar las instrucciones del animalito.”

11.- CONCEJALA GUISSSEN: “Mi segundo punto, tiene que ver con una solicitud que hice acá en el Concejo, respecto a una demarcación de estacionamiento, para personas en situación de discapacidad, a las afueras de la Escuela Efraín Campana Silva y Leonila Folch, que agradezco al Director de Tránsito, que pudo hacer la demarcación en donde hoy en día hay 3 estacionamientos demarcados, sin embargo, uno de ellos tiene en el costado para que se baje la persona da frente a un poste de luz, entonces en ese contexto no brinda la utilidad que debiese tener. Y lo otro, es que también del Sindicato de Transportes Escolares, indican que los espacios, por el tamaño también de los buses escolares y al incorporar este nuevo estacionamiento, no se hicieron los cálculos respectivos y no calzan los autos en lo que es la fila, porque el estacionamiento de los furgones escolares también se disminuyó, siendo que hacia adelante si había otros espacios. Básicamente, si se puede revisar, si está como todo en norma, y, sobre todo, el estacionamiento que está frente al poste, porque es súper difícil utilizarlo.”

ALCALDE BERTIN: “Don Luis Vilches lo va a ver, no hay problema.”

12.- CONCEJALA GUISSSEN: “Por último, mi tercer punto Presidente, tiene que ver con que quisiera consultar al Departamento de Salud, cómo van los porcentajes respecto del componente de Enseñanza Media, en cuanto al Carro Dental que tenemos como Red de Atención Primaria, si existe cumplimiento de metas o no.”

ALCALDE BERTIN: “Le hacemos llegar la información, por favor.”

CONCEJALA GUISSSEN: “Lo consulto, por lo siguiente, en realidad conozco el porcentaje en el que está, que estamos bajo la meta para el periodo, y que se solicitó a su vez un reemplazo de Higienista Dental para poder dar cumplimiento a una Licencia Médica que había, en donde la funcionaria que iba a reemplazar, tenía listo su contrato para el día 23 de junio, y ese mismo día, que ingresaba al otro día, ya había sido notificado el CESFAM, se le notifica que no se va a dar curso a esa contratación, a las 18:00 horas de la tarde, del día previo. Quisiera, más bien, conocer las especificaciones técnicas que argumentan esta no contratación, pese a que las otras Unidades si aceptaron este reemplazo, porque a mi parecer hay un conflicto de intereses, donde la persona Encargado del Sub- Departamento de Gestión y Administración de APS, rechaza esta contratación por argumentos que no son válidos, entendiendo que es hija de una ex funcionaria, que denunció en reiteradas ocasiones acoso laboral, y que, además, fue certificada por la ACHS como enfermedad profesional, y que tuvo, además, que ser movilizada del espacio de trabajo. Entonces, estimo que hay un conflicto de interés importante, y como se me indica

que se me va a dar respuesta en función de la meta del componente de Educación Media, quisiera también que se pueda indicar la justificación de las horas extras del Encargado del Sub-Departamento de Gestión y Administración del DESMO, pero, a su vez que se pueda indicar la entrega de la renuncia voluntaria que tuvo en su minuto en el año 2023, puesto que le fueron entregados, por Decreto, aproximadamente, 28 millones de pesos, y que no podía ser reintegrado posterior a 5 años, y no pasó 1 año, por lo tanto, quisiera saber si es que eso se debe reintegrar al Municipio, o si efectivamente, fue parte de su contrato. Porque estimo, respecto a todos los antecedentes que me han hecho llegar, hay distintas situaciones, en donde se han abierto Sumarios pero se han sobreseído, sin hacer las investigaciones correspondientes respecto de acoso, pero, también, en su momento, el año 2020 se instruyó el Sumario, respecto a las famosas facturas por intermediación de CENABAST que también se sobreseyó. Creo que, cuando la situación se repite continuamente, y además hay montos de dinero importantes, y además se le cierra la puerta a un funcionario, simplemente por ser hija de una ex funcionaria que denunció reiteradamente acoso, creo que es un abuso de poder, que no se puede tolerar, mucho menos en la atención Primaria de Salud.”

ALCALDE BERTIN: “Bueno, le haremos llegar la información correspondiente.”

CONCEJALA GUISSSEN: “Gracias Presidente.”

13.- CONCEJAL RAZAZI: “Presidente, hace un mes o mes y medio, pregunté, en realidad expuse el tema de la calle La Pintana con Diego de Almagro, por el sitio, a ver si la Municipalidad lo podía cerrar, y lo estaban viendo; ¿ha pasado algo?, sé que estaban buscando a los dueños, pero, la idea era que nosotros pudiéramos cerrar este sitio y después cobrarles a los dueños, siguen pasando robos ahí.”

ALCALDE BERTIN: “Parece que había quedado la DIRMAAO a cargo de eso.”

CONCEJAL RAZAZI: “Esto es en La Pintana con Diego de Almagro, en toda la esquina, este sitio que está al lado del Estero, que colinda con el Estero.”

ALCALDE BERTIN: “Esteros El Molino.”

CONCEJAL RAZAZI: “Exactamente.”

ALCALDE BERTIN: “Lo va a ver la DIRMAAO con un tiempo, con un plazo, no se preocupe.”

CONCEJAL RAZAZI: “Para ver si lo podemos cerrar lo más rápido posible, y doy gracias a Seguridad Pública porque ha ido allá a ese sector a tratar de colaborar.”

14.- CONCEJAL RAZAZI: “También, pregunté y expuse sobre la Feria Moyano, sobre las bajadas de agua, quería saber qué ha pasado, estuve con la Dirigente hace tres días, y me dijo que todavía no han podido hacer nada.”

ALCALDE BERTIN: “La Dirección de Operaciones iba a informar sobre eso. Está programado me informan.”

CONCEJAL RAZAZI: “Porque la gente está esperando eso, porque el agua les entra a la Feria.”

ALCALDE BERTIN: “Está dentro del Programa, lo puede conversar con la señora Alejandra Leal.”

CONCEJALA RAZAZI: “Para que le informen a la gente, porque los comerciantes están esperando.”

15.- CONCEJAL RAZAZI: “Tengo otro tema, también, con la señora Alejandra Leal, que son unas luminarias que están apagadas, justo a la entrada del Colegio Francés, a la vuelta, a la entrada del Condominio, hay dos focos que deben estar las ampolletas quemadas, que son luminarias y son dos corridas.”

ALCALDE BERTIN: “La señora Alejandra lo va a ver, no se preocupe.”

16.- CONCEJALA VALDERAS: “Quisiera solicitar, si fuera posible, hacer una visita a la Obra que se está realizando en calle Caupolicán con Pedro Montt, ya que ahí estaba todo con pavimento y ahora con los trabajos se formaron tremendos hoyos y estamos obligados, todos los vecinos, a pasar por ese sector, que es la parte donde se une la calle Caupolicán con Rahue Dos, donde tenemos el cruce; entonces, también, es bien dificultoso, porque aparte de eso tenemos vehículos de frente, de lado y del otro lado, y está bastante peligroso, y son dos hoyos grandes.”

ALCALDE BERTIN: “Qué Obra está ahí.”

CONCEJALA VALDERAS: “Es en la esquina de Caupolicán con Pedro Montt, el alcantarillado que están haciendo desde la Población Schilling hacia abajo, nosotros entendemos que se estén haciendo los trabajos y todos eso.”

ALCALDE BERTIN: “Dirección de Obras tiene conocimiento, lo vamos a ver, Concejala.”

CONCEJALA VALDERAS: “Lo que estaba diciendo, es que entendemos que están trabajando, que no podemos exigir, también para ellos es bastante complicado, en las condiciones con las lluvias y siguen trabajando, pero, por lo menos que tengan una buena voluntad de tirar algo de ripio y que ayuden arreglar eso.”

ALCALDE BERTIN: “Eso lo podemos poner, no se preocupe.”

17.- CONCEJALA VALDERAS: “El segundo punto es que quiero recordar que, en la reunión anterior, solicité sobre la calle Angamos que se encuentra con la luz apagada, en la Población Cipriano Uribe, y la Presidenta de la Junta de Vecinos me avisó que ya han intentado entrar a robar, y han tenido que salir los vecinos, por lo que ella solicita que por favor se le dé solución a esa luminaria que está apagada, es en la Sede.”

ALCALDE BERTIN: “Operaciones está tomando nota de eso, Concejala.”

18.- CONCEJALA VALDERAS: “El último punto, quiero recordar también, el tema del Pasaje Martínez, que nos preocupa bastante, como ahí se está haciendo un Proyecto que ya se comenzó, pero como no ha tenido continuación ahora, los vecinos no cuentan con alcantarillado, no tienen agua, nada de esas cosas, usan pozos negros y ahora las aguas suben, entonces, olvídense, para que se les pudiese dar una respuesta más urgente a los vecinos.”

ALCALDE BERTIN: “En qué sentido.”

CONCEJALA VALDERAS: “Con respecto al tema del alcantarillado. En todo caso lo conversé con don Carlos González, y me explicó que el proyecto ya se está trabajando.”

ALCALDE BERTIN: “Pero, falta harto todavía, eso no va a tener solución este año, pero estamos trabajando en eso, puede ser que se demoren un tiempo, un año más, o algo así. A fin de año me dice, perfecto.”

19.-ALCALDE BERTIN: “Estamos llegando al fin de la reunión. Les quiero contar, en la Consulta sobre los Proyectos que colocamos a disposición de la comunidad, ha andado bastante bien, no sé si alguien tiene el dato exacto hoy día, hasta el momento, don Carlos Peña; me dice que estamos llegando casi a los 10 mil votos, estimo que fue corto el plazo, quiero otorgar una semana más, plazo para que la gente siga votando, mucha gente que me ha llamado, que no ha tenido tiempo, que quiere hacerlo el fin de semana, que le expliquemos cómo se hace, es medio engorroso por el tema de la Clave Única, entonces, tenemos gente desplegada, que no saben, entonces hay que explicarles, vamos a prorrogar una semana más Concejales, o 15 días más, hasta fines de julio, creo que es una buena idea.”

CONCEJAL RAZAZI: “Hasta el viernes 31 de julio.”

ALCALDE BERTIN: “Eso, hasta ahí está bien don Carlos Peña, hasta el 31 de julio.”

CONCEJALA UBILLA: “Cuando se habla de 10 mil votos.”

ALCALDE BERTIN: “No, 10 mil personas.”

CONCEJALA UBILLA: “10 mil personas, no 10 mil votos.”

ALCALDE BERTIN: “Son 50 mil votos.”

CONCEJALA UBILLA: “Ya 10 mil personas.”

ALCALDE BERTIN: “10 mil personas, son 50 mil votos. Son hartos votos, pero ojalá que participemos. Así es que eso, ya tenemos una idea hacia dónde va la cosa, sabemos de las inclinaciones.”

CONCEJALA VALDERAS: “Don Jaime, estaría de acuerdo que se ampliara el plazo para eso, porque muchas de las personas no han podido votar, porque, por ejemplo, las personas Adultas Mayores. Hice el recorrido allá en la Feria de Rahue, fui a entregar volantes, y la gran mayoría de las personas me decían «pero nosotros no sabemos hacer eso», entonces les explicaba que

acá en la municipalidad, en el Hall, se estaba atendiendo, y decían que se les complica venir para acá, mejor, por qué no van hacia la Feria, quizás daría más resultado.”

ALCALDE BERTIN: “Vamos a ir a la Feria con un computador, todo lo que sea necesario. La idea es que participe el máximo de personas, creo que es una buena instancia.”

CONCEJALA UBILLA: “De repente cuando hay actividades masivas, lo mismo que hablaba mi colega Javiera, la fiesta que hubo, algo japonés, entonces, creo que cuando hay eventos que se supone que van a convocar una cantidad de personas, lógicamente, sería bueno que vaya alguien y ayude a la gente a votar de estos proyectos.”

ALCALDE BERTIN: “Estamos con Organizaciones Comunitarias, haciendo todo eso.”

20.- Se da lectura al «OFICIO N°63, CORPORACION CULTURAL OSORNO. ANT.: DELIBERACION N°417/2026, CONCEJO MUNICIPAL OSORNO. OSORNO, 30 DE JUNIO DE 2026. A: CONCEJO OSORNO. DE: FELIPE TEARE FIGUEROA, JEFE ADMINISTRATIVO CORPORACION CULTURAL OSORNO.

Junto con saludar cordialmente y en relación con lo consultado en sesión de Concejo, se informa que la selección de las obras teatrales se realiza mediante un proceso de evaluación artística y técnica.

Posteriormente, la contratación de las presentaciones teatrales se efectúa mediante un proceso de licitación pública, de conformidad con la normativa vigente sobre compras públicas. A través de dicho proceso se contrata una productora artística, responsable de gestionar la participación de las compañías teatrales y de dar cumplimiento a los requerimientos artísticos, logísticos y administrativos establecidos en las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas.

Por su parte, los servicios de producción técnica, tales como sonido, iluminación y demás requerimientos técnicos necesarios para el desarrollo de las funciones, son contratados mediante un proceso de licitación independiente, de acuerdo con las necesidades definidas para el festival.

Sin otro Particular, saluda atentamente a usted, FELIPE TEARE FIGUEROA, JEFE ADMINISTRATIVO CORPORACION CULTURAL OSORNO.»

21.- Se da lectura al «ORD.N°512, D.A.E.M. ANT.: ACTA SESION ORDINARIA N°15 DE FECHA 28.04.2026. MAT.: RESPUESTA DELIBERACION N°289/2026. OSORNO, 03 JULIO 2026. A: SR. JAIME BERTIN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO. DE: SR. OSCAR ROSALES PÉREZ, DIRECTOR (S) D.A.E.M. OSORNO.

1. Junto con saludarle cordialmente, en atención a lo expuesto por el Concejal Sr. Arturo Buschmann Oyarzún en el Punto M 10 de la Deliberación N 289/2026 donde solicita se le informe sobre propuesta de gestionar equino terapia para alumnos (as) con síndrome TEA.

2. En respuesta a la deliberación y realizada las gestiones de consulta con el Osorno Paperchase Club, respecto a su oferta de set vicios de equitación adaptada y equino terapia los valores son los siguientes:

Equitacion adaptada \$160.000 mensuales (una sesión semanal)
Equino terapiá: \$40.000 por sesión individual.

3. Si bien reconocernos el alto potencial pedagógico y terapéutico de estas disciplinas para nuestros estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) pertenecientes al Programa de integración Escolar (PIE), al tratarse de una actividad extracurricular, nuestra prioridad actual es dar continuidad al trabajo ya establecido en sus respectivos instrumentos de apoyo:

- DUA Diseño Universal para el Aprendizaje
- PAI Plan de Apoyo Individual
- PACI Plan de Adecuación Curricular Individual
- PAEC Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (o de Apoyo Especializado)

4. No obstante, difundiremos esta alternativa entre las comunidades educativas para que aquellas familias interesadas puedan acceder a estos servicios de forma particular.

5. Para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted, OSCAR ROSALES PÉREZ, DIRECTOR (S) D.A.E.M. OSORNO.»

22.- Se da lectura al «ORD.Nº514, D.A.E.M. ANT.: ACTA SESION ORDINARIA Nº22 DEL 16.06.2026. MAT.: RESPUESTA DELIBERACION Nº416/2026. OSORNO, 07 JULIO 2026. A: JAIME BERTIN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO. DE: OSCAR ROSALES PEREZ, DIRECTOR (S) DAEM OSORNO.

1.— Junto con saludarle cordialmente, en atención a lo expuesto por la Concejala Srta. Natali Guissen Ibarra, en el Punto Nº03 de la Deliberación Nº416/2026, cuya cita textual es la siguiente:

CONCEJALA GUISSSEN: ‘Más allá, nuevamente de la aprobación, porque entiendo que este es un derecho laboral que tienen 33 funcionarios, quisiera saber o consultar, si fuera posible que el Director del DAEM, nos pudiese explicar cuáles fueron las causas del desfase, entendiendo que hay funcionarios correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024, y cuáles son las medidas que se han adoptado para evitar que los trabajadores en general de la Educación, tengan que esperar tanto tiempo para poder acceder a estos beneficios previsionales y de retiro. Y segundo, que los antecedentes que se nos hicieron llegar, una parte importante de estos recursos se financia mediante los anticipos de subvención, Y dichos anticipos, contemplan plazos de devolución de hasta 144 meses. Por ello, creo que sería importante que se pueda dar cuenta de lo siguiente. Cuál es el saldo total de los anticipos de subvención vigentes que mantiene actualmente el DAEM, cuál sería el costo anual asociado a esta devolución, de estos

anticipos, y si existe un informe financiero de cierre que identifique todas las obligaciones a largo plazo actualmente vigentes en el Sistema de Educación Municipal. Si no puede contestar en este momento, porque son varias preguntas. Si lo puede hacer por informe, se lo agradecería, pero quisiera que pueda quedar en acta esta preocupación, porque son muchos meses a devolver”

2.— En respuesta a la deliberación se informa lo siguiente:

¿Cuáles fueron las causas del desfase en el pago de las Bonificaciones de Plan de Retiro de los Asistentes de la Educación correspondientes a los cupos de los años 2022, 2023 y 2024?

Respecto de las causas que han originado el desfase en el pago de las Bonificaciones de Retiro de los Asistentes de la Educación correspondientes a los cupos de los años 2022, 2023 y 2024, cabe señalar que el financiamiento de este beneficio depende de una serie de etapas administrativas que involucran tanto al sostenedor como al Ministerio de Educación.

En el caso de los beneficiarios correspondientes al proceso de cupos año 2022, éstos fueron adjudicados mediante Resolución Exenta N° 2596 de fecha 29 de febrero de 2024. Una vez notificados de dicha adjudicación, los funcionarios presentaron sus respectivas cartas de renuncia dentro del plazo legal establecido. Posteriormente, el Departamento de Administración de Educación Municipal recopiló y remitió al Ministerio de Educación todos los antecedentes requeridos para la tramitación y financiamiento del beneficio.

Durante la revisión ministerial se formularon observaciones a la documentación presentada, las cuales fueron oportunamente subsanadas por este Departamento. Sin perjuicio de ello, los recursos no fueron transferidos. Posteriormente, en mayo de 2025, el Ministerio de Educación solicitó efectuar una nueva corrección de las fichas de solicitud de recursos, específicamente para actualizar, conforme a la variación del IPC, el cálculo de la remuneración promedio que sirve de base para determinar la indemnización por años de servicio. Dicha actualización fue realizada y remitida al Ministerio; sin embargo, los recursos tampoco fueron transferidos durante ese periodo.

Por su parte, los beneficiarios correspondientes al proceso de cupos año 2023 fueron adjudicados mediante Resolución Exenta N° 8653 de fecha 29 de noviembre de 2024. Una vez cumplidas las etapas de notificación, presentación de renunciaciones y remisión de antecedentes al Ministerio de Educación, la tramitación quedó igualmente sujeta a los procesos de revisión y validación ministerial. Asimismo, en mayo de 2025, el Ministerio de Educación requirió la actualización de las fichas de solicitud de recursos para incorporar el reajuste correspondiente al IPC en el cálculo de la remuneración promedio utilizada como base para la determinación del beneficio. Dicha actualización fue realizada y remitida; no obstante, los recursos tampoco fueron transferidos durante ese período.

En cuanto al proceso de cupos año 2024, los beneficiarios fueron adjudicados mediante Resolución Exenta N° 10395 de fecha 29 de agosto de 2025. Al igual que en los procesos anteriores, los antecedentes fueron remitidos al Ministerio de Educación para su revisión y posterior financiamiento. No obstante, la transferencia de recursos aún se encuentra pendiente, toda vez que el proceso requiere la validación ministerial.

Cabe señalar que, en mayo de 2026, el Ministerio de Educación requirió nuevamente la actualización de las fichas de solicitud de recursos correspondientes a los cupos de los años 2022, 2023 y 2024, considerando el reajuste de las remuneraciones conforme a la variación del WC. Dichos antecedentes corresponden a los presentados ante el Honorable Concejo Municipal en sesión de fecha 16 de junio de 2026, mediante las solicitudes de autorización para gestionar anticipo de subvención destinado al financiamiento de las Indemnizaciones por años de servicio. Actualmente, la documentación se encuentra siendo remitida al Ministerio de Educación para su revisión, etapa previa a la transferencia de los recursos respectivos. En consecuencia, el desfase observado en el pago de las Bonificaciones de Retiro correspondientes a los cupos de los años 2022, 2023 y 2024 no obedece a una falta de gestión por parte de este Departamento, sino principalmente a los plazos asociados a los procesos de revisión, observación, actualización y validación de antecedentes efectuados por el Ministerio de Educación, así como a la posterior asignación y transferencia de los recursos necesarios para financiar dichos beneficios.

Asimismo, debe considerarse que estos procesos se han desarrollado durante distintos períodos administrativos del Ministerio de Educación, circunstancia que ha implicado nuevas revisiones y validaciones de los antecedentes ya presentados. En algunos casos, ello ha derivado en la solicitud de correcciones, actualizaciones o complementaciones de la documentación remitida por el sostenedor, generando una extensión de los plazos originalmente previstos para la tramitación y financiamiento de las bonificaciones de retiro.

¿Qué medidas ha adoptado el DAEM para evitar que los trabajadores de la educación deban esperar períodos prolongados para acceder a estos beneficios de retiro y previsionales?

Respecto de las medidas adoptadas por este Departamento para evitar demoras en la tramitación de los beneficios al retiro voluntario, cabe señalar que el DAEM ha procurado dar cumplimiento oportuno a todas las etapas que son de su competencia, efectuando la notificación de los beneficiarios, la recepción de las respectivas renunciaciones y la recopilación y remisión de antecedentes al Ministerio de Educación dentro de los plazos establecidos.

Asimismo, frente a las observaciones y requerimientos formulados por la autoridad ministerial, este Departamento ha procedido a su pronta subsanación, realizando las correcciones y actualizaciones solicitadas con el objeto de no generar retrasos atribuibles al sostenedor.

Del mismo modo, se ha mantenido un seguimiento permanente de los procesos en tramitación y una coordinación continua con los organismos competentes del Ministerio de Educación para obtener la validación de los antecedentes y la asignación de los recursos correspondientes en el menor tiempo posible.

No obstante, lo anterior, es importante señalar que las etapas de revisión, validación, asignación y transferencia de recursos son de competencia del Ministerio de Educación, por lo que los plazos finales para el pago de las bonificaciones exceden las atribuciones y facultades del sostenedor.

Finalmente, cabe precisar que los desfases registrados en estos procesos no han afectado la continuidad del servicio educativo ni el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de este Departamento, manteniéndose el cumplimiento de todas las

obligaciones laborales y previsionales respecto de los funcionarios que continúan prestando funciones en sus respectivos establecimientos.

¿Cuál es el saldo total de los anticipos de subvención vigentes que mantiene actualmente el DAEM de Osorno?

Respecto del saldo total de los anticipos de subvención vigentes que mantiene el Departamento de Administración de Educación Municipal de Osorno, de acuerdo con el reporte “Anexo Detalle Descuento Anticipo — Subvención Normal”, correspondiente al mes de mayo de 2026, el saldo pendiente de reintegro asciende a la suma total de \$2.017.141.193.—

Dicho monto corresponde a los distintos anticipos de subvención otorgados en el marco de las Leyes N°20.652, N°20.822, N°20.964 y N°20.976, cuyos descuentos se encuentran actualmente vigentes y son efectuados mediante descuentos mensuales aplicados directamente por el Ministerio de Educación sobre la Subvención Escolar General (Subvención Normal) percibida por el sostenedor, de conformidad con las condiciones establecidas en cada resolución de otorgamiento. En este sentido, el descuento constituye una deducción permanente de los recursos de subvención que mensualmente recibe el Departamento de Administración de Educación Municipal mientras se mantenga vigente la obligación de restitución del respectivo anticipo.

¿Cuál es el costo anual asociado a la devolución de dichos anticipos de subvención?

En este contexto, el costo anual estimado asociado al mecanismo de devolución de dichos anticipos alcanza la suma de \$266.412.792.— Cabe precisar que dicho valor corresponde a una proyección anual elaborada en base a los descuentos vigentes al mes de mayo de 2026, bajo el esquema de amortización legal previamente descrito. Por tanto, esta cifra podrá experimentar variaciones en la medida que se produzca la extinción de algunos anticipos ya considerados o la incorporación de nuevos procesos de financiamiento bajo este mismo mecanismo legal adosado a las 144 cuotas.

Anexo Detalle Descuento Anticipo - Subvención Normal

Sostenedor: 69.210.100 - ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
MES PAGO: MAYO 2026

Ley Anticipo	Nº Resolución	Fecha Resolución	Fecha Pago Anticipo	Monto Anticipo Beneficiación	Monto Cuota	Nº Cuotas	Inicio Cobro	Término Cobro	Cuotas Pendientes	Cuotas Descontadas	Monto Descontado	Saldo
LEY20652	7392	23/10/2014	11/11/2014	\$ 4.693.536	\$31.968	144	201412	202611	0	138	\$ 4.411.176	\$ 191.780
LEY20652	2892	14/03/2015	23/03/2015	\$ 48.724.588	\$313.157	144	201508	202705	12	132	\$ 41.336.724	\$ 3.757.884
LEY20822	7714	14/12/2015	29/12/2015	\$ 20.429.331	\$ 141.593	144	201611	202810	29	115	\$ 16.514.245	\$ 4.114.027
LEY20922	53	01/09/2016	13/04/2016	\$ 811.295.571	\$ 5.634.060	144	201703	202902	33	111	\$ 625.374.090	\$ 195.922.000
LEY20964	333	01/09/2018	27/07/2018	\$ 17.005.562	\$ 118.634	144	201803	203007	50	94	\$ 11.500.836	\$ 5.504.700
LEY20976	785	09/03/2018	23/07/2018	\$ 121.658.190	\$ 844.904	144	201906	202105	80	64	\$ 70.871.895	\$ 50.694.240
LEY20976	636	19/02/2019	10/03/2019	\$ 170.830.210	\$ 1.184.933	144	202008	202207	74	70	\$ 82.948.310	\$ 87.884.903
LEY20964	687	23/03/2019	30/10/2019	\$ 54.442.330	\$ 378.073	144	201911	203110	85	78	\$ 29.897.088	\$ 24.574.645
LEY20976	1303	24/03/2021	12/03/2021	\$ 306.240.788	\$ 2.335.095	144	202202	203401	92	62	\$ 121.429.350	\$ 214.820.443
LEY20964	1658	24/03/2021	31/03/2021	\$ 40.451.818	\$ 280.918	144	202104	203303	82	62	\$ 27.416.792	\$ 26.035.028
LEY20964	478	20/01/2022	31/01/2022	\$ 21.187.210	\$ 869.493	144	202202	203401	93	52	\$ 23.399.555	\$ 51.837.654
LEY20976	2472	26/04/2023	23/04/2023	\$ 419.889.592	\$ 2.913.845	144	202403	202602	117	27	\$ 78.679.516	\$ 340.919.763
LEY20976	3555	23/08/2023	20/08/2023	\$ 262.675.343	\$ 1.824.135	144	202406	202604	119	25	\$ 45.893.575	\$ 217.071.967
LEY20964	4685	03/09/2023	14/03/2023	\$ 113.684.977	\$ 788.239	144	202310	203509	112	32	\$ 25.223.860	\$ 88.261.617
LEY20964	6085	02/12/2024	11/12/2024	\$ 128.347.870	\$ 877.420	144	202501	203612	107	17	\$ 14.016.072	\$ 111.431.798
LEY20976	1293	22/02/2025	12/02/2025	\$ 234.239.658	\$ 1.634.991	144	202502	203601	140	4	\$ 17.399.904	\$ 206.899.782
Total Descuento Mes de Mayo 2026:					\$ 22.564.979	Saldo por Descantar					\$ 2.017.141.193	

3.— Para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted, OSCAR ROSALES PÉREZ, DIRECTOR (S) D.A.E.M. OSORNO.»

23.- Se da lectura al «ORD.Nº516, D.A.E.M. ANT.: ACTA SESION ORDINARIA Nº24 DE FECHA 30.06.2026. MAT.: RESPUESTA DELIBERACION Nº454/2026. OSORNO, 06 JULIO 2026. A: JAIME BERTIN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO. DE: OSCAR ROSALES PEREZ, DIRECTOR (S) DAEM OSORNO.

1.— Junto con saludarle cordialmente, en atención a lo expuesto por el Concejal Sr. Arturo Buschmann Oyarzún, en el Punto N 08 de la Deliberación N 454/2026, cuya cita textual es la siguiente:

8.— CONCEJAL BUSCHMANN: “Mi segundo punto es sobre pagos atrasados a los Asistentes de la Educación, Bono Escolar, Bono Asistente de la Educación de Alta Concentración y Bono correspondiente al Artículo 13 de Rentas Mínimas. Hoy día me escribieron varias personas y me dicen que están desfasados desde hace harto tiempo con el pago de esos Bonos, que están bastante preocupados porque tienen un desfase importante, y consultan si se pueden poner al día.

2.— En respuesta a la deliberación se informa lo siguiente:

+ No es efectivo que exista un desfase en el pago de estos beneficios. La situación corresponde únicamente a la oportunidad en que el Ministerio de Educación y Tesorería General de la Republica efectúa las transferencias de los recursos destinados al financiamiento de bonos, los cuales, en la mayoría de los casos, son percibidos con posterioridad al cierre del proceso mensual de remuneraciones, el que se efectúa el día 25 de cada mes.

En este contexto:

- Bono Escolar: fue pagado mediante planilla complementaria el día 06 de julio de 2026.
- Bono de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios: el beneficio correspondiente al mes de mayo de 2026 fue pagado en las remuneraciones del mes de junio, con recursos recepcionados el 29 de mayo de 2026. Respecto del beneficio correspondiente al mes de junio de 2026, los recursos fueron transferidos con fecha 30 de junio de 2026, razón por la cual será incorporado en las remuneraciones del mes de julio de 2026.
- Bono Rentas Menores (artículo 59): el beneficio correspondiente al mes de mayo de 2026 fue pagado en las remuneraciones del mes de junio, con recursos recepcionados el 11 de junio de 2026. En cuanto al beneficio correspondiente al mes de junio de 2026, los recursos fueron recepcionados el 30 de junio de 2026. por lo que será incorporado en las remuneraciones del mes de julio de 2026.
- Bono Ley de Presupuestos (artículo 13): el beneficio correspondiente al mes de abril de 2026 fue pagado en las remuneraciones del mes de junio, con recursos recepcionados el 05 de junio de 2026. Respecto del beneficio correspondiente al mes de mayo de 2026, los recursos

fueron recepcionados el 25 de junio de 2026, por lo que será incorporado en las remuneraciones del mes de julio de 2026.

- ❖ Cabe señalar que estos beneficios, por su naturaleza y forma de financiamiento, habitualmente se pagan de manera retroactiva, toda vez que su incorporación en el proceso de remuneraciones depende de la fecha en que los recursos son efectivamente transferidos por el organismo competente. En consecuencia, una vez recepcionados los fondos, los pagos se incorporan en el proceso de remuneraciones inmediatamente siguiente, sin que ello constituya un retraso atribuible a esta Administración.
- ❖ Esta versión deja claramente establecido que la causa del desfase es la fecha de transferencia de los recursos por parte del Ministerio de Educación y Tesorería General de la República, que el DAEM no puede pagar un beneficio sin contar previamente con el financiamiento, y que el pago retroactivo es el procedimiento habitual para estos bonos.

4.- Para conocimiento y fines pertinentes

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

OSCAR ROSALES PEREZ, DIRECTOR (S) D.A.E.M. OSORNO.»

24.- Se da lectura al «ORD.Nº517, D.A.E.M. ANT.: ACTA SESION ORDINARIA Nº19 DE FECHA 26.05.2026. MAT.: RESPUESTA DELIBERACION Nº370/2026. OSORNO, 06 JULIO 2026. A: JAIME BERTIN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO. DE: OSCAR ROSALES PEREZ, DIRECTOR (S) DAEM OSORNO.

1.— Junto con saludarle cordialmente, en atención a lo expuesto por la Concejala Srta. Natali Guissen Ibarra, en el Punto N2 15 de la Deliberación N2 370/2026, cuya cita textual es la siguiente:

15.— CONCEJALA GUISSSEN: “Y, mi tercer punto, quisiera consultar, Presidente, si es que se puede hacer llegar por informe cómo ha sido reorganizada la jornada de 40 horas para los funcionarios y funcionarias que se encuentran en el recinto del D.A.E.M., pero, también, cómo se organizó la hora de almuerzo, de colación; y a su vez, si en ese informe pueden remitir la información respecto a las condiciones del espacio para comer en esas dependencias, incluyendo si es accesible para todos.”

2.— En respuesta a la deliberación se informa lo siguiente:

Sobre implementación de la reducción de la jornada.

- En este punto, cabe tener especialmente presente que la aplicación en la Administración del Estado de la normativa introducida por la mencionada ley N 21.561, dado el carácter de servicio público que tiene el empleador, necesariamente debe conciliarse con los principios esenciales que informan el actuar de los organismos que revisten esa calidad, tales como los principios de eficiencia y eficacia, de continuidad de la función pública, control jerárquico y probidad administrativa, acorde con los mandatos de los artículos 32, 52, 11, 28 y 31 de la ley Nº 18.575.

- Al respecto, el Dictamen N2 E480675 de 26—04—2024, estableció los lineamientos de aplicación de la normativa en comento:
- “Luego, en lo referido a la manera de modificar la actual jornada, el artículo tercero transitorio de la apuntada ley N221.561 señala que la adecuación de la jornada laboral diaria, a fin de cumplir con los nuevos límites de horas semanales establecidos en el Código del Trabajo y en el precitado artículo primero transitorio, deberá efectuarse de común acuerdo entre las partes y que, a falta de dicho acuerdo, el empleador deberá efectuar la adecuación de la jornada reduciendo su término en forma proporcional entre los distintos días de trabajo, considerando para ello la distribución semanal de la jornada.
- Al respecto, es menester precisar, en cuanto al empleador en el ámbito público y en armonía con lo resuelto en el dictamen N° 26.507, de 2008, de este origen, que si bien la norma aludida entrega a la voluntad de las partes la determinación de la manera en que ha de implementarse la reducción de la jornada laboral, es necesario advertir que por tratarse de servicios públicos, al momento de convenir los términos de dicha rebaja la autoridad administrativa deberá respetar las limitaciones y modalidades a las que el Órgano se encuentra sujeto, así como ceñirse a los principios de eficiencia y eficacia, de continuidad de la función pública, control jerárquico y probidad administrativa, antes señalados.
- Así, entre otras consideraciones, y a la luz de los referidos principios, la superioridad respectiva, al acordar la jornada laboral diaria de sus servidores, deberá tender a la uniformidad en el establecimiento de los horarios de entrada y salida de su personal, asegurando que no se desatienden o se dificulte la atención de las necesidades públicas que corresponde satisfacer de manera regular y continua, y privilegiando el interés general y la mejor satisfacción de los fines públicos que la Constitución Política y la ley ha encargado, por sobre cualquier otro interés particular (aplica dictámenes Nos 63.342, de 2015, 62.201, de 2016 y 25.563, de 2019, entre otros).
- En caso de no existir acuerdo de las partes en cuanto a la adecuación de la jornada, el artículo tercero transitorio dispone que el empleador —en este caso, la jefatura de servicio—, deberá reducir el término en forma proporcional entre los distintos días de trabajo, considerando para ello la distribución semanal de la jornada.”
- En efecto, y conforme a lo anteriormente expuesto, este empleador determinó 3 modalidades horarias para dar cumplimiento a la rebaja legal de 42 horas, lo anterior teniendo presente los siguientes aspectos de hecho:
 - Los trabajadores del DAEM Osorno poseían una jornada continua de 44 horas semanales; de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas, y los viernes de 8:00 a 16:00 horas.

- En dicha jornada, los trabajadores poseían un período de colación de 14:00 a 15:00 horas.
- En consecuencia, los trabajadores desempeñaban una jornada semanal efectiva de 41,5 horas de trabajo, atendido que la jornada superaba las 43 horas semanales y conforme al decreto N° 1.897, de 1965, 30 hora diaria, es decir 2,5 horas semana)es correspondían al tiempo de colación no imputable a la jornada laboral.
- Conforme a lo anterior, y debiendo dar cumplimiento al mandato legal de una jornada de 42 horas semanales, se informaron a los funcionarios 3 posibilidades de modificación de jornada, que permitieran dar cumplimiento a una jornada de 42 horas, en las cuales no es factible la imputación del tiempo de colación, y que adicionalmente permitiera conciliar la vida laboral y familiar. Cabe agregar que en dichas opciones, se otorgó incluso la posibilidad —a elección del trabajador— de tomar media o una hora de colación, con el fin de afectar en la menor medida posible la dinámica diaria de los trabajadores.

Las opciones fueron las siguientes:

1. Opción A: Lunes a jueves de 8:00 a 17:30 horas cada día con media hora de colación de 14:00 a 14:30 horas, y viernes de 8:00 a 14:00 horas.
 2. Opción B: Lunes a jueves de 8:00 a 18:00 horas cada día con media hora de colación de 14:00 a 15:00 horas, y viernes de 8:00 a 14:00 horas.
 3. Opción C: Lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas, y viernes de 8:00 a 16:30 horas, cada día con media hora de colación de 14:00 a 14:30 horas.
- Se indicó expresamente en este informativo, —conforme al criterio citada de este contralor— que en caso de no existir acuerdo de voluntades el empleador determinaría la jornada, informando que correspondería a la opción de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas, y viernes de 8:00 a 16:30 horas, cada día con media hora de colación de 14:00 a 14:30 horas, por ser el régimen más similar al existente anteriormente, con la finalidad de generar el menor perjuicio posible en los trabajadores.
 - Conforme a las anteriores opciones, cada trabajador escogió, y únicamente un funcionario habiendo escogido la opción a), se negó a suscribir el anexo de contrato respectivo.

Respecto a las condiciones de espacio para ejercer derecho a colación:

Cabe señalar, que el Departamento Administrativo de educación Municipal posee 3 dependencias actualmente, en la Casona Central en Mackenna 1421, Escuela España en Av. Julio Buschmann 2488, y en aparcadero en Guatemala N°1600, todas las cuales poseen comedores habilitados para que los funcionarios que lo deseen hacer uso de ellos.

Pronunciamiento de Contraloría Regional de Los Lagos mediante Oficio N°119.413 de 22.06.2026

Al respecto, cabe señalar que en cuanto a esta temática existió una denuncia ante el ente de control, respecto de la aplicación de reducción de jornada en el DAEM, concluyendo Contraloría Regional de Los Lagos que: “esta Contraloría General se ha pronunciado recientemente respecto de la reducción gradual de jornada laboral dispuesta por la ley N°21.561 en empleados municipales, en un dictamen que constituye jurisprudencia, criterio que debe aplicarse en el caso planteado atendida la obligatoriedad de tales pronunciamientos para la Administración del Estado. Por consiguiente, y dando cumplimiento al principio de economía procedimental consagrado en el artículo 90, de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se remite al recurrente y a la Municipalidad de Osorno copia del dictamen N°D282, de 2026 para su conocimiento y fines que estime pertinentes.”

3.— Se acompaña pronunciamiento.

4.— Para conocimiento y fines pertinentes

Sin otro particular, saluda atentamente a usted, OSCAR ROSALES PEREZ, DIRECTOR (S) D.A.E.M. OSORNO.»

25.- Se da lectura al «ORD.N°518, D.A.E.M. ANT.: ACTA SESION ORDINARIA N°24 DE FECHA 30.06.2026. MAT.: RESPUESTA DELIBERACION N°449/2026. OSORNO, 08 JULIO 2026. A: JAIME BERTIN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO. DE: OSCAR ROSALES PEREZ, DIRECTOR (S) DAEM OSORNO.

1.— Junto con saludarle cordialmente, en atención a lo expuesto por el Concejal Sr. Miguel Arredondo Orellana, en el Punto N 03 de la Deliberación N2 449/2026, cuya cita textual es la siguiente:

3.— CONCEJAL ARREDONDO: “Esta semana o la semana pasada, se hizo un descuento a las funcionarias de los Jardines Infantiles VTF, por efecto de la homologación porque hubo una transferencia que no correspondía. Se transfirió un monto que no correspondía y se hizo devolver. Quisiera saber por qué se pidió la restitución de los montos al tope de lo que indica la Ley, siendo que JUNJI, por ejemplo, que hizo descuento a alguna de estas personas, lo hizo en siete cuotas, por ejemplo, hasta diciembre. Entendiendo también que, el funcionario no cometió el error, hubo un error distinto, que no fue de ellos inicial y que están dispuestos a devolver, pero por qué no se hizo igual que JUNJI. Porque hay algunas personas que tienen una dependencia directa de JUNJI que devuelven directo y que se les pidió que se hicieran en cuotas y no así a otras personas que se les descontó la mitad de la deuda de una sola vez’.

2.— En respuesta a la deliberación se informa lo siguiente

Que, de acuerdo con lo informado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) mediante Ord. N°16 de fecha 14 de octubre de 2025, dicha institución comunicó la existencia de un error

en el proceso de cálculo y pago de la asignación de homologación de rentas correspondiente al mes de agosto de 2025 para las funcionarias de los Jardines Infantiles VTF.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°20.905, que crea una asignación destinada a aumentar las remuneraciones de las funcionarias de Jardines Infantiles y Salas Cuna financiadas por JUNJI vía transferencia de fondos (VTF), según Decreto N°230/2016 del Ministerio de Educación, la JUNJI en el marco de la revisión de las transferencias efectuadas durante el mes señalado, detectó un error en la metodología de cálculo utilizada. Dicho error consistió en que el monto correspondiente a la Asignación de Carrera Docente no fue considerado dentro de la Remuneración Bruta Mensual (RBM), lo que generó una diferencia en el cálculo de dicha asignación.

- Añade dicho organismo, que corresponde el reintegro de los valores percibidos indebidamente, los que deben ser Recuperados por la entidad sostenedora y reintegrados a esta Dirección Regional JUNJI Los Lagos.
- Por lo anterior, y en cumplimiento de lo ordenado por la JUNJI, en primera instancia se notificaron los reintegros a las funcionarias, sin embargo, estos no se materializaron en atención a reclamos efectuados a Contraloría por la asociación de funcionarias VTF.

Esta entidad de control se pronunció respecto a esta materia mediante Oficio N°50.431 de 13.03.2026, el cual da respuesta a presentación realizada por asociación gremial, concluyendo que:

“Ahora bien, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, aparece que en el mes de agosto de 2025 la JL TNJI cometió un error en el cálculo de la asignación prevista en el artículo 3° de la ley N° 20.905, lo que implicó que en la transferencia de fondos a la Municipalidad de Osorno efectuada en el mes de septiembre de ese año para esos efectos, se considerara una suma mayor a la que correspondía y, con ello, el consecuente monto en exceso que se pagó a las trabajadoras por las que reclama la interesada. En este contexto, conviene aclarar a la recurrente que lo adeudado por aquellas tiene el carácter de remuneración, y por ende, tal como se indicó en los dictamen N° 12.791, de 2016, entre otros, la buena fe y justa causa de error que invocan, únicamente pueden ser consideradas por esta Entidad Fiscalizadora General al momento de determinar si existe mérito para liberarlas total o parcialmente del deber de restituir tales rentas, de acuerdo con el procedimiento regulado en el citado artículo 67, inciso cuarto, de la ley N° 10.336. De esta manera, considerando el resguardo del principio de legalidad del gasto y que el pago erróneo del estipendio produce un enriquecimiento ilegítimo en favor de tales servidoras corresponde que la Municipalidad de Osorno reliquide los sueldos pagados en exceso, determinando las diferencias generadas y adoptando las medidas necesarias para obtener el reintegro de tales dineros. Con todo, se debe precisar que dicha tarea debe efectuarse luego de que la JUNJI, en cumplimiento del referido artículo 11 del decreto N° 230, de 2016, disponga el ajuste de las transferencias futuras destinados al pago mensual de la asignación de la especie, pues solo después de ese ejercicio, el municipio puede imputar el déficit que ello va a significar al entero del estipendio que se pagó erróneamente a las trabajadoras.”

Finalmente, con fecha 12 de mayo nos informa la JUNJI mediante correo electrónico que “En virtud de lo anteriormente expuesto, informamos que nuestro Director Regional ha autorizado realizar los ajustes de reliquidación correspondientes en las respectivas transferencias futuras,

a partir del mes de mayo de 2026, además en este contexto, la Unidad de Transferencias de Fondos de JUNJI no descontará el 100% de la asignación que percibe la funcionaria en el mes de cálculo que le corresponde, resguardando a su favor un saldo residual.

Este proceso de reliquidación para las funcionarias, así como el monto a pagar por concepto de asignación, se reflejarán en los respectivos detalles de solicitud y pago generados en la base de cálculo de la Homologación de Rentas (HdeR), correspondientes a cada jardín infantil en el que presten servicios, a partir de las transferencias del mes de mayo de 2026 y en adelante.

En este contexto, y como resultado de los descuentos que serán aplicados por JUNJI para la regularización de los montos pagados en exceso, existirán funcionarias que no percibirán pago por concepto de homologación de renta, En tanto, se solicita a vuestra entidad realizar los esfuerzos necesarios para implementar un mecanismo de descuento a las funcionarias, de modo que dichos recursos sean posteriormente reintegrados por vuestra entidad directamente a JUNJI.”

Cabe señalar que funcionarias no asociadas, hicieron consulta independiente a contraloría solicitando condonación y en subsidio cuotas, organismo que estableció modalidad de pago en parcialidades con un 12% de interés en favor del fisco,

Por tanto, y en atención a que respecto de las funcionarias que no perciben el bono de homologación, es necesario que este sostenedor realice los reintegros de forma directa, se procedió a notificar nuevamente a las funcionarias del descuento de los valores percibidos en exceso, respecto de aquellas que no solicitaron facilidades de pago a contraloría, conforme al criterio sostenido por Contraloría General de la República en Dictamen N°É489303/2024, en cuanto dispone el Contralor podrá ordenar que se descuenten de las remuneraciones de los funcionarios de los Organismos y Servicios que controla, en las condiciones que determine y adoptando los resguardos necesarios, las sumas que estos adeuden por concepto de beneficios pecuniarios que hayan percibido indebidamente. Estos descuentos podrán hacerse efectivos también sobre el desahucio y las pensiones de jubilación, retiro y montepío. Si recaen sobre las remuneraciones mensuales no podrán exceder del 50% de las mismas.

Por último, el Contralor podrá, por resolución fundada, liberar total o parcialmente de la restitución o del pago de las referidas deudas cuando, a su juicio, hubiere habido buena fe o justa causa de error, petición realizada por las funcionarias, y rechazada por el organismo de control mediante Oficio N°50.431 de 13.03.2026, el cual concluye que considerando el resguardo del principio de legalidad del gasto y que el pago erróneo del estipendio produce un enriquecimiento ilegítimo en favor de tales servidoras.

3.— Para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted, OSCAR ROSALES PÉREZ, DIRECTOR (S) D.A.E.M.»

26.- Se da lectura al «ORD.N°519, D.A.E.M. ANT.: ACTA SESION ORDINARIA N°08 DE FECHA 10.03.2026. MAT.: RESPUESTA ACUERDO N°116/2026, Y DELIBERACION N°156/2026. OSORNO, 08 JULIO 2026. A: JAIME

BERTIN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO. DE: OSCAR ROSALES PEREZ, DIRECTOR (S) DAEM OSORNO.

1.— Junto con saludarle cordialmente, en atención a lo expuesto por el Concejal Sr. Arturo Buschmann Oyarzún, en el Punto N°09 del Acuerdo N°116/2026 y lo expuesto por el Concejal Sr. Francisco Razazi Kauak, en el Punto N°19 de la Deliberación N°153/2026, sobre procedimiento de auditoría al DAEM Osorno.

2.— En respuesta a lo consultado se informa lo siguiente:

La propuesta pública N°22/2026 Auditoría financiera del DAEM Osorno” se encuentra en proceso de revisión y visación de bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes. La publicación se realizará de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes.

4.— Para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted, OSCAR ROSALES PÉREZ, DIRECTOR (S) D.A.E.M. OSORNO.»

27.- Se da lectura al «ORD.N°520, D.A.E.M. ANT.: ACTA SESION ORDINARIA N°12 DE FECHA 07.04.2026. MAT.: RESPUESTA ACUERDO N°231/2026. OSORNO, 09 JULIO 2026. A: JAIME BERTIN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO. DE: OSCAR ROSALES PEREZ, DIRECTOR (S) DAEM OSORNO.

1.— junto con saludarle cordialmente, en atención a lo expuesto por la Concejala Natali Guissen Ibarra, en el Punto N°14 de la Deliberación N°231/2026, cuya cita textual es la siguiente:

14.— CONCEJALA GUISSSEN: “Mi segundo punto, Presidente, tiene que ver con solicitar un informe, que pueda indicar los siguientes elementos que son bastantes específicos. Esto tiene que ver con el monto total, en pesos, pagados por conceptos de intereses y reajustes por mora en el no pago oportuno de cotizaciones previsionales de los trabajadores y funcionarios de Salud, Educación y del Municipio. Asimismo, que en este informe se indique el monto en pesos pagados por conceptos de interés y reajustes por mora por el no pago oportuno de facturas de todo tipo de bienes y servicios entregados al municipio y todo tipo de proveedores; asimismo que se pueda indicar en este informe, los montos en pesos pagados por conceptos de intereses y reajustes por mora más las costas por el no pago oportuno de facturas que han sido judicializadas, como, por ejemplo: la causa C—141—2026, en la cual no sólo no se pagó la factura a tiempo, sino que los elementos o bienes adquiridos no llegaron a este municipio y la factura no se objetó en el plazo legal requerido, esto es, 8 días de emitida la factura, lo que obviamente va a generar un detrimento de más de 5 millones de pesos y, finalmente, que se pueda indicar los montos pagados o por pagar por demandas laborales, en las cuales el municipio haya perdido por no contestar la demanda o por la no presentación en Tribunales, como por ejemplo: la Causa T 0—31 2025, que equivale a más de 20 millones de pesos, entendiendo que según la Corte Suprema, si es que el demandado no contesta la demanda laboral, el Juez puede dictar la sentencia sin la etapa probatoria, al tener por admitido los hechos. Estos antecedentes requeridos en el informe son de público conocimiento, cuando uno puede

ingresar a lo que es el Poder Judicial, y esto que solicito que pueda comprender el período desde el 2025 y 2026.”

2.— En respuesta a la deliberación, adjunto remito a usted informe solicitado.

3.— Para conocimiento y fines pertinentes

Sin otro particular, saluda atentamente a usted, OSCAR ROSALES PÉREZ, DIRECTOR (S) D.A.E.M. OSORNO.»

28.- Se da lectura al «ORD.Nº242, DIDECO. ANT.: DELIBERACION N°448/2026. MAT.: INFORMA LO SOLICITADO POR CONCEJAL MIGUEL ARREDONDO ORELLANA. SESION ORDINARIA N°24 DE FECHA 30.06.2026. OSORNO, 09 JULIO 2026. A: YAMIL UARAC ROJAS, SECRETARIO MUNICIPAL. DE: LEONARDO CASTILLO MACCIO, DIRECTOR SEGURIDAD PÚBLICA (S).

Junto Con saludar, y en atención a la Deliberación N.º 448, adoptada en la Sesión Ordinaria N.º 24 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 30 de junio de 2026, cumpla con informar respecto de la consulta formulada por el Concejal Sr. Miguel Arredondo Orellana, relativa a los establecimientos educacionales que cuentan con apoyo de la Dirección de Seguridad Pública durante los horados de ingreso y salida de estudiantes.

Al respecto, se informa que la Dirección de Seguridad Pública desarrolla servicios de patrullaje preventivo y apoyo en entornos educativos, con el objetivo de reforzar las condiciones de seguridad y resguardo de estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados y demás integrantes de la comunidad educativa. Estos patrullajes se realizan de manera periódica, considerando los requerimientos levantados por los propios directivos de establecimientos educacionales de los siguientes recintos:

1. Liceo Eleuterio Ramírez.
2. Liceo de Rahue.
3. Liceo Industrial de Osorno.
4. Liceo Carmela Carvajal de Prat.
5. Instituto Comercial de Osorno.
6. Liceo Politécnico de Osorno.

Cabe señalar que la cobertura de estos servicios está orientados preferentemente a los horarios de ingreso de estudiantes, priorizando aquellos establecimientos que han manifestado requerimientos específicos de apoyo preventivo. En este contexto, la asignación de patrullas e inspectores municipales se efectúa de acuerdo con la disponibilidad de dispositivos y recursos humanos existentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted, LEONARDO CASTILLO MACCIO, DIRECTOR (S) SEGURIDAD PÚBLICA.»

29.- Se da lectura al «ORD.Nº243, DIDECO. ANT.: DELIBERACION N°458/2026. MAT.: INFORMA LO SOLICITADO POR CONCEJALA

JAVIERA CABELLO SUBIABRE. SESION ORDINARIA N°24 DE FECHA 30.06.2026. OSORNO, 09 JULIO 2026. A: YAMIL UARAC ROJAS, SECRETARIO MUNICIPAL. DE: LEONARDO CASTILLO MACCIO, DIRECTOR SEGURIDAD PÚBLICA (S).

Junto con saludar Cordialmente, y en atención a la Deliberación N.º 458/2026, tratada en la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha 30 de junio de 2026, en el apartado 'Asuntos Varios', numeral NY 12, mediante la cual la Concejala Srta. Javiera Cabello Subiabre manifestó su preocupación respecto del sitio eriazó ubicado en calle Herta Fuchslocher, sector Bellavista, señalando su eventual utilización para la ocurrencia de incivildades, actos de vandalismo y lanzamiento de fuegos artificiales, situaciones que afectan la percepción de seguridad de los residentes del sector, consultando además sobre las medidas que esta Dirección podría implementar para fortalecer la vigilancia preventiva y la cobertura de patrullajes municipales, especialmente en horario vespertino y nocturno, cumpla con informar lo siguiente:

En relación con lo expuesto, esta Dirección de Seguridad Pública ha adoptado las siguientes acciones preventivas y de coordinación comunitaria:

1. Con fecha 02 de julio de 2026 se realizó una reunión comunitaria ampliada con residentes del condominio Trébol Sur ubicado en calle Herta Fuchslocher, instancia destinada a recoger las principales inquietudes de la comunidad y coordinar, de manera participativa, medidas orientadas al fortalecimiento de la seguridad barrial, la prevención situacional y la recuperación de espacios de uso comunitario.
2. Asimismo, se dispuso el reforzamiento de los patrullajes preventivos municipales en el sector, incrementando la frecuencia de las rondas de vigilancia y la presencia disuasiva de inspectores municipales, con especial énfasis en los horarios identificados por los vecinos como de mayor riesgo para la ocurrencia de incivildades y hechos que afectan la tranquilidad y seguridad de la comunidad.

Es cuanto puedo informar para los fines que estime pertinentes.

Saluda atentamente, LEONARDO CASTILLO MACCIO, DIRECTOR SEGURIDAD PÚBLICA (S).»

30.- Se da lectura al «ORD.N°2026017841, D.O.M. ANT.: DELIBERACION N°440/2026. ACTA SESION ORD.N°23 DEL 23.06.2026. CONCEJO MUNICIPAL. MAT.: INFORMA SOBRE TERRENO SEDE SOCIAL HUERTOS OBREROS. OSORNO, 03 JULIO 2026. A: SR. JAIME BERTIN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO. DE: DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES.

Junto con saludar y en atención a la Deliberación N° 440/2026, emanada del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 23 de fecha 23.06.2026; que dice relación con la solicitud de informar sobre la situación de la sede social de la ex población Huertos Obreros, consulta expresada por el Concejal Sr, Juan Carlos Velásquez Mancilla, la Directora de Obras que suscribe, tiene a bien informar a usted lo siguiente:



DIRECCION SECRETARIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE ACTAS

1. Que, según la información y los registros técnicos que obran en esta Dirección de Obras Municipales, se constata que dicha sede no cuenta con Permiso de Edificación ni cuenta con Recepción Final. Que, la edificación en comento se encuentra emplazada en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), ocupando el costado de la calle Manuel Fernández.

2. Que, por consiguiente, al estar emplazada en forma irregular en un Bien Nacional de Uso Público, se encuentra impedida de cualquier proceso de regularización. Esperando haber dado respuesta a la materia consultada, se despide atentamente, ANGELA VILLARROEL MANSILLA, DIRECTORA OBRAS PUBLICAS.”

31.- Se da lectura al «ORD.Nº206018030, TRANSITO. ANT.: DELIBERACION Nº424/2026 HONORABLE CONCEJO. MAT.: SOLICITA INFORMAR FACTIBILIDAD DE INSTALAR PILARES METALICOS CALLE CONCEPCION. OSORNO, 06.07.2026. A: SR. JAIME BERTIN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO. DE: SR. WALTER RAMIREZ ALVAREZ, DIRECTOR DE TRANSITO (S).

Conforme a lo solicitado por el Concejal Sr. Arturo Buschmann Oyarzún, en la Sesión Ordinaria Nº22 de fecha 16 de junio de 2026 del Honorable Concejo Municipal, mediante Deliberación Nº424/2026, en la cual se requiere informar sobre la factibilidad de instalar hitos metálicos en calle Concepción, me permito informar lo siguiente:

Los hitos metálicos corresponden a elementos de seguridad vial que se instalan en bienes nacionales de uso público con el propósito de proteger sectores que presentan riesgo de colisión o de resguardar determinados espacios destinados al uso peatonal. En este contexto, existen otros dispositivos de similares características, tales como defensas metálicas y vallas peatonales, las cuales cumplen la función de canalizar y proteger el desplazamiento de los peatones, habiéndose implementado en distintos puntos de la comuna conforme a las necesidades detectadas.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección evaluará en terreno la factibilidad técnica de la medida solicitada para calle Concepción, considerando las condiciones de seguridad vial, de funcionamiento de la vía, a fin de determinar la pertinencia de su eventual implementación.

Saluda atentamente a Ud., WALTER RAMIREZ ALVAREZ, DIRECTOR DE TRANSITO (S).»

32.- Se da lectura al «ORD.Nº2026018093, DOM. ANT.: DELIBERACION Nº458/2026, ACTA SESIÓN ORD.Nº24 CONCEJO DE FECHA 30.06.2026. MAT.: INFORMA SOBRE SITIO ERIAZO CALLE HERTA FUSCHLOCHER Y SU DESTINO. OSORNO, 06 JULIO 2026. A: SR. JAIME BERTIN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO. DE: DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES.

Junto con saludar cordialmente, y en atención a la Deliberación de la referencia emanada del H. Concejo Municipal, mediante la cual la Concejala Srta. Javiera Cabello Subiabre manifiesta su inquietud respecto a la situación del sitio eriazo ubicado en calle Herta Fuschlocher, en el

sector de Bellavista, la Directora de Obras Municipales que suscribe, viene en informar y aclarar lo siguiente:

1. De acuerdo a la revisión exhaustiva de nuestros registros e inventario de propiedades, se confirma que el terreno por el cual se consulta es de propiedad municipal.

Esperando haber dado respuesta satisfactoria y técnica a la consulta planteada, se despide atentamente, ANGELA VILLARROEL MANSILLA, DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES.»

33.- Se da lectura al «ORD.Nº2026018502, DIDECO. ANT.: MAIL SECRETARÍA MUNICIPAL. MAT.: DA RESPUESTA A DELIBERACION Nº253. OSORNO, 09 JULIO 2026. DE: SRA. ROSA OYARZUN OLIVA, DIRECTORA (S) DIDECO. A: SR. JAIME BERTIN VALENZUELA ALCALDE DE OSORNO.

A través del presente y junto con saludar, al respecto me permito remitir a Ud., respuesta sobre Deliberación Nº253 de fecha 14.04.2026, que dice relación con “Informar sobre informe sociales realizado en el Callejón Roberto González y ver factibilidad de poder ayudar con Ripio”, al respecto informo a Ud., las acciones realizadas por el Departamento de Asistencia Social dependiente de esta Dirección:

Los informes socioeconómicos fueron efectuados en terreno a familias del sector Aguas Buenas (Callejón Roberto González), estos antecedentes ya fueron derivados a la Dirección de Operaciones del Municipio para los fines que corresponden, según consta Ord.SOC Nº18408 del 09.07.2026, ID 2086698.

Es todo cuanto puedo informar.

Atte., ROSA OYARZUN OLIVA, DIRECTORA (S) DIDECO.»

34.- Se da lectura al «ORD.ALC.Nº1159, ALCALDÍA. ANT.: SESION ORDINARIA CONCEJO Nº24 DEL 30.06.2026 (DELIBERACION Nº447, ASUNTOS VARIOS, PUNTO Nº01, INTERVENCION CONCEJAL SR. MIGUEL ARREDONDO ORELLANA) MAT.: MANIFIESTA FELICITACIONES. OSORNO, JULIO 07 DE 2026. DE: SR. JAIME BERTIN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO. A. SR. RODOLFO ROJAS MELLADO, DIRECTOR CESFAM RAHUE ALTO, OSORNO.

El Alcalde suscrito saluda con especial atención al señor Rodolfo Rojas Mellado, Director del CESFAM Rahue Alto de Osorno, y se permite informarle que en la Sesión Ordinaria de Concejo Nº24, efectuada el día martes 30 de Junio del año en curso, se ha deliberado oficialiar a usted para manifestarle las más cordiales felicitaciones por el logro de dicho Centro de Salud Familiar, con motivo de haber obtenido la declaración oficial de Institución Acreditada. Este importante hito se ha alcanzado en virtud del total cumplimiento de las normas y características exigidas para la obtención del 100% del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta. Con ello, se constata de manera fidedigna

a que el CESFAM Rahue Alto cumple rigurosamente con todas las exigencias legales y técnicas en materia de calidad, abarcando ámbitos tan fundamentales como la dignidad del paciente, la gestión clínica y la seguridad de las prestaciones.

El espíritu de este Alcalde, así como del Pleno del Concejo Municipal, es reconocer públicamente el profundo sentido de orgullo que este logro representa tanto para la gestión municipal como para toda la comunidad de Osorno, y, con justo mérito, a nivel nacional. Somos conscientes de que este camino no estuvo exento de complejidades; sin embargo, gracias a la excelencia en la gestión de la Jefa del Departamento de Salud, del Personal Encargado de Calidad del Departamento de Salud, y al empeño, empuje y compromiso irrestricto de todos los funcionarios y funcionarias que laboran en dicho establecimiento, hoy esta acreditación es una realidad. Por tal motivo, en nombre propio, del Honorable Concejo Municipal y de la comunidad Osornina, nos permitimos rendir un sincero homenaje a esta proeza institucional, extendiendo un reconocimiento especial a cada uno de los miembros del Personal del CESFAM Rahue Alto.

BERTIN VALENZUELA, no puede dejar pasar esta grata ocasión para desearle a usted y al Equipo que conforma el CESFAM Rahue Alto, el mayor de los éxitos en los desafíos venideros, reiterándole los sentimientos de su más alta y distinguida consideración.

Sin otro particular, le saluda cordialmente, JAIME BERTIN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO.»

35.- Se da lectura al «ORD.ALC.N°1160, ALCALDÍA. ANT.: SESION ORDINARIA CONCEJO N°24 DEL 30.06.2026 (DELIBERACION N°451, ASUNTOS VARIOS, PUNTO N°05, INTERVENCION CONCEJALA SRTA. CECILIA UBILLA PÉREZ) MAT.: MANIFIESTA FELICITACIONES. OSORNO, JULIO 07 DE 2026. DE: SR. JAIME BERTIN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO. A. SR. GERMAN VIDAL GONZÁLEZ, SUPERINTENDENTE CUERPO BOMBEROS OSORNO.

El Alcalde de la comuna de Osorno saluda atentamente al Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Osorno, señor Germán Vidal González, y por su intermedio, hace extensivo este saludo a todos los Voluntarios y Voluntarias de la Institución Bomberil de nuestra ciudad, y se permite informarle que en la Sesión Ordinaria de Concejo N°24 del 30 de Junio de 2026, se ha deliberado oficiar a usted para manifestarle las más sinceras felicitaciones en el marco del Día del Bombero, celebrado el pasado 30 de junio.

Junto al Concejo Municipal, Jaime Bertín Valenzuela, aprovecha esta oportunidad para expresar su más alta estima y reconocimiento a estos valientes hombres y mujeres que combaten incendios y rescatan a la comunidad ante desastres naturales. Aprovechando la instancia de desearles el mayor de los éxitos en sus funciones, reafirmando el compromiso y la total disposición de esta Municipalidad para respaldar su valiosa gestión.

Sin otro particular, le saluda cordialmente, JAIME BERTIN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO.»

36.- Se da lectura al «ORD.ALC.Nº1161, ALCALDÍA. ANT.: SESION ORDINARIA CONCEJO Nº24 DEL 30.06.2026 (DELIBERACION Nº460, ASUNTOS VARIOS, PUNTO Nº14, INTERVENCION CONCEJAL SR. JUAN CARLOS VELASQUEZ MANCILLA) MAT.: MANIFIESTA SITUACION BAJA PRESION DE AGUA, E INVITA AL CONCEJO DE OSORNO. OSORNO, JULIO 07 DE 2026. DE: SR. JAIME BERTIN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO. A. SR. SEBASTIÁN FEBRES VARELA, GERENTE GENERAL EMPRESA SURALIS.

El Alcalde de Osorno saluda cordialmente al señor Sebastián Febres Varela, Gerente General de la empresa SURALIS, y se permite informarle que en la Sesión Ordinaria de Concejo Nº24 del 30 de Junio de 2026, se ha deliberado oficiar a usted para manifestarle la preocupación porque desde hace tiempo existe baja presión de agua en algunos sectores de Osorno; asimismo, el cobro de las boletas no condice con el servicio prestado, significando un deterioro económico para las familias que reciben este servicio.

Por lo anterior, el espíritu de este Alcalde y del Pleno del Concejo es poder obtener mayor información respecto a los problemas ocasionados con el servicio de agua potable en nuestra comuna, por lo que se le invita para que pueda asistir a alguna de las Sesiones Ordinarias de Concejo, las que se realizan todos los días martes a las 15.00 horas, en la Sala de Sesiones de este Municipio. Se agradecerá pueda confirmar su participación con el señor Yamil Uarac Rojas, Secretario Municipal y Secretario del Concejo, a los E-mail: yamil.uarac@imo.cl; secretariaactas@imo.cl; o a los teléfonos 64- 2-264301 – 2-264383.

BERTIN VALENZUELA, en nombre propio, del pleno del Concejo y de la comunidad Osornina, agradecen a usted su valioso apoyo, y esperan poder contar con su presencia en nuestro Concejo. Asimismo, este Alcalde, hace propicia la ocasión para manifestar a usted, los sentimientos de su más alta y distinguida consideración.

Sin otro particular, le saluda cordialmente, JAIME BERTIN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO.»

No habiendo más temas que tratar, el señor Alcalde levanta la sesión a las 16.54 hrs.

Asistieron, además del señor Alcalde y del Secretario del Concejo, los siguientes Concejales (as) electos que firman a continuación:

1.

MARÍA CECILIA UBILLA PÉREZ

.....
2.

ARTURO CARLOS BUSCHMANN OYARZÚN

.....



DIRECCION SECRETARIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE ACTAS

- 3. JAVIERA IGNACIO CABELLO SUBIABRE
- 4. JUAN CARLOS VELASQUEZ MANCILLA
- 5. NATALI GUISSSEN IBARRA
- 6. FRANCISCO GABRIEL RAZAZI KAUAK
- 7. MARIA TERESA VALDERAS NAVARRO

JAIME ALBERTO BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

YAMIL JANNA UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO CONCEJO OSORNO